



**PRESIDENTE**

D. Augusto Hidalgo Macario

**CONCEJALES ASISTENTES**

**GRUPO DE GOBIERNO:**

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA**

D.ª Inmaculada Medina Montenegro  
D. Aridany Romero Vega  
D.ª Encarnación Galván González  
D. Roberto Santana Rodríguez  
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate  
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE**

D. Javier Erasmo Doreste Zamora  
D.ª María Mercedes Sanz Dorta  
D. Sergio Millares Cantero  
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León  
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez  
D. Jacinto Ortega del Rosario

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)**

D. Pedro Quevedo Iturbe  
D. José Eduardo Ramírez Hermoso

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR**

D. Juan José Cardona González  
D. Ángel Luis Sabroso Ramírez  
D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández  
D. José Miguel Álamo Mendoza  
D.ª María del Carmen Guerra Guerra  
D. Pablo Barbero Sierra  
D.ª Adelina González Muñoz  
D.ª María del Pino Marrero Domínguez  
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis  
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)**

D.ª María Beatriz Correas Suárez  
D. Javier Aarón Amador Alcázar  
D.ª María Ángeles Batista Perdomo  
D. David Suárez González

**INTERVENTORA ACCIDENTAL**

D.ª M.ª del Carmen Soto Saavedra

**SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

D.ª Ana María Echeandía Mota

\*\*\*\*\*

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

A las nueve horas y ocho minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	1/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



**ORDEN DEL DÍA**

**A) PARTE RESOLUTORIA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

1 (P. 13/16) Aprobación, si procede, de las actas y diarios de sesiones anteriores:

- Actas de las sesiones números 11 (ordinaria) y 12 (extraordinaria y urgente), de fecha 29.7.2016 y 21.9.2016, respectivamente.

- Diario de sesiones números 27 (ordinaria) y 28 (extraordinaria y urgente), de fecha 29.7.2016 y 21.9.2016, respectivamente.

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

2 (P. 13/16) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2016/12, en el Presupuesto de 2016, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

**SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN**

**SECCIÓN DE PATRIMONIO**

3 (P. 13/16) Dación de cuenta de la resolución del alcalde número 22648/2016, de 29 de julio de 2016, por la que se acordó la tramitación de emergencia de actuaciones derivadas de los daños ocasionados por la caída del falso techo en la séptima planta de la Casa del Marino.

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO**

**SERVICIO DE URBANISMO**

4 (P. 13/16) Aprobación definitiva de la 3.ª Modificación del Plan Especial de Ordenación del Área SG-P "Puerto de Las Palmas" (anterior OAS-04-y OAS-05).

5 (P. 13/16) Aprobación definitiva de la "Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria para adaptación de su normativa al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre", promovida por este ayuntamiento.

6 (P. 13/16) Aprobación de la segunda aplicación de remanentes de la anualidad 2016 del "Plan de Cooperación con los Ayuntamientos" y nuevas actuaciones con cargo al ejercicio 2017.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

7 (P. 13/16) Aprobación de los Expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos números 001/16, 003/16, 004/16, 007/16, 008/16, 009/16, 011/16, 012/16, 014/16, 015/16, 016/16, 018/16, 019/16, 020/16, 021/16, 022/16, 024/16, 025/16, 026/16, 027/16, 028/16, 029/16 y 030/16, dentro del presupuesto para el ejercicio 2016.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA,**

**EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**

**CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN**

**SECCIÓN DE EDUCACIÓN**

8 (P. 13/16) Aprobación de los importes anuales correspondientes al gasto plurianual para la financiación del «Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Universitaria de Las Palmas para la dotación de una ayuda al programa de becas y ayudas denominado "Programa Innova Canarias 2020"», incrementando los porcentajes máximos fijados en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E**

**IGUALDAD**

**UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS SOCIALES ESPECÍFICOS**

9 (P. 13/16) Adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al "Protocolo adicional al Acuerdo Marco, suscrito el 10 de enero de 2014, entre la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) sobre distribución de créditos entre los ayuntamientos de la comunidad autónoma de Canarias, a efectos de que los mismos

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	02/11/2016
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 2/195





puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la administración de la comunidad autónoma de Canarias, en el ámbito de los servicios sociales comunitarios”, firmado el 28 de diciembre de 2015.

del agua de Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 1913)

- 15 (P. 13/16) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, relativa a Plan de Renovación real de los vehículos de la Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 1978)

**PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**

- 10 (P. 13/16) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular por la que se insta a incrementar las aportaciones económicas de los convenios con las principales entidades sociales que trabajan en el municipio (R. E. S. Gral. núm. 1910)
- 11 (P. 13/16) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular por la que se insta a la adopción urgente de medidas para aminorar la velocidad de los vehículos en la GC-340, así como iniciar el procedimiento para la construcción de itinerarios peatonales (R. E. S. Gral. núm. 1938)
- 12 (P. 13/16) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular por la que se insta a la creación de una comisión de análisis y seguimiento de la depuradora de Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 1939)
- Participación ciudadana:**  
D.ª Belén Ignacia Palma García
- 13 (P. 13/16) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, relativa al Catálogo de la flora en Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 1955)
- 14 (P. 13/16) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, relativa a inundaciones y sistemas

**B) PARTE DECLARATIVA**

**ALCALDÍA**

- 16 (P. 13/16) Toma de razón de comunicación de la Delegación del Gobierno en Canarias del nombramiento del señor Takeshi Nakajima, como cónsul en el Consulado de Japón en Las Palmas de Gran Canaria.
- 17 (P. 13/16) Toma de razón de comunicación de la Delegación del Gobierno en Canarias del cese del señor Gerhard Maas, como vicecónsul en el Consulado de Alemania en Las Palmas de Gran Canaria.
- 18 (P. 13/16) Toma de razón de comunicación de la Delegación del Gobierno en Canarias del nombramiento del señor Theodor Wilhelm Vortkamp, como vicecónsul en el Consulado de Alemania en Las Palmas de Gran Canaria.

**ASUNTOS DE URGENCIA**

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

- 19 (P. 13/16) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2016/13, dentro del Presupuesto de 2016, mediante Suplementos de Crédito.
- 20 (P. 13/16) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2016/14, dentro del Presupuesto de 2016, mediante Suplementos de Crédito.
- 21 (P. 13/16) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2016/03.
- 22 (P. 13/16) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2016/04.

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	02/11/2016
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 3/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO  
SERVICIO DE URBANISMO**

23 (P. 13/16) Toma de conocimiento del acuerdo del Consejo Insular de Corporaciones Locales de 22 de junio de 2016, de acudir por la modalidad de "Programas" al Fondo de Desarrollo Canario (FODCAN), conjuntamente el Cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamientos de la Isla que se adhieran, y adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Gran Canaria relativa a Las Palmas de Gran Canaria, municipio libre de circos itinerantes con animales.

28 (P. 13/16) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria relativa a Las Palmas de Gran Canaria, municipio de apoyo al acuerdo de paz en la República de Colombia.

**C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**

1 (P. 13/16) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

**Alcaldía:**

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 22306 al 28842, emitidos del 26 de julio al 26 de septiembre de 2016, respectivamente.

**Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:**

- Decreto número 22453, de 27 de julio de 2016, de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Vegueta-Cono Sur y Tafira, del 1 al 17 de agosto de 2016.
- Decreto número 22598, de 28 de julio de 2016, de sustitución de la concejala delegada de Igualdad, del 1 al 31 de agosto de 2016.
- Decreto número 22760, de 28 de julio de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, del 1 al 15 de agosto de 2016.
- Decreto número 22852, de 2 de agosto de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, del 16 al 26 de agosto de 2016.
- Decreto número 22853, de 2 de agosto de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del

**ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD  
CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR**

**SERVICIO DE MOVILIDAD Y ENTORNO PÚBLICO**

24 (P. 13/16) Aprobación de las tarifas de autotaxis en Las Palmas de Gran Canaria para el año 2016.

**Participación ciudadana:**

D. Francisco Jesús Reyes Hernández

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN**

25 (P. 13/16) Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número CE/2016/009, en el presupuesto del IMEF del ejercicio 2016, mediante concesión de crédito extraordinario.

**ASUNTOS DE URGENCIA INCLUIDOS EN PROPIA SESIÓN**

**ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD**

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN**

26 (P. 13/16) Ratificación y aprobación del Acta de Adhesión al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario para los años 2016-2017, y aprobación del gasto plurianual de dicho Acuerdo-Marco.

**PROPOSICIONES Y MOCIONES**

27 (P. 13/16) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 4/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



- Área de Cohesión Social e Igualdad, del 15 de agosto al 4 de septiembre de 2016.
- Decreto número 22854, de 2 de agosto de 2016, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica del 1 al 26 de agosto de 2016.
- Decreto número 23160, de 3 de agosto de 2016, de sustitución de la coordinadora general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, del 16 al 29 de agosto.
- Decreto número 23164, de 3 de agosto de 2016, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 16 de agosto al 2 de septiembre de 2016.
- Decreto número 23222, de 3 de agosto de 2016, de sustitución de la concejala delegada de Barrios del 16 de agosto al 2 de septiembre de 2016.
- Decreto número 23404, de 4 de agosto de 2016, de sustitución del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas del 16 al 25 de agosto de 2016.
- Decreto número 23527, de 5 de agosto de 2016, de atribución de la presidencia del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme en la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad del 1 al 15 de agosto de 2016.
- Decreto número 23672, de 8 de agosto de 2016, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 19 de agosto al 11 de septiembre de 2016.
- Resolución número 23673, de 8 de agosto de 2016, de modificación del decreto 22453/2016, de 27 de julio, de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, del 1 al 17 de agosto de 2016.
- Decreto número 23674, de 8 de agosto de 2016, de sustitución del concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar del 15 al 31 de agosto de 2016.
- Decreto número 23677, de 8 de agosto de 2016, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, del 16 al 31 de agosto de 2016.
- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde los días 11 y 12 de agosto de 2016, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.
- Decreto número 23966, de 9 de agosto de 2016, de sustitución del titular del Área de Economía y Hacienda del 11 al 12 de agosto de 2016.
- Decreto número 24182, de 10 de agosto de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, el 11 de agosto de 2016.
- Decreto número 24409, 12 de agosto de 2016, por el que se revoca el decreto 22852/2016, de 2 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes.
- Decreto número 24757, de 17 de agosto de 2016, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, del 18 al 26 de agosto de 2016.
- Decreto número 25100, de 22 de agosto de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, los días 1 y 2 de septiembre de 2016.
- Decreto número 25112, de 22 de agosto de 2016, de sustitución de la concejala de

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 5 de 195

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 5/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



- gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 29 al 31 de agosto de 2016.
- Resolución número 25114, de 22 de agosto de 2016, de modificación del Decreto 23164/2016, de 3 de agosto, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.
  - Decreto número 25479, de 26 de agosto de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, del 30 de agosto al 2 de septiembre de 2016.
  - Decreto número 26332, de 2 de septiembre de 2016, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, del 5 al 9 y del 12 al 14 de septiembre de 2016.
  - Decreto número 26333, de 2 de septiembre de 2016, de sustitución de la coordinadora general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el día 9 de septiembre de 2016.
  - Decreto número 26682, de 6 de septiembre de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, del 9 al 18 de septiembre de 2016.
  - Decreto número 26972, de 12 de septiembre de 2016, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 13 al 15 de septiembre de 2016.
  - Decreto número 27210, de 14 de septiembre de 2016, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20587/2016, del 13 de julio, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.
  - Decreto número 27231, de 14 de septiembre de 2016, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
  - Decreto número 27232, de 14 de septiembre de 2016, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
  - Decreto número 27244, de 15 de septiembre de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, del 21 al 25 de septiembre de 2016.
  - Decreto número 27388, de 16 de septiembre de 2016, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.
  - Decreto número 27345, de 16 de septiembre de 2016, de sustitución de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, del 16 (a partir de las 16:00 horas) al 19 de septiembre de 2016.
  - Decreto número 27614, de 19 de septiembre de 2016, de sustitución del concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar, del 14 al 16 de septiembre de 2016.
  - Decreto número 27680, de 20 de septiembre de 2016, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.
  - Decreto número 27681, de 20 de septiembre de 2016, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 6 de 195

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	02/11/2016
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 6/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



de septiembre de 2016, de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Decreto número 27788, de 20 de septiembre de 2016, complementario del Decreto del alcalde número 27244/2016, de 15 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, del 21 al 25 de septiembre de 2016.
  - Decreto número 27788, de 20 de septiembre de 2016, complementario del Decreto del alcalde número 27244/2016, de 15 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, del 21 al 25 de septiembre de 2016.
  - Decreto número 29176, de 29 de septiembre de 2016, de sustitución de la directora general de Administración Pública, los días 29 y 30 de septiembre de 2016.
  - Toma de razón de la ausencia del señor alcalde, del 1 al 15 de octubre de 2016 inclusive, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.
  - Decreto número 29177, de 29 de septiembre de 2016, de sustitución del titular del Área de Economía y Hacienda, del 1 al 15 de octubre de 2016.
  - Decreto número 29219, de 29 de septiembre de 2016, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 2 al 9 de octubre de 2016.
- Junta de Gobierno Local:**  
Sesiones números 28, 29, 32, 33 y 34, de fecha 23.6.2016, 28.6.2016, 7.7.2016, 14.7.2016 y 21.7.2016, respectivamente.

**Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad:**

- Modificación de la composición del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes (IMD).
- Modificación de la composición del Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF) del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Nombramiento del puesto de director del Órgano de Gestión Tributaria del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Nombramiento del puesto de coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

**Comisiones de Pleno:**

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 12.7.2016.
- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, sesión número 4 (ordinaria), de fecha 12.7.2016.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 8 (ordinaria), de fecha 12.7.2016.
- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, sesión número 4 (ordinaria), de fecha 13.7.2016.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 14.7.2016.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 10 (ordinaria), de fecha 15.7.2016.

**Juntas Municipales de Distrito:**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 7 de 195

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	02/11/2016
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 7/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



- Acta número 3 (ordinaria), de fecha 20.5.2016, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Acta número 3 (ordinaria), de fecha 20.5.2016, de la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Acta número 3 (ordinaria), de fecha 20.5.2016, de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Acta número 3 (ordinaria), de fecha 20.5.2016, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Acta número 3 (ordinaria), de fecha 20.5.2016, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

**Organismos autónomos:**

**Instituto Municipal de Deportes**  
Decretos y resoluciones del presidente y del gerente del número 197 al 258, emitidos del 4 de julio al 5 de septiembre de 2016, respectivamente.

**Actas**  
Actas de la Junta Rectora, sesiones números 9 y 10, de fecha 8.7.2016 y 28.7.2016, respectivamente.

**Instituto Municipal para el Empleo y la Formación**  
Sin asuntos.

**Agencia Local Gestora de la Energía**  
Sin asuntos.

2 (P. 13/16)

**Comparecencias**

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión. (No se formularon).

- Solicitudes de comparecencia formuladas directamente en la sesión.

3 (P. 13/16)

**Ruegos y preguntas**

**3. 1.- Ruegos**

**3.1.1.-** Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

**Grupo Político Municipal Popular**

- Acceso expedientes (R. E. S. Gral. núm. 1937)

**3.1.2.-** Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

**3.1.3.-** Ruegos de formulación oral.

**3.2.- Preguntas**

**3.2.1.-** Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día.

**Grupo Político Municipal Popular**

- Suspensión licitación de contrato (R. E. S. Gral. núm. 1916)

- Incorporación agentes de movilidad (R. E. S. Gral. núm. 1917)

- Funciones agentes de movilidad (R. E. S. Gral. núm. 1918)

- Viaje País Vasco (R. E. S. Gral. núm. 1919)

- Estado de aparcamiento de San Bernardo (R. E. S. Gral. núm. 1920)

- Demanda aparcamiento San Bernardo (R. E. S. Gral. núm. 1921)

- Unidad Atención Drogodependientes (R. E. S. Gral. núm. 1922)

- Coste campañas publicidad redes sociales (R. E. S. Gral. núm. 1924)

- Ayudas de emergencia (R. E. S. Gral. núm. 1925)

- Acceso Estadio Insular (R. E. S. Gral. núm. 1926)

- Subvenciones Zonas Comerciales Abiertas (R. E. S. Gral. núm. 1926)

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	02/11/2016
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 8/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



- Gral. núm. 1927)
- Proceso de participación ciudadana (R. E. S. Gral. núm. 1928)
  - Espacio polideportivo Tenoya (R. E. S. Gral. núm. 1929)
  - Plaga zona verdes (R. E. S. Gral. núm. 1930)
  - Calles traseras Las Canteras (R. E. S. Gral. núm. 1931)
  - Apertura pabellón Cono Sur (R. E. S. Gral. núm. 1932)
  - Protección palmera canaria (R. E. S. Gral. núm. 1933)
  - Nuevos huecos urbanos (R. E. S. Gral. núm. 1934)
  - Regeneración urbanística (R. E. S. Gral. núm. 1935)
  - Local Social San Nicolás (R. E. S. Gral. núm. 1936)

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

- Dietas recibidas por miembros del Gobierno (R. E. S. Gral. núm. 1941)
- Facturas por trabajos en la galería de Los Nidillos (R. E. S. Gral. núm. 1942)
- Estado de ejecución de moción aprobada el 29 de marzo de 2016 (R. E. S. Gral. núm. 1943)
- Estado de ejecución de moción aprobada el 26 de febrero de 2016 (R. E. S. Gral. núm. 1944)
- Estado de ejecución de moción aprobada el 29 de enero de 2016 (R. E. S. Gral. núm. 1945)
- Estado de ejecución de moción aprobada el 29 de enero de 2016 (R. E. S. Gral. núm. 1946)
- Estado de ejecución de moción aprobada el 23 de diciembre de 2015 (R. E. S. Gral. núm. 1947)
- Estado de ejecución de moción aprobada el 25 de septiembre de 2015 (R. E. S. Gral. núm. 1948)
- Estado de ejecución de moción aprobada el 27 de noviembre de 2015 (R. E. S. Gral. núm. 1949)
- Estado de ejecución de moción aprobada el 31 de julio de 2015 (R. E. S. Gral. núm. 1950)

**3.2.2.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas**

de antelación al Pleno.

**3.2.3.- Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:**

**Sesión 30.6.2016**

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

- Inversiones en la red de saneamiento y abastecimiento de aguas (R. E. S. Gral. núm. 1498)
- Proyectos Concejalía de Barrios (R. E. S. Gral. núm. 1502)

**Sesión 29.7.2016**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Costes operativos de producción y distribución de agua de abasto (R. E. S. Gral. núm. 1626)
- Tarifa del agua (R. E. S. Gral. núm. 1627)

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

- Estudio pleno municipal de julio en San Lorenzo (R. E. S. Gral. núm. 1686)
- Terraza "El Cielo" (R. E. S. Gral. núm. 1687)
- Subvención Escuela Municipal de Música (R. E. S. Gral. núm. 1688)
- Campaña publicitaria del "IBI Social" (R. E. S. Gral. núm. 1690)
- Instalación desfibrilador semiautomático (R. E. S. Gral. núm. 1694)
- Actuaciones palmeras en las piscinas de Julio Navarro (R. E. S. Gral. núm. 1695)
- Plan de Movilidad Urbana Sostenible (R. E. S. Gral. núm. 1696)
- Capital Europea de la Juventud (R. E. S. Gral. núm. 1697)
- Temporal de lluvia de octubre-noviembre de 2015

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	02/11/2016
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 9/195
			
VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



- (R. E. S. Gral. núm. 1698)
- Desprendimiento desde las Cuevas del Canario (R. E. S. Gral. núm. 1699)
- Bandera azul de El Confital (R. E. S. Gral. núm. 1700)
- Estrategia de Desarrollo Rural (R. E. S. Gral. núm. 1702)

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

- Sobre el cierre de la calle Timagada (R. E. S. Gral. núm. 1691)
- Sobre el Consejo Puerto-Ciudad (R. E. S. Gral. núm. 1692)
- Sobre la Ley del Menor (R. E. S. Gral. núm. 1693)

**3.2.4.- Preguntas de formulación oral.**

**3.2.5.- Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:**

**Sesión 29.7.2016**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

- ¿Cuál es la preocupación de la concejala delegada de Igualdad en relación con la carrera de Deporte y Solidaridad?
- ¿Está previsto por el Grupo de Gobierno estudiar la viabilidad de darle traslado a la depuradora de Barranco Seco, tal como proponía el concejal socialista Néstor Hernández allá por el año 2009, dado que la problemática que genera a los vecinos sigue a día de hoy siendo la misma? Y si es así, si puede explicarnos en qué momento del proceso de estudio nos encontramos.

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

- ¿Qué es lo que está

sucediendo y en qué situación se encuentran las galerías de servicio de Los Nidillos y qué relación tiene con el cierre de El Confital, así como quiénes están trabajando en su limpieza y la implicación y/o supervisión de los bomberos? Nos gustaría saber si los bomberos han realizado algún tipo de informe sobre el estado en que se encuentran.

**Grupo Político Municipal Popular**

- ¿En qué situación se encuentra el proceso para poder cerrar el anillo en la calle Nilo, en el Risco de San Nicolás?
- ¿Por qué está habiendo unos retrasos considerables en la cita previa por medio del sistema *online*?
- ¿Cuál es el criterio que está manejando el concejal del Área Social para afirmar públicamente que solamente se le va a dar trámite de audiencia a una de las empresas de las distintas que han presentado reclamaciones e impugnaciones en las ofertas presentadas al contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio?

**ORDEN DEL DÍA**

**A) PARTE RESOLUTORIA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE SESIONES ANTERIORES:**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 10 de 195

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	02/11/2016
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 10/195
 VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==			



- **ACTAS DE LAS SESIONES NÚMEROS 11 (ORDINARIA) Y 12 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), DE FECHA 29.7.2016 Y 21.9.2016, RESPECTIVAMENTE**
- **DIARIOS DE SESIONES NÚMEROS 27 (ORDINARIA) Y 28 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), DE FECHA 29.7.2016 Y 21.9.2016, RESPECTIVAMENTE**

Son aprobados.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Votos a favor: 29

**Escrutinio de la votación:** son aprobados por unanimidad de los corporativos presentes.

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

**2.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2016/12, EN EL PRESUPUESTO DE 2016, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**“I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.

- Orden de inicio de la coordinadora general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informe de Intervención General.

- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha **16/09/16**.

**II. CONSIDERACIONES**

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

**III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la **coordinadora general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **16 de septiembre de 2016**, el Pleno resuelve:

**PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL**

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 11/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2016/12** mediante **Concesión de**

**Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	14.777,49 €
<b>TOTAL ALTAS.....</b>		<b>14.777,49 €</b>

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	14.777,49 €
<b>TOTAL BAJAS.....</b>		<b>14.777,49 €</b>

**SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sra. **CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD** (Álvarez León)
- Sra. **BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Votos a favor: 29

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

**TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR**

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º- Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la

**INCIDENCIAS:**

En el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don David Suárez González.

**SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN**

**SECCIÓN DE PATRIMONIO**

**3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL ALCALDE NÚMERO 22648/2016, DE 29 DE JULIO DE 2016,**

Código Seguro de verificación:VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	02/11/2016
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 12/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



**POR LA QUE SE ACORDÓ LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE ACTUACIONES DERIVADAS DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA CAÍDA DEL FALSO TECHO EN LA SÉPTIMA PLANTA DE LA CASA DEL MARINO**

El Pleno toma razón.

**«ANTECEDENTES:**

1.º Informe del técnico superior de Mantenimiento de la Sección de Patrimonio, de fecha 27 de julio de 2016.

2.º Resolución del alcalde número 22648/2016, de fecha 29 de julio de 2016, por la que se acuerda la tramitación de emergencia de actuaciones debido al desprendimiento del falso techo en la 7.ª Planta de la Casa del Marino y con el objeto de evitar posibles accidentes en las oficinas municipales, acordándose las siguientes actuaciones:

- ✓ Demoler el citado falso techo, para reponerlo junto con las instalaciones afectadas por su desplome.
- ✓ Comprobar, mediante catas, todos los falsos techos de las dependencias municipales, para verificar su estado de seguridad, y en su caso, demolerlo para su posterior reposición.

3.º Según informe de la Sección de Contratación, de fecha 6 de septiembre de 2016, se establece la obligatoriedad de la dación de cuenta al Pleno Municipal en la siguiente sesión a celebrarse.

**DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

**Único.-** El artículo 124.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, para aquellas acciones que, por razón de urgencia, fueran competencia del Pleno, debiendo dar cuenta al mismo en la primera sesión para su ratificación.

Por todo lo anteriormente expuesto y en los términos propuestos por el alcalde de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Pleno:

**RESUELVE**

**Único.-** La toma de conocimiento y ratificación por el Pleno Municipal de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 22648/2016, de fecha 29 de julio de 2016, en virtud de la cual se acordó la tramitación de emergencia de actuaciones debido al desprendimiento del falso techo en la 7.ª planta de la Casa del Marino y con el objeto de evitar posibles accidentes en las dependencias municipales, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Resolución del titular del Área de Economía y Hacienda por la que se acuerda la tramitación de emergencia de las obras por los daños ocasionados por la caída del falso techo en la séptima planta de la Casa del Marino**

**ANTECEDENTES:**

*Visto el informe del técnico superior de Mantenimiento de la Sección de Patrimonio, de fecha 27.07.2016, que es del siguiente tenor literal:*

**"Informe de los daños ocasionados por la caída del falso techo en la séptima planta de la Casa del Marino.**

*En relación con el asunto de referencia, visto el expediente de la Sección de Patrimonio, y realizada visita de inspección,*

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 13/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



Cúmpleme informar:

**Primero.-** La Casa del Marino ubicada en la calle León y Castillo, 322 es un edificio municipal, que se encuentra incluido en el inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación bajo el epígrafe 1A 230.

**Datos administrativos y constructivos edificación:**

- **Año de construcción:** 1958-1963
- **Clasificación catastral:** urbana
- **Clasificación urbanística:** suelo urbano residencial ordenanza de manzana cerrada M7
- **Superficie del solar:** 711 m<sup>2</sup>
- **Superficie construida:** 5.049,00 m<sup>2</sup>
- **Características constructivas:** Edificación de ocho plantas, de las que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es propietario de la tercera planta a la octava planta. En dicha edificación se ubican las oficinas administrativas de distintos servicios y unidades del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**Segundo.-** Con fecha 22/07/2016 se avisa a la Sección de Patrimonio, que en las oficinas de la Unidad de Responsabilidad Patrimonial ubicada en la séptima planta de la Casa del Marino se ha producido un siniestro en la madrugada del jueves al viernes. En concreto, en el despacho de la Jefa de la Unidad se había desprendido el falso techo.

**Tercero.-** Tras el aviso, el técnico que suscribe realiza visita de inspección a las oficinas de la Unidad de Responsabilidad Patrimonial en la Casa del Marino.

En la visita de inspección se pudo comprobar, que se habían desprendido unos 12,00 m<sup>2</sup> de falso techo de escayola, cuya sujeción está realizada con escayola, pita y varillas de madera. Tal y como se

puede observar en las distintas fotos que se adjuntan al informe, se advierte que sobre el falso techo se encontraba una hilera de bloques de 9 cm cogidos con mortero al forjado. Por lo que se puede ver, dicha hilera de bloques podría formar parte de un tabique existente antiguamente en esas dependencias municipales, y que por negligencia o descuido se dejó sobre el falso techo, cuando lo que realmente se debe ejecutar cuando se demuele un tabique es demolerlo por completo.

La valoración del incidente inspeccionado es que por el paso del tiempo, los cambios de temperatura, las dilataciones, el mortero de agarre sobre los bloques o incluso por algún fallo en los puntos de agarre del falso techo, provocara el colapso del falso techo.

Además, informar que se realizó una inspección visual al resto de falsos techos de la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, advirtiendo que en un despacho se apreciaban fisuras en el falso techo.

La medida que se ha tomado es acotar los dos despachos prohibiendo completamente el acceso hasta que se acometan las actuaciones necesarias.

(Se adjuntan cuatro imágenes ilustrativas de los daños causados por la caída).

**Cuarto.-** Por todo lo expuesto y en conclusión: a la vista de los daños descritos por el colapso del falso techo, y a la vista de que esto pueda repetirse en otras dependencias de la Casa del Marino, afectando tanto a los trabajadores municipales como a los ciudadanos, es por lo que se propone se acometa mediante la **TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA** la siguiente actuación:

- Demoler el resto del falso techo de la dependencia afectada, reponiéndolo

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	02/11/2016
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 14/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



*inmediatamente, al igual que las instalaciones afectadas por el desplome del falso techo.*

- *Comprobación urgente, mediante la realización de catas de todos los falsos techos de las dependencias municipales de la Casa del Marino, para comprobar su estado, y en caso necesario su demolición y reposición posterior.*

**Quinto.-** *La estimación de gasto de las actuaciones descritas en el punto anterior es de 6.000 €.*

*Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión. Las Palmas de Gran Canaria. El técnico superior de Mantenimiento. Sección de Patrimonio. Marcial Alberto Espinosa Brito".*

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**I.-** *Artículo 117 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

**II.-** *Artículo 113 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

#### **RESUELVO**

**Primero.-** *Con el objeto de evitar posibles accidentes en las dependencias que pudieran afectar a trabajadores y usuarios de la Casa del Marino, acordar la tramitación de emergencia de las siguientes actuaciones:*

*1. Demoler y reponer el techo afectado, así como reparar las instalaciones dañadas por el referido desplome.*

*2. Comprobar el estado del resto de los falsos techos de las dependencias de la Casa del Marino mediante catas, para, en su caso, proceder a su demolición y posterior reposición a fin de evitar accidentes.*

**Segundo.-** *Encomendar la ejecución de dichas actuaciones a la empresa propuesta por la Sección de Patrimonio: Francisco Guerra Rivero, S. L. U.*

**Tercero.-** *La estimación de gasto de las actuaciones descritas en el punto anterior es de 6.000 € (seis mil euros).*

**Cuarto.-** *Aceptar el contenido del citado informe del técnico superior de Mantenimiento de la Sección de Patrimonio, de fecha 27.07.2016.*

**Quinto.-** *Notificar el presente acuerdo a los Servicios Municipales correspondientes como el Servicio de Contratación, así como a la empresa que llevará a cabo las referidas actuaciones.*

*Las Palmas de Gran Canaria. El titular del Área de Economía y Hacienda (Decreto 19957/2015 de 22 de junio). AUGUSTO HIDALGO MACARIO.*

*Dada con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (...)"».*

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA** (Galván González)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	15/195





**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO**

**SERVICIO DE URBANISMO**

**4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA 3.ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL ÁREA SG-P “PUERTO DE LAS PALMAS” (ANTERIOR OAS-04-Y OAS-05)**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**“ANTECEDENTES**

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre de 2015 se procedió a la aprobación inicial de la 3.ª Modificación del Plan Especial de Ordenación del Área SG-P “Puerto de Las Palmas” (anterior OAS 04 y OAS-05).

2.- El trámite de información pública tuvo lugar mediante la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de diciembre de 2015; en el periódico “La Provincia” de 10 de diciembre de 2015 y en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento, en el período comprendido entre los días 27 de noviembre de 2015 hasta el día 28 de diciembre de 2015; habiendo estado expuesto, también, en la página corporativa de este ayuntamiento, así como en la de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Se presentaron en plazo los siguientes escritos de alegaciones:

- Felipe Óscar Ros Brandon y Alternativa Maga Nacionalista (AMAGA)

- Juan Carlos García Almeida

- Magdalena Santana Vera

Finalizado el mismo, tuvieron entrada los siguientes:

- Juan Manuel Román Andrades

- María del Carmen Rodríguez Armas

- Eleuterio Suárez Alemán y ocho más

3.- Simultáneamente, tuvo lugar el trámite de consulta interadministrativa, que fue realizado por este ayuntamiento, a las siguientes administraciones:

\* Gobierno de Canarias:

- Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias el día 11 de diciembre de 2015

\* Cabildo de Gran Canaria:

- Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje (Servicio de Planeamiento) el día 11 de diciembre de 2015

\* Ministerio de Defensa:

- Mando Naval de Canarias el día 11 de diciembre de 2015

Finalizado el plazo tuvieron entrada informes del Servicio de Planeamiento del Cabildo de Gran Canaria y del Ministerio de Defensa.

4.- Las alegaciones e informes fueron informados, respectivamente, con fechas 5 y 8 de abril de 2016, por sendos informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo, informándose la desestimación de las mismas, por cuanto no versaban sobre el objeto de la modificación, introduciendo otros ámbitos y consideraciones que no tienen que ver con la misma, que afectarían, en cualquier caso, a determinaciones urbanísticas que no afectan a este Plan Especial.

5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 84.4 del Reglamento de Procedimientos, el Ayuntamiento procedió a solicitar el día 21 de abril de 2016 sendos informes al Cabildo de Gran Canaria y a la COTMAC, previos a su aprobación definitiva por este ayuntamiento.

No han tenido entrada los referidos informes.

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 16/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



Por su parte, la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en virtud del Convenio de Encomienda, había realizado el día 1 de abril de 2016 la preceptiva solicitud a Puertos del Estado de la emisión del informe, según lo previsto por el artículo 56.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que fue emitido con carácter de favorable condicionado el día 29 de abril de 2016.

6.- El día 31 de mayo de 2016 —R. E. n.º 82310— se presentó por la Autoridad Portuaria en el registro municipal un nuevo documento del Plan Especial, corregido para la aprobación definitiva por haberse hecho algunos cambios a consecuencia del informe de Puertos del Estado, sin que los mismos hicieran necesario solicitar de nuevo los anteriores informes.

7.- Por el Servicio de Urbanismo se emitió informe técnico el día 10 de junio de 2016, favorable para la aprobación definitiva de esta 3.ª modificación.

8.- Con fecha 17 de junio de 2016 se ha emitido informe jurídico, favorable para la aprobación definitiva, constando prestada conformidad por la Dirección General de la Asesoría Jurídica, con fecha 3 de agosto de 2016.

9.- Consta dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, emitido en sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2016.

**DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE**

I.- El artículo 37, en relación con el artículo 35.3, ambos del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en cuanto a la competencia para la tramitación y aprobación definitiva de los Planes

Especiales por parte del Ayuntamiento, en relación con el artículo 84.3 del RPIOSPC.

II.- El artículo 84.4 del referido reglamento que establece el sentido favorable de los informes solicitados y no emitidos en plazo.

III.- El artículo 44.2, párrafo 2.º del TR-LOTCyENC y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, a los efectos de su entrada en vigor.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación

**ACUERDA**

**PRIMERO. RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES**

Aceptar íntegramente los informes técnico y jurídico emitidos por los Servicios Municipales, obrantes en el expediente administrativo, relativos al trámite de información pública del acuerdo de aprobación inicial de la “3.ª Modificación del Plan Especial de Ordenación del Área SG-P ‘Puerto de Las Palmas’ (anterior OAS-04 y OAS-05)”, adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 19 de noviembre de 2015.

En consecuencia, DESESTIMAR, por IMPROCEDENTES, de conformidad con las motivaciones contenidas en los informes técnico y jurídico, las alegaciones formuladas en plazo por:

- Felipe Óscar Ros Brandon y Alternativa Maga Nacionalista (AMAGA)
- Juan Carlos García Almeida
- Magdalena Santana Vera

Y DESESTIMAR por EXTEMPORÁNEAS las presentadas por:

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	17/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



- Juan Manuel Román Andrades
- María del Carmen Rodríguez Armas
- Eleuterio Suárez Alemán y otros
- Red Eléctrica de España

**SEGUNDO. APROBACIÓN DEFINITIVA**

La aprobación definitiva de la “3.ª Modificación del Plan Especial de Ordenación del Área SG-P ‘Puerto de Las Palmas’ (anterior OAS-04 y OAS-05)”, promovida por este ayuntamiento, a instancia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

**TERCERO. NOTIFICACIÓN**

La notificación de este acuerdo en legal forma a la Autoridad Portuaria de Las Palmas, según lo previsto en el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se procederá a la notificación de este acuerdo a las personas que hayan presentado alegaciones, junto con copia de la propuesta de resolución correspondiente a cada una de ellas.

**CUARTO. NOTIFICACIÓN A LA COTMAC**

La notificación del acuerdo de aprobación definitiva a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), acompañado de copia debidamente diligenciada del expediente administrativo y del documento técnico de modificación aprobado.

**QUINTO. CONSEJO CARTOGRAFICO DE CANARIAS**

La remisión de copia del documento técnico de la modificación aprobada al

Consejo Cartográfico de Canarias con las formalidades requeridas para ello.

**SEXTO. RÉGIMEN DE RECURSOS**

Hacer saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas) a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109. c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**SÉPTIMO. PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA**

La publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2, párrafo 2.º del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, previa acreditación de la remisión de un ejemplar íntegro del documento aprobado —diligenciado o certificado— al Consejo Cartográfico de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	18/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

La publicación de este acuerdo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, junto con la normativa modificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

**DEBATE. Intervenciones:**

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Votos a favor: 29

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

**5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA “MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA ADAPTACIÓN DE SU NORMATIVA AL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, DE 30 DE OCTUBRE”, PROMOVIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«ANTECEDENTES**

**1.-** Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 25 de septiembre de 2015 se procedió a la aprobación inicial de la “Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria para la adaptación de su normativa a la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas”, formulada y promovida de oficio por este ayuntamiento, en relación con las condiciones de accesibilidad universal y ahorro energético, en superficies de espacios libres o de dominio público, así como superficies comunes de uso privativo.

**2.-** El trámite de información pública tuvo lugar mediante la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20 de noviembre de 2015: en el periódico “Canarias 7” de 23 de noviembre de 2015, y en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento, en el período comprendido entre los días 19 de octubre de 2015 hasta el 20 de noviembre de 2015, sin que conste la formulación de alegaciones; asimismo, estuvo expuesto en la página corporativa de este ayuntamiento.

**3.-** El trámite de consulta interadministrativa del artículo 11 del TR-LOTCyENC se llevó a cabo mediante la solicitud de informes, con fecha 16 de noviembre de 2015, a la COTMAC (Gobierno de Canarias) y al Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial (Cabildo de Gran Canaria), sin que durante este trámite y período se produjera la remisión de informes por ninguna de las administraciones consultadas.

**4.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 78.9 y 80.1 del Reglamento de Procedimientos, el Ayuntamiento procedió a solicitar los preceptivos informes al Cabildo de Gran Canaria y a la COTMAC, previos a su aprobación

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	19/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



definitiva por este ayuntamiento, con fecha 20 de enero de 2016 se procedió a solicitar a la COTMAC y al Cabildo de Gran Canaria (Servicio de Planeamiento) el informe previo a la aprobación definitiva por este ayuntamiento.

5.- El Servicio de Planeamiento del Cabildo de Gran Canaria no remitió informe, mientras que la COTMAC emitió informe, una vez transcurrido el plazo, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 11 de julio de 2016 —R.E. de 21/07/2016—.

El informe se emitió con carácter favorable, estableciendo tres consideraciones que debían aclararse y/o subsanarse.

6.- Se ha procedido un nuevo documento técnico, a fecha de mes de julio de 2016, en el que se ha procedido, por un lado, a adaptar su denominación al vigente texto refundido que refundió y sustituyó a la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas y, por otro, se han introducido en el mismo las correcciones derivadas del acuerdo de la COTMAC.

7.- Por el Servicio de Urbanismo se ha emitido informe técnico con fecha 2 de agosto de 2016, en el que se recoge que en el nuevo documento se han subsanado las tres condiciones del acuerdo relativas a la denominación de la modificación, incorporándose un nuevo apartado 8 en la Memoria del documento sobre *Modificaciones derivadas del acuerdo de la COTMAC de 11 de julio de 2016*, en el que se enumeran todos estos cambios incorporados al documento, concluyendo favorablemente dicha aprobación.

8.- Con igual fecha se ha emitido informe jurídico, en el que se analizan los anteriores trámites y se informa favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación, constando prestada conformidad por la

Dirección General de la Asesoría Jurídica, con fecha 9 de agosto de 2016.

9.- Solicitada la emisión del preceptivo informe a la Secretaría General del Pleno, este se ha emitido con fecha 20 de septiembre de 2016.

**DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE**

I.- El artículo 59.2 del Reglamento de Procedimientos del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, respecto al carácter de modificación no cualificada u ordinaria.

II.- El artículo 79.a) del citado reglamento en cuanto a la competencia para su aprobación definitiva por este ayuntamiento.

III.- El artículo 44.2, párrafo 2.º del TR-LOTCyENC y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, a los efectos de su entrada en vigor.

Visto lo anterior, así como el dictamen de la Junta de Portavoces emitido el día 23 de septiembre de 2016, el Pleno de la Corporación

**ACUERDA**

**PRIMERO. PRIMERO. APROBACIÓN DEFINITIVA**

La aprobación definitiva de la "Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria para adaptación de su normativa al *Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre*", formulada y promovida de oficio por este ayuntamiento, cuyos cambios se

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	20/195





introducen en el siguiente articulado, que queda con la siguiente redacción:

• Capítulo 1.1, sobre Desarrollo y Ejecución del Plan General, del Título 1, sobre Normas de aplicación general

- Artículo 1.1.36, sobre Obras en los edificios

**“Artículo 1.1.36 Obras en los edificios**

1. Son las que se efectúan sobre un edificio existente, sin alterar las posiciones de los planos de fachada y cubierta que definen el volumen de la edificación, excepto las salvedades que se indican en cada tipo de obras respecto a su capacidad para variar alguno de dichos elementos.

2. A los efectos de estas Normas y para delimitar el alcance de los diferentes tipos de obras, se define como morfología de un edificio o características morfológicas la composición volumétrica general del edificio, los accesos y núcleos de comunicación vertical, la disposición estructural y el número, altura y configuración de sus plantas. Asimismo, se entenderá que la envolvente de un edificio está constituida por todas las superficies en contacto con el exterior, es decir: cubiertas, fachadas a calles, a espacios libres y a patios excluyendo en este último caso aquellos con superficie inferior a cuatro (4) metros cuadrados.

Las obras que supongan cambios en cualquiera de estos elementos serán consideradas como modificación morfológica, exceptuando la instalación de ascensores, rampas, plataformas elevadoras y construcciones accesorias que supongan una mejora de las condiciones de accesibilidad o las obras acometidas para reducir al menos, en un 30 por ciento la demanda energética anual de calefacción o refrigeración del

edificio de conformidad con lo dispuesto en el TR-LSRU.

3. Se incluyen, dentro de las obras en los edificios los siguientes tipos, que podrán presentarse individualmente o asociados entre sí:

a) Obras de restauración. Tienen por objeto la restitución de un edificio existente, o de parte del mismo, a sus condiciones o estado original. Dicha situación o estado original se encontrará suficientemente documentado. Podrá comprender, asimismo, las obras complementarias que coadyuven a dicho fin. La reposición o reproducción de las condiciones originales con relación a las necesidades del uso a que fuera destinado el edificio, podrán incluir, si procede, la reparación o sustitución puntual de elementos estructurales e instalaciones, a fin de asegurar la estabilidad y funcionalidad de aquel o parte del mismo, siempre que dichas reparaciones o sustituciones no alteren las características morfológicas del edificio original.

Se incluyen dentro de este tipo de obras, entre otras análogas, las de eliminación de elementos extraños añadidos a las fachadas o a patios y cubiertas de los edificios; la recuperación de cornisas y aleros suprimidos en intervenciones anteriores; la reposición de molduras y ornamentos eliminados en fachadas; así como la recuperación de las disposiciones y ritmos originales de los huecos de estas y de los revocos de las fachadas y la eliminación de falsos techos y otros añadidos.

b) Obras de conservación. Son aquellas cuya finalidad es la de mantener el edificio en correctas condiciones de

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	21/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



salubridad, habitabilidad, confortabilidad y ornato, sin alterar sus características morfológicas o distribución. Se incluirán en este tipo, entre otras, las de reposición de instalaciones, el cuidado de cornisas y voladizos cuando conserven su configuración original, la limpieza o reposición de canalones y bajantes, la reparación de cubiertas, y la sustitución de solados yesos y pinturas interiores.

c) *Obras de consolidación.* Son aquellas que tienen por objeto el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados para asegurar la estabilidad del edificio, con posibles alteraciones menores de su estructura y distribución.

Las soluciones constructivas a emplear deberán ser coherentes con las existentes en el edificio a fin de introducir las menores distorsiones posibles en el sistema estructural del mismo y posibilitar sus condiciones básicas de uso.

d) *Obras de rehabilitación.* Serán consideradas como rehabilitación todas aquellas intervenciones sobre un edificio que para mejorar sus condiciones de salubridad, habitabilidad, confortabilidad u ornato, modifiquen la distribución interna del mismo, sin intervenir sobre las características morfológicas, ni alterar la envolvente del edificio.

Podrán autorizarse la apertura de nuevos huecos y la modificación de los existentes, siempre que así lo contemple la normativa específica de aplicación, así como pequeñas modificaciones de carácter puntual en los elementos estructurales.

Asimismo, se considerarán obras de rehabilitación la instalación de

ascensores, rampas, plataformas elevadoras y construcciones accesorias que supongan una mejora de las condiciones de accesibilidad o las obras acometidas para reducir al menos, en un 30 por ciento la demanda energética anual de calefacción o refrigeración del edificio de conformidad con lo dispuesto en el TR-LSRU o aquella que resulte de aplicación, aunque supongan una alteración de la envolvente del edificio.

e) *Obras exteriores.* Son las obras que afectan de forma puntual a la envolvente del edificio, modificando su configuración exterior sin afectar a la volumetría. Comprende la modificación de huecos, ritmos, tratamientos o materiales, la sustitución de los elementos de cierre o sus materiales, la implantación de elementos fijos exteriores sin afectación estructural, muestras, marquesinas y escaparates. La recuperación de modelos originales, alterados en intervenciones anteriores, no será considerada obra exterior sino obra de restauración.

Se incluye en este tipo de obras el cierre de terrazas y balcones que no representen incremento de volumen superior al cinco por ciento (5 %) del total de la vivienda o local al que estén vinculados.

f) *Obras de reestructuración.* Son aquellas que afectan a las condiciones morfológicas del edificio”.

- Artículo 1.1.38, sobre Obras de nueva edificación:

“Artículo 1.1.38 **Obras de nueva edificación**

1. *Comprenden los siguientes tipos de obra:*

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 22/195





- a) *Obras de reconstrucción. Son las que tienen por objeto la reposición, mediante nueva construcción, de un edificio preexistente en el mismo lugar y posición, total o parcialmente desaparecido, reproduciendo fielmente sus características morfológicas. Solo se contemplan este tipo de obras en edificios sometidos a algún régimen de protección.*
- b) *Obras de nueva planta. Son aquellas mediante las cuales se edifica sobre un solar vacante o resultante de la demolición total de un edificio.*
- c) *Obras de ampliación. Son aquellas en las que se incrementa la superficie o el volumen construido, la ocupación o el número de plantas de un edificio existente.*

*No se considerarán obras de ampliación la instalación de ascensores, rampas, plataformas elevadoras y construcciones accesorias que supongan una mejora de las condiciones de accesibilidad o las obras que se acometan para reducir al menos, en un 30 por ciento la demanda energética anual de calefacción o refrigeración del edificio de conformidad con lo dispuesto en el TR-LSRU o la legislación supramunicipal en vigor”.*

- Capítulo 2.5, sobre *Uso Espacio Libre*, del Título 2, de *Normas relativas al uso en suelo urbano y urbanizable*

- Artículo 2.5.3, sobre *Condiciones particulares del uso Espacio Libre*:

**“Artículo 2.5.3 Condiciones particulares del uso Espacio Libre**

*1. Toda modificación de ubicación o disminución de los Espacios Libres se entenderá que constituye modificación del Plan General, salvo los ajustes que su*

*propio margen de concreción confiera, así como los derivados de la aplicación del TR-LSRU o la que la sustituya.*

*2. En los Espacios Libres de nueva creación en planeamientos de desarrollo del Plan General, no podrán computarse a los efectos de cubrir las dotaciones mínimas exigibles, lugares que constituyen riscos, barrancos o similares accidentes topográficos, o terrenos cuya pendiente media sea superior al veinte por ciento (20 %), salvo que previamente se abanquen o explanen o se constituya en el Ayuntamiento depósito o aval bancario por importe del coste de las obras necesarias para su acondicionamiento según proyecto que se acompañará.*

*3. En la categoría Espacio Libre-Aparcamiento, en lo que se refiere a la edificación destinada a aparcamiento que se construya en el subsuelo, se regulará por el régimen particular contenido en estas Normas Urbanísticas para tal uso, así como por la normativa sectorial que le sea de especial aplicación. En las parcelas delimitadas por calles a distinto nivel, donde el aparcamiento se sitúe sobre rasante de una de ellas, se regulará, además, por los artículos 4.13.4 y 4.13.5 (parámetros volumétricos y de uso para parcelas calificadas de AP) de las Normas de Ordenación Pormenorizada”.*

- Capítulo 2.7, sobre *Uso Red Viaria*, del Título 2, de *Normas relativas al uso en suelo urbano y urbanizable*

- Artículo 2.7.1, sobre *Definición y Clases*:

**“Artículo 2.7.1 Definición y clases**

*1. Se define como Red Viaria los espacios de dominio y uso público destinados a posibilitar el movimiento de los peatones, los vehículos y los medios*

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 23/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



de transporte colectivo habituales en las áreas urbanas, así como la estancia de peatones y el estacionamiento de vehículos.

Además de las normas contenidas en este apartado que sean de particular aplicación, la planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de la Red Viaria, así como el régimen de protección del dominio público viario y las limitaciones a las propiedades colindantes, se regirán, según el tipo de vía, el organismo titular de la misma y la clase de suelo que atraviesa, por las normas generales, territoriales y sectoriales que sean de aplicación en cada caso.

De forma excepcional, se permitirá la ocupación puntual del dominio público correspondiente a la Red Viaria en aplicación del TR-LSRU o la que la sustituya, en las condiciones expresadas por este.

2. Atendiendo al rango y la prestación del servicio, se distinguen las siguientes clases:

- Red Viaria de Interés Regional y Red Viaria de Interés Insular.
- Red Viaria de Interés Local.
- Plataforma de Tránsito.
- Zona Verde Viaria”.

• Capítulo 3.3, sobre Condiciones de posición en la parcela, del Título 3, sobre Normas de edificación en suelo urbano y urbanizable

- Artículo 3.3.5, sobre Retranqueo:

“Artículo 3.3.5 Retranqueo

1. Es la anchura de la franja de terreno comprendida entre la línea de edificación y la alineación oficial o cualquier otro lindero de la parcela, u otro elemento de referencia que fije la Norma Zonal de aplicación, o la

norma particular del planeamiento de desarrollo. No obstante, en la misma podrá ser ubicada toda aquella instalación de ascensor, rampas o plataformas elevadoras que se disponga en edificios existentes para mejora de sus condiciones de accesibilidad o los elementos derivados de las obras acometidas para reducir al menos, en un 30 por ciento la demanda energética anual de calefacción o refrigeración del edificio en aplicación del TR-LSRU o la que la sustituya y que estén permitidas de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal para la promoción y mejora de las condiciones de accesibilidad en las edificaciones existentes.

Puede darse como valor fijo o como valor mínimo”.

-Artículo 3.3.7, sobre Posición de la edificación en la parcela:

“Artículo 3.3.7 Posición de la edificación en la parcela

1. A los efectos de estas Normas, la posición de la edificación con respecto a la alineación oficial se define como:

a) En alineación, cuando la línea de edificación es coincidente con la alineación oficial.

b) Fuera de alineación, cuando la línea de edificación no coincide con la alineación oficial.

2. Salvo los vuelos que expresamente se permitan en las Normas de Edificación, en las Normas Zonales y en las normas del planeamiento de desarrollo y las instalaciones de ascensor, rampas o plataformas elevadoras que se dispongan en edificios existentes para mejora de sus condiciones de accesibilidad o los elementos derivados de las obras acometidas para reducir al menos, en un 30 por ciento la demanda energética anual de calefacción o refrigeración del edificio en aplicación del TR-LSRU o la

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 24/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



que resulte de aplicación y estén permitidas de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal para la promoción y mejora de las condiciones de accesibilidad en las edificaciones existentes, ninguna parte ni elemento de la edificación, sobre el terreno o subterránea, podrá quedar adelantada respecto a la alineación oficial”.

- Capítulo 3.4, sobre Condiciones de ocupación de parcela, del Título 3, sobre Normas de edificación en suelo urbano y urbanizable

- Artículo 3.4.3, sobre Superficie ocupada:

**“Artículo 3.4.3 Superficie ocupada**

1. Es la superficie resultante de proyectar sobre un plano horizontal el perímetro de la edificación, incluidos los vuelos que no excedan de la alineación oficial.

2. La superficie ocupada será necesariamente igual o inferior al valor de la superficie ocupable.

3. Para que las construcciones enteramente subterráneas puedan ocupar en el subsuelo los espacios correspondientes a retranqueos o separación a linderos, se precisará que así se disponga expresamente en la Norma Zonal o normas del planeamiento de desarrollo.

4. Los patios interiores cubiertos computarán a efectos de superficie ocupada.

5. No computará a efectos de superficie ocupada las instalaciones de ascensores, rampas o plataformas elevadoras y construcciones accesorias que se dispongan en edificios existentes para mejorar sus condiciones de accesibilidad o los elementos derivados de las obras acometidas para reducir al

menos, en un 30 por ciento la demanda energética anual de calefacción o refrigeración del edificio de conformidad con el TR-LSRU la legislación supramunicipal en vigor”.

- Capítulo 3.5, sobre Condiciones de edificabilidad, del Título 3, de Normas de edificación en suelo urbano y urbanizable

- Artículo 3.5.5, sobre Superficie edificada total:

**“Artículo 3.5.5 Superficie edificada total**

1. Es el sumatorio de las superficies de cada una de las plantas que integran la edificación. Será necesariamente igual o inferior al valor de la superficie edificable.

2. Salvo indicación expresa en sentido contrario en el título 2 de estas Normas, en las Normas Zonales o en las normas del planeamiento de desarrollo, quedan incluidos en el cómputo de la superficie edificada a efectos del cálculo de la edificabilidad:

a) Todas las plantas transitables del edificio, con independencia del uso a que se destinen y de su posición.

b) Los espacios ocupados por elementos estructurales o sistemas de instalaciones del edificio.

c) Las terrazas, balcones y cuerpos volados, con independencia de su saliente y de que dispongan o no de cerramiento.

d) Las construcciones secundarias sobre superficies libres de parcela, siempre que de la disposición de sus cerramientos y cubierta, y de los materiales y sistema constructivo empleado, pueda deducirse que se está consolidando un volumen cerrado y de carácter permanente.

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 25/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



3. Quedan excluidos del cómputo de la superficie edificada:

a) Los patios interiores, que no estén cubiertos.

b) Los soportales y plantas diáfanos porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior. Deberán tenerse en cuenta las porciones cerradas que se establezcan en estos elementos diáfanos.

c) Los invernaderos, pajareras, cenadores y otras construcciones similares, cuando se resuelvan mediante materiales translúcidos y estructuras metálicas ligeras y desmontables, siempre que se sitúen en la superficie ocupable.

d) Las cubiertas planas, aunque sean transitables.

e) Los elementos ornamentales de remate de cubiertas, siempre que sean abiertos y carezcan de posibilidades de utilización.

f) La superficie de planta bajo cubierta (definida en el artículo 3.6.3, ap. 2.f), de estas Normas), con independencia del uso a que se destine.

g) Salvo indicación expresa en la Norma Zonal o normas del planeamiento de desarrollo, no se computarán las superficies correspondientes a plazas de aparcamiento, ni la parte que corresponda de accesos y áreas de maniobra.

h) Las plantas bajo rasante, excepto las destinadas a uso Comercial y a uso Recreativo-Ocio.

i) Los ascensores, rampas o plataformas elevadoras y construcciones accesorias que se dispongan en edificios existentes para mejorar sus condiciones de accesibilidad o las instalaciones que se deriven de las obras acometidas para

reducir al menos, en un 30 por ciento la demanda energética anual de calefacción o refrigeración del edificio, en aplicación del TR-LSRU o aquella que la sustituya”.

• Capítulo 3.6, sobre Condiciones de volumen y de forma, del Título 3, de Normas de edificación en suelo urbano y urbanizable

- Artículo 3.6.13, sobre Construcciones permitidas por encima de altura máxima:

**“Artículo 3.6.13 Construcciones permitidas por encima de altura máxima**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en las Normas Zonales o planeamiento de desarrollo, se admiten con carácter general las siguientes construcciones por encima de la altura máxima:

a) La vertiente del tejado, que no podrá rebasar el plano de cuarenta y cinco grados (45º) trazado desde la cornisa. Todas las vertientes del tejado deberán tener un ángulo máximo de cuarenta y cinco grados (45º) y mínimo de quince grados (15º) con respecto a la horizontal. La altura de la cumbre no será superior a cuatro (4) metros medida desde el suelo del forjado de la última planta ordenancista.

b) Los antepechos de protección de cubiertas planas e inclinadas, siempre que no rebasen una altura máxima de un metro y veinte centímetros (1,20 m), con una tolerancia hasta un metro y cincuenta centímetros (1,50 m) para la inclusión de elementos decorativos u ornamentales.

c) La escalera de acceso a la cubierta, los ascensores, depósitos y otras instalaciones, no podrán situarse a una distancia inferior a tres (3) metros de la línea de fachada. No obstante, los ascensores que se instalen para mejorar las condiciones de accesibilidad de los edificios existentes, así como las

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	02/11/2016
	Ana María Echeandía Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 26/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



instalaciones que se deriven de las obras acometidas para reducir al menos en un 30 por ciento la demanda energética anual de calefacción o refrigeración del edificio, en aplicación de lo dispuesto en el TR-LSRU o aquella que resulte de aplicación, podrán instalarse a una distancia inferior a tres (3) metros de la línea de fachada, si las condiciones del edificio lo requieren. En ambos casos, habrá de aminorarse el posible impacto visual mediante la utilización de elementos diáfanos y ligeros, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal para la promoción y mejora de las condiciones de accesibilidad en las edificaciones existentes.

No podrá sobrepasarse la altura de tres metros y cincuenta centímetros (3,50 m) sobre la cubierta de la última planta permitida, a excepción de los cuartos de máquinas de ascensores que estarán a lo dispuesto por la normativa de Industria aplicable, y en especial, por el Reglamento de aparatos elevadores.

Deberán disponerse todos los elementos agrupados, no pudiendo quedar vistos los depósitos e instalaciones, debiendo tener el conjunto un tratamiento arquitectónico adecuado que los integre en el volumen del edificio.

El acceso a las cubiertas solo se permitirá por la escalera general del edificio excepto en tipologías de viviendas unifamiliares.

d) Cuartos de lavar con superficie máxima de cuatro (4) metros cuadrados a razón de uno por cada vivienda del edificio, y con una altura libre interior mínima de dos (2) metros y máxima de dos metros y veinte centímetros (2,20 m). Deberán disponerse en un solo grupo y se ubicarán al fondo de la edificación con un retranqueo mínimo de fachada de tres (3) metros.

Solo se permitirán cuartos de lavar en cubierta en zonas de Norma Zonal B, Bt, Ca y Ct.

e) Plantas de instalaciones. Se permitirán solo excepcionalmente cuando la complejidad o dimensiones del edificio así lo requieran para su funcionamiento. Esta planta deberá resolverse como remate del conjunto arquitectónico del edificio.

f) Las chimeneas de ventilación o evacuación de humos, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen la normativa sectorial, y en su defecto el buen hacer constructivo.

g) Los paneles de captación de energía solar y antenas. Se justificará expresamente su posición en el edificio en función de su menor visibilidad desde el espacio público o mejor integración en el espacio edificatorio.

h) El hecho de que una construcción pueda rebasar la altura máxima no implica que quede exenta de su inclusión, si procede, en el cómputo de superficie edificada, con excepción de las instalaciones incorporadas para la mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios existentes o que consigan reducir al menos en un 30 por ciento la demanda energética anual de calefacción o refrigeración del edificio, en aplicación del TR-LSRU o aquella que la sustituya.

i) Torreones. Solo en áreas de Norma Zonal D y según lo establecido en el 5.4.11 de las presentes Normas.

j) No se permitirá subdividir las cubiertas para uso privativo”.

- Capítulo 4.1, sobre Norma para parcelas calificadas con uso Espacio Libre, del Título 4, de Normas para parcelas

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 27/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



calificadas como Espacios Libres, Dotaciones y Equipamientos

- Artículo 4.1.5 sobre Parámetros volumétricos:

**“Artículo 4.1.5 Parámetros volumétricos**

1. Espacios Libres con superficie inferior a 500 m<sup>2</sup>. (categoría I)

a) Solo se permiten quioscos con una superficie inferior a 50 m<sup>2</sup>.

b) La ocupación de los cuerpos edificados no será superior al 10 % de la superficie total.

c) La altura máxima se fija en una planta, que no superará los 4 m.

2. Espacios Libres con superficie igual o superior a 500 m<sup>2</sup> e inferior a 5.000 m<sup>2</sup> (categoría II).

a) La ocupación de los cuerpos edificados no será superior al 7,5 % de la superficie total.

b) La edificabilidad sobre rasante no podrá ser mayor de 0,075 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

c) La altura máxima se fija en una planta, que no superará los 4 m.

3. Espacios Libres con superficie igual o superior a 5.000 m<sup>2</sup> e inferior a 50.000 m<sup>2</sup> (categoría III):

a) La ocupación de los cuerpos edificados no será superior al 4 % de la superficie total.

b) La edificabilidad sobre rasante no podrá ser mayor de 0,04 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

c) La altura máxima no superará los 6 m.

4. Espacios Libres cuya superficie es igual o superior a 5 Ha (categoría IV)

a) La ocupación de los cuerpos edificados no será superior al 1,5 % de la superficie total.

b) La edificabilidad sobre rasante no podrá ser mayor de 0,015 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

c) La altura máxima no superará los 15 m.

5. Para la categoría Espacio Libre-Aparcamiento, los parámetros volumétricos serán los mismos que para el resto de las categorías del uso Espacio Libre, establecidas según la superficie de la parcela en los apartados anteriores de este artículo (para estos parámetros la rasante de referencia será la cota del EL).

6. De forma excepcional, se permitirá la ocupación de los espacios libres con la instalación de ascensores, rampas o plataformas elevadoras que se dispongan en edificios existentes para mejora de sus condiciones de accesibilidad o los elementos derivados de las obras acometidas para reducir al menos, en un 30 por ciento la demanda energética anual de calefacción o refrigeración del edificio en aplicación del TR-LSRU o la que la sustituya, en las condiciones expresadas por esta”.

**SEGUNDO. NOTIFICACIÓN A LA COTMAC**

La notificación del acuerdo de aprobación definitiva a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), acompañado de copia debidamente diligenciada del expediente administrativo y del documento técnico de modificación aprobado.

**TERCERO. CONSEJO CARTOGRAFICO DE CANARIAS**

La remisión de copia del documento técnico de la modificación aprobada al Consejo Cartográfico de Canarias con las formalidades requeridas para ello.

**CUARTO. PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 28 de 195

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 28/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



La publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2, párrafo 2.º del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, previa acreditación de la remisión de un ejemplar íntegro del documento aprobado —diligenciado o certificado— al Consejo Cartográfico de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

La publicación de este acuerdo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, junto con la normativa modificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### QUINTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

Hacer saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas) a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109. c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

#### SEXTO. DACIÓN DE CUENTA A LA COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en la próxima sesión a celebrarse».

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

#### VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

#### 6.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA APLICACIÓN DE REMANENTES DE LA ANUALIDAD 2016 DEL “PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS” Y NUEVAS ACTUACIONES CON CARGO AL EJERCICIO 2017

Se adopta el siguiente acuerdo:

#### «ANTECEDENTES

**Primero.-** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 29 de enero de 2016, por el que se aprobó la relación de actuaciones municipales a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-209. Anualidad 2016.

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 29/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



**Segundo.-** Acuerdo del Pleno del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 14 de abril de 2016, por el que se aprobó el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos para la anualidad 2016.

**Tercero.-** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 14 de julio de 2016, mediante el cual se acordó la aplicación de remanentes de la anualidad 2016 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos y nuevas actuaciones con cargo al ejercicio 2017.

**Cuarto.-** Acuerdo plenario de la corporación insular, de fecha 29 de julio de 2016, en virtud del cual se modificó la anualidad 2016 del citado Plan.

**Quinto.-** Informe del jefe del Servicio de Urbanismo, emitido con fecha 21 de

septiembre de 2016, que literalmente transcrito establece lo siguiente:

**“ASUNTO: SEGUNDA PROPUESTA PARA LA APLICACIÓN DE REMANENTES DE LA ANUALIDAD 2016 DEL ‘PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS’ Y NUEVAS ACTUACIONES CON CARGO AL EJERCICIO 2017.**

*1.- El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de julio de 2016, acordó proponer al Cabildo de Gran Canaria la incorporación de un conjunto de actuaciones con cargo a las bajas obtenidas en la licitación de obras correspondientes al ejercicio 2016, así como nuevas actuaciones con cargo al ejercicio 2017, conforme al siguiente cuadro:*

ACTUACIÓN	IMPORTE			PRESUPUESTO LICITACIÓN
	2016	2017	TOTAL	
Asfaltado en Ciudad Alta, área de Schamann y puente de Escaleritas-La Feria	514.767,71	0,00	514.767,71	530.196,43
Repavimentación distritos Isleta-Puerto-Guanarteme y Distrito Centro	522.565,59	0,00	522.565,59	533.230,20
Repavimentación Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira	646.130,20	0,00	646.130,20	665.772,75
Repavimentación Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	442.989,10	0,00	442.989,10	568.927,45
Obras ordinarias y muro contención en la calle Álamo-barrío de San Nicolás	165.903,12	233.574,66	399.477,78	551.764,89
Obras de urbanización en la calle Trasera Guadiana	178.733,48	0,00	178.733,48	249.697,51
Acondicionamiento para Oficinas Municipales del antiguo Mercado de Escaleritas	313.833,15	0,00	313.833,15	430.793,62
Acondicionamiento local para oficinas municipales	352.422,55	0,00	352.422,55	488.400,87
Mejora de la accesibilidad en la Urb. Divina Pastora. Conexión Carretera de Mata	207.535,19	0,00	207.535,19	258.644,15
Acondicionamiento del barranco Guiniguada con sendero peatonal y ciclista	345.943,99	0,00	345.943,99	532.959,24

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 30 de 195

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	30/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



Plaza entre las calles Albareda, Alfredo L. Jones y Diego Ordaz. Parque Santa Catalina	174.937,00	0,00	174.937,00	239.489,87
Escalera conexión barrio de Piletas-Ciudad del Campo	130.005,12	0,00	130.005,12	181.444,69
Acondicionamiento parcial del terreno en el Campo de Fútbol El Pilar	256.928,59	0,00	256.928,59	256.928,59
Peatonal de conexión entre el barrio de La Galera y el intercambiador de Tamaraceite	137.783,49	0,00	137.783,49	137.783,49
Acondicionamiento de viales y peatonales entre el barrio de La Suerte y el barrio de Piletas	254.010,11	686.604,89	940.615,00	940.615,00
Restitución de camino y nave en Lomo Apolinario-Miller Bajo	175.291,75	357.538,16	532.829,91	532.829,91
Mejora de la accesibilidad en El Lasso	0,00	264.400,71	264.400,71	264.400,71
Escalera y continuación calle Caramillo-San Roque	0,00	216.487,51	216.487,51	216.487,51
Parque Deportivo de La Ballena Fase III	265.171,53	724.425,49	989.597,02	989.597,02
Corredor Verde, tramo parque Luis García Correa y calle Virgilio-Tamaraceite-Fase I	146.370,00	341.530,00	487.900,00	487.900,00
Carril bus y carril de incorporación a la GC-23 desde la avenida Juan Carlos I	0,00	218.498,86	218.498,86	218.498,86
Acondicionamiento calle Fernando Guanarteme Fase V	0,00	677.940,33	677.940,33	677.940,33
<b>TOTAL</b>	<b>5.231.321,67</b>	<b>3.721.000,61</b>	<b>8.952.322,28</b>	<b>9.954.303,09</b>

**II.-** El Pleno del Cabildo de Gran Canaria, en sesión celebrada el 29 de julio de 2016, aprobó solo aquellas que utilizaban recursos de la anualidad 2016, quedando diferidas a una próxima sesión plenaria las que su inicio se programa para el 2017.

**III.-** Una vez licitadas las obras por GEURSA se han obtenido las siguientes bajas o economías en la adjudicación.

PROYECTO	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN	IMPORTE DE LA BAJA	IMPORTE BAJA 2016	IMPORTE BAJA 2017
Acondicionamiento parcial del terreno en el Campo de Fútbol El Pilar	256.928,59	194.041,85	62.886,74	62.886,74	0,00
Peatonal de conexión entre el barrio de La Galera y el intercambiador de Tamaraceite	137.783,49	107.200,00	30.583,49	30.583,49	0,00
Acondicionamiento de viales y peatonales entre el barrio de La Suerte y el barrio de Piletas	940.615,00	719.570,47	221.044,53	59.692,38	161.352,15
Restitución de camino y nave en Lomo Apolinario-Miller	532.829,91	415.000,00	117.829,91	38.763,99	79.065,92

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 31 de 195

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	31/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



Bajo					
Parque Deportivo de La Ballena Fase III	989.597,02	692.421,03	297.175,99	79.631,01	217.544,98
Corredor Verde, tramo parque Luis García Correa y calle Virgilio-Tamaraceite-Fase I	487.900,00	370.804,00	117.096,00	35.128,80	81.967,20
TOTAL	3.345.654,01	2.499.037,35	846.616,66	306.686,41	539.930,25

**IV.-** Por otra parte la obra "Repavimentación Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira", se adjudicó inicialmente a la empresa TARANIS GOLD, S. L., por importe de 442.989,10 €, mediante Resolución de la consejera de GEURSA de fecha 8 de junio de 2016. Sin embargo, con fecha 11 de julio de 2016, la citada empresa presenta la renuncia al contrato, procediéndose a una nueva adjudicación, en virtud de Resolución de fecha 29 de julio de 2016, a la empresa Hermanos García Álamo S. L., por importe de 566.000,0 €, razón por la que a las bajas obtenidas debe deducirse el incremento de esta obra, que asciende a 123.010,90 €,

para obtener el disponible que según la base 19 de las Reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, puede destinarse a la ejecución de nuevas actuaciones.

**V.-** Considerando el reducido espacio temporal para la finalización del presente ejercicio presupuestario, así como también la escasa cuantía del gasto disponible, se han propuesto cuatro actuaciones con importes menores y de sencilla y corta ejecución. Son las siguientes:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE
Obras de consolidación e impermeabilización en la EMEI "Pinocho"	49.849,32
Mejora de acceso peatonal en el camino vecinal del Fondillo. Acceso a inmuebles del 23 al 41	49.175,04
Ampliación en el Centro Municipal de Emergencia y Seguridad (CEMELPA)	33.471,35
Acera Naciente Avda. Marítima. Actuación en el paseo y carril bici. Tramo Vegueta-Colegio Jesuitas	51.179,80
TOTAL	183.675,51

**VI.-** Por último, se propone completar hasta el importe total asignado a este ayuntamiento, la propuesta formulada por el Pleno municipal en sesión de 14 de julio

de 2016, para el ejercicio 2017 con las siguientes actuaciones:

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	32/195





DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE
Acondicionamiento Espacio Libre en el parque Castillo de La Luz	140.710,88
Rampas de accesos peatonales al parque Barranco Gonzalo desde la calle Candelaria de León	285.999,87
Acceso para mantenimiento en la plaza de la Puntilla	203.375,88
Instalación fotovoltaica en oficinas municipales Servicio de Limpieza, calle Agaete. Urb. Ind. Las Torres	107.036,46
Ampliación de la red de agua reutilizada para riego. Tramo La Feria-plaza del Pino	331.187,25
Peatonal al barrio de Los Giles desde la C813 hasta la avda. Salesianos	284.146,53
Mejoras en las escuelas municipales de educación infantil	250.976,95
Pavimento e infraestructuras en la calle Antonio Collado	255.862,49
Aulas anexas y edificaciones auxiliares en el Colegio Las Coloradas	190.955,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.050.251,31</b>

**VII.-** En el Anexo que se acompaña al presente informe se detalla la propuesta y sus datos más significativos de las actuaciones que este servicio entiende deben elevarse al Cabildo para su inclusión en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019. Anualidad 2017”.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

**I.-** Artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**II.-** Bases Reguladoras del Plan de Cooperación 2016-2019 del Cabildo de Gran Canaria con los Ayuntamientos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, el Pleno Municipal

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Proponer al Cabildo de Gran Canaria la segunda aplicación de remanentes de la anualidad 2016 del “Plan de Cooperación con los Ayuntamientos”; fundamentada en el informe emitido por el jefe del Servicio, así como nuevas actuaciones con cargo al ejercicio 2017, según el cuadro adjunto:

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	33/195





ACTUACIÓN	IMPORTE			PRESUPUESTO LICITACIÓN
	2016	2017	TOTAL	
Asfaltado en Ciudad Alta, área de Schamann y puente de Escaleritas-La Feria	514.767,71	0,00	514.767,71	530.196,43
Repavimentación distritos Isleta-Puerto-Guanarteme y Distrito Centro	522.565,59	0,00	522.565,59	533.230,20
Repavimentación Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira	646.130,20	0,00	646.130,20	665.772,75
<b>Repavimentación Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya</b>	566.000,00	0,00	566.000,00	568.927,45
Obras ordinarias y muro contención en la calle Álamo-Barrio de San Nicolás	165.903,12	233.574,66	399.477,78	551.764,89
Obras de urbanización en la calle Trasera Guadiana	178.733,48	0,00	178.733,48	249.697,51
Acondicionamiento para Oficinas Municipales del antiguo Mercado de Escaleritas	313.833,15	0,00	313.833,15	430.793,62
Acondicionamiento local para oficinas municipales	352.422,55	0,00	352.422,55	488.400,87
Mejora de la accesibilidad en la Urb. Divina Pastora. Conexión Carretera de Mata	207.535,19	0,00	207.535,19	258.644,15
Acondicionamiento del barranco Guinguada con sendero peatonal y ciclista	345.943,99	0,00	345.943,99	532.959,24
Plaza entre las calles Albareda, Alfredo L. Jones y Diego Ordaz. Parque Santa Catalina	174.937,00	0,00	174.937,00	239.489,87
Escalera conexión barrio de Piletas-Ciudad del Campo	130.005,12	0,00	130.005,12	181.444,69
Acondicionamiento parcial del terreno en el Campo de Fútbol El Pilar	194.041,85	0,00	194.041,85	256.928,59
Peatonal de conexión entre el Barrio de La Galera y el intercambiador de Tamaraceite	107.200,00	0,00	107.200,00	137.783,49
Acondicionamiento de viales y peatonales entre el barrio de La Suerte y el barrio de Piletas	194.317,73	525.252,74	719.570,47	940.615,00
Restitución de camino y nave en Lomo Apolinario-Miller Bajo	136.527,76	278.472,24	415.000,00	532.829,91
Mejora de la accesibilidad en El Lasso	0,00	264.400,71	264.400,71	264.400,71
Escalera y continuación calle Caramillo-San Roque	0,00	216.487,51	216.487,51	216.487,51
Parque Deportivo de La Ballena Fase III	185.540,52	506.880,51	692.421,03	989.597,02
Corredor Verde, tramo parque Luis García Correa y calle Virgilio-Tamaraceite-Fase I	111.241,20	259.562,80	370.804,00	487.900,00

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 34 de 195

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	02/11/2016
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 34/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



Carril bus y carril de incorporación a la GC-23 desde la avenida Juan Carlos I	0,00	218.498,86	218.498,86	218.498,86
Acondicionamiento calle Fernando Guanarteme Fase V	0,00	677.940,33	677.940,33	677.940,33
Obras de consolidación e impermeabilización en la EMEI "Pinocho"	49.849,32	0,00	49.849,32	49.849,32
Mejora de acceso peatonal en el camino vecinal del Fondillo. Acceso a inmuebles del 23 al 41	49.175,04	0,00	49.175,04	49.175,04
Ampliación en el Centro Municipal de Emergencia y Seguridad (CEMELPA)	33.471,35	0,00	33.471,35	33.471,35
Acera naciente avda. Marítima. Actuación en el paseo y carril bici. Tramo Vegueta-Colegio Jesuitas	51.179,80	0,00	51.179,80	51.179,80
Acondicionamiento Espacio Libre en el parque Castillo de La Luz	0,00	140.710,88	140.710,88	140.710,88
Rampas de accesos peatonales al parque Barranco Gonzalo desde la calle Candelaria de León	0,00	285.999,87	285.999,87	285.999,87
Acceso para mantenimiento en la plaza de la Puntilla	0,00	203.375,88	203.375,88	203.375,88
Instalación fotovoltaica en oficinas municipales Servicio de Limpieza, calle Agaete. Urb. Ind. Las Torres	0,00	107.036,46	107.036,46	107.036,46
Ampliación de la red de agua reutilizada para riego. Tramo La Feria-plaza del Pino	0,00	331.187,25	331.187,25	331.187,25
Peatonal al barrio de Los Giles desde la C813 hasta la avda. Salesianos	0,00	284.146,53	284.146,53	284.146,53
Mejoras en las escuelas municipales de educación infantil	0,00	250.976,95	250.976,95	250.976,95
Pavimento e infraestructuras en la calle Antonio Collado	0,00	255.862,49	255.862,49	255.862,49
Aulas anexas y edificaciones auxiliares en el Colegio Las Coloradas	0,00	190.955,00	190.955,00	190.955,00
<b>TOTAL</b>	<b>5.231.321,67</b>	<b>5.231.321,67</b>	<b>10.462.643,34</b>	<b>12.188.229,91</b>

**SEGUNDO.-** Someter a la aceptación del Cabildo de Gran Canaria la transferencia a este ayuntamiento de las competencias para la contratación, ejecución y seguimiento de las referidas actuaciones, por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, al amparo de lo previsto en la Base 15.ª de las que

regulan el Plan de Cooperación, considerándola elevada a definitiva en caso de que dicha institución preste su conformidad.

**TERCERO.-** Dar cuenta en las próximas sesiones a celebrar de las Comisiones de Pleno de Desarrollo Sostenible y de Gestión

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 35 de 195

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	35/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



Económico-Financiera y Especial de Cuentas, respectivamente, para su toma de razón de este acuerdo plenario, de conformidad con lo previsto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Gran Canaria».

**DEBATE. Intervenciones:**

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)
- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Votos a favor: 29

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por unanimidad de los corporativos presentes.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES  
7.- APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMEROS 001/16, 003/16, 004/16, 007/16, 008/16, 009/16, 011/16, 012/16, 014/16, 015/16, 016/16, 018/16, 019/16,**

**020/16, 021/16, 022/16, 024/16, 025/16, 026/16, 027/16, 028/16, 029/16 Y 030/16, DENTRO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2016**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**“I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

1. Memorias justificativas, de fecha 7 de junio de 2016, suscritas por el gerente del IMD y conformadas por el presidente del IMD, de los diferentes expedientes, sobre los siguientes extremos:

a) Justificación de la necesidad del reconocimiento extrajudicial de crédito y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.

b) Fecha o período de su realización.

c) Importe de las prestaciones realizadas.

d) Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

2. Informes técnicos de valoración, de fecha 7 de junio de 2016, suscrito por el gerente y la técnico especialista de gestión del IMD, acreditativo de la corrección de los precios y su adecuación a los de mercado.

3. Expedientes con las facturas detalladas con todos los datos o requisitos legales, del derecho del acreedor de la realización de la prestación, debidamente conformados.

4. Informes técnicos, de fecha 7 de junio de 2016, suscritos por el gerente del IMD, relativos a la imputación de los gastos propuestos al presupuesto 2016, de la no existencia de impedimento ni limitación

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	36/195





alguna a la aplicación del gasto derivado de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito descritos en el asunto, en relación con las necesidades que deban atenderse durante el año con las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

5. Documentos contables, de fechas 7, 16 y 17 de junio de 2016, constitutivas de las Reservas de Créditos en el presupuesto 2016 en vigor por cada uno de los gastos incluidos en los expedientes de referencia.

6. Informes de la interventora accidental del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fechas 30 de junio de 2016, 1 de julio de 2016 y 14 de julio de 2016, formulando reparos a los gastos realizados e incluidos en los citados expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito.

7. Informes, de fecha 15 de julio de 2016, suscritos por el gerente del IMD y dirigidos a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, solicitando informe al respecto del reparo formulado por la Intervención General, como trámite previo al reconocimiento extrajudicial de créditos.

8. Informes, de fechas 25 y 26 de julio de 2016, suscritos por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria sobre la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

9. Propuesta de acuerdo, de fecha 23 de agosto de 2016, suscrita por el presidente del IMD, de aprobación inicial de los citados expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito.

10. Informe de la viceinterventora accidental del Ayuntamiento de Las Palmas

de Gran Canaria, de fecha 26 de agosto de 2016, de conformidad con los gastos incluidos en los citados expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito.

11. Acuerdo adoptado en la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria celebrada, en sesión ordinaria, el día 9 de septiembre de 2016.

12. Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha 16.09.16.

## II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1. El artículo 11.r) de los Estatutos del IMD (BOP de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito propuestos.

2. El artículo 82.1 p) del ROGA (BOP de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito propuestos.

3. El art. 60.2 en relación con el 26.c del R. D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

4. El art. 34.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

5. Base de ejecución n.º 43 del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y**

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	02/11/2016
	Ana María Echeandía Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg=-	PÁGINA 37/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg=-			



**Deportes**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas**, emitido en sesión del día **16 de septiembre de 2016**, el **Pleno** resuelve:

Se aprueban los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito números **001/16, 003/16, 004/16, 007/16, 008/16, 009/16, 011/16, 012/16, 014/16,**

**015/16, 016/16, 018/16, 019/16, 020/16, 021/16, 022/16, 024/16, 025/16, 026/16, 027/16, 028/16, 029/16 y 030/16**, dentro del presupuesto para el ejercicio 2016, por un importe total de 55.176,59.-€, y cuyos detalles son los siguientes:

APLICACIÓN PPTARIA. N.º EXPDTE.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	CONCEPTO	N.º FACTURA	FECHA	IMPORTE
342.202.00 1	HUNE RENTAL, S. L.	B-84.736.354	Alquiler de los vestuarios prefabricados portátiles ubicados en el C. D. Jinámar para el período enero/mayo 2016.	0116/00481	31/01/2016	830,32
				0216/00282	29/02/2016	830,32
				0316/00179	31/03/2016	830,32
				0416/00426	30/04/2016	830,32
				0516/00234	31/05/2016	830,32
341.205.00 3	ALCOÍMA, S. L.	B-35.229.095	Alquiler de material (vallas, bloques de caucho, sanitarios, etc.) instalado en el parque Santa Catalina de Las Palmas de Gran Canaria, con motivo del ascenso de la U.D. Las Palmas a primera división.	0050000594	30.06.15	3.181,90
341.205.00 4	ALCOÍMA, S. L.	B-35.229.095	Alquiler de material (vallas, bloques de caucho, sanitarios, etc.) instalado en El Confital en Las Palmas de Gran Canaria, con motivo de la Carrera de la Mujer-Spar Summer Run.	0000644	16.07.15	2.656,11
340.216.00 7	CANON ESPAÑA, S. A.	A-28.122.125	Serv. de conserv. y mantenimiento del equipo IR2570CIES durante el 4.º trimestre de 2014.	400766857	06.01.15	294,50
340.220.00 8	RIVERO, S. L.	B-35.218.767	Suministro de tóner y tintas para las impresoras del IMD	001/86.123	24.08.15	32,65

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 38 de 195

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	02/11/2016
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 38/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

				001/86.142	28.08.15	40,00
340.222.009	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S. A.	A-78.923.125	Consumos de telefonía móvil del personal del IMD diciembre 2014 y enero 2015.	28-A5UB--000055	16.01.15	309,71
				28-B5UB-000050	16.02.15	3,03
				28-B5UB-000054	16.02.15	228,28
341.226.9911	REAL ESPAÑOLA FEDER. DE BALONMANO	Q-2878006B	Canon del partido de Play-Off internacional celebrado en Las Palmas de Gran Canaria entre las selecciones absolutas femeninas de España—Eslovaquia el día 7 de junio de 2015.	64/2015	08.06.15	7.500,00
341.226.9912	M.ª ALEJANDRA LÓPEZ SANTANA	42.866.263-J	Suministro placa Fabrizio Werdun.	316	03.11.15	36,00
341.226.9914	EMERGENCIA COSTA CANARIA, S. L.	B-76.102.169	Servicio preventivo de transporte sanitario soporte vital avanzado Clase C en la celebración del "Torneo benéfico del Club Vizcaíno Combat a favor de la Asociación IND de parálisis cerebral" en la Gallera López Socas el 09.01.16.	16/00078	25.02.16	630,00
341.227.0115	SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S. A.	A-35.399.179	Servicio de vigilancia en el Centro Insular de Deportes con motivo de la "Gran Canaria Boxing Night" celebrada el 11 de julio de 2015.	V1/1102	31.07.15	1.080,49

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 39 de 195

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	02/11/2016
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 39/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

341.227.01 16	SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S. A.	A-35.399.179	Servicio de vigilancia en el Gran Canaria Arena con motivo de la "Noche de Campeones-Gran Canaria Mundial de Boxeo" celebrada el 14 de noviembre de 2015.	V1/1663	30.11.15	1.031,37
341.227.01 18	PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA USO INDUSTRIAL, S. L.	B-76.560.051	Servicio de seguridad en la celebración del "Torneo benéfico del Club Vizcaíno Combata a favor de la Asociación IND de parálisis cerebral" en la Gallera López Socas el 09.01.16.	000003	11.01.16	224,70
341.227.10 19	DAMASI, S. C. P.	J-76.189.034	Servicio de ludoteca infantil instalada en El Confital, en Las Palmas de Gran Canaria, con motivo de la actividad Carrera de la Mujer-Spar Summer Run.	132/15	08.07.15	1.150,00
341.227.10 20	CANARIAS SPORT COMPETICIÓN, S. L.	B-35.426.816	Servicio de montaje y desmontaje de las vallas, gradas, baños químicos, pódium, etc., en el parque de Santa Catalina y plaza de Canarias, con motivo de la 39.ª edición del Rally Islas Canarias-El Corte Inglés.	3	09.07.15	18.000,00
341.227.10 21	LF SOUND, S.L.	B-35.554.542	Servicio de iluminación y ampliación de sonido en el Centro Insular de Deportes con motivo de la "Gran Canaria Boxing Night" celebrada el 11 de julio de 2015.	000262	20.07.15	1.605,00
341.227.10 22	LF SOUND, S. L.	B-35.554.542	Servicio de iluminación en el Gran Canaria Arena con motivo de la "Noche de Campeones-Gran Canaria Mundial del Boxeo" celebrada el 14 de noviembre de 2015.	1-000377	18.11.15	2.289,80

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 40 de 195

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	02/11/2016
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 40/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

340.231.20 24	M. <sup>a</sup> ROSARIO RODRÍGUEZ SANTANA	52.846.755- T	Desplazamientos a las oficinas municipales (Metropol) de la técnico superior de Gestión Jurídica del Instituto.	TICKETS	07.12.15	5,71
	LIDIA ESTHER DOMÍNGUEZ FALCÓN	42.830.316- S	Desplazamientos a las oficinas municipales (Metropol) de la técnico especialista de Gestión del Instituto.	TICKETS	29.12.15	5,93
342.231.20 25	JOSÉ JUAN SEGURA GRANADOS	43.661.576- D	Gastos de locomoción diciembre 2015	EXPDTE.	14.01.16	137,75
340.359.00 26	BANKIA, S. A.	A- 14.010.342	Gastos del Banco de España por transferencia de los TC1,S del mes de julio 2015	EXPDTE.	31.08.15	20,50
342.619.00 27	SDAD. MPAL. DE GESTIÓN URBAN. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	A- 35.660.844	Redacción del Plan de Seguridad del Proyecto y Ejecución de las obras de reparación de firme en el campo de fútbol Barrio Atlántico.	OA 544/15	30.12.2015	371,75
				OA 545/15	30.12.2015	238,41
				OA 546/15	30.12.2015	1.620,37
341.227.01 28	SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S. A.	A- 35.399.179	Adquisición de elementos necesarios (cámaras de vigilancia) para garantizar la seguridad de la nueva instalación de actividades deportivas en el Cono Sur, incluyendo la instalación y el	C1/19283	02.09.15	2.834,48

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 41 de 195

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	41/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



			mantenimiento.			
				C1/19284	02.09.15	2.635,37
341.625.00 29	DEL CORRAL MEDINA, S. L.	B- 35.993.609	Suministro de banderas balinesas, cartel directorio y cartel identificativo para la inauguración de la pista de patinaje El Hoyo	VI0083/15	06.07.15	1.603,93
342.625.00 30	KINEWA, S. C. P.	J- 76.129.196	Diseño e impresión de mupi para el día de la inauguración de la pista de patinaje El Hoyo	1506-012	09.06.15	1.257,25
<b>TOTAL</b>						<b>55.176,59'.</b>

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Votos a favor: 27 [15 (Grupo de Gobierno); 10 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría de los corporativos presentes.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA,**

**CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**

**CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN SECCIÓN DE EDUCACIÓN**

**8.- APROBACIÓN DE LOS IMPORTES ANUALES CORRESPONDIENTES AL GASTO PLURIANUAL PARA LA FINANCIACIÓN DEL «CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA LA DOTACIÓN DE UNA AYUDA AL PROGRAMA DE BECAS Y AYUDAS DENOMINADO “PROGRAMA INNOVA CANARIAS 2020”», INCREMENTANDO LOS PORCENTAJES MÁXIMOS FIJADOS EN EL ARTÍCULO 174 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDAS**

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	02/11/2016
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 42/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



## LOCALES

Se adopta el siguiente acuerdo:

### “ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha patrocinado el mencionado programa desde 1997 hasta 2011, sin mediar el oportuno convenio.

2. Contando con los preceptivos informes de fiscalización de conformidad

de la Asesoría Jurídica municipal, del Órgano de Gestión Presupuestaria y de la Intervención General, el 15 de noviembre de 2012 se suscribió el necesario convenio, con una vigencia de 4 años y un importe anual de 12.000,00 euros.

La colaboración prevista ha venido desarrollándose de manera satisfactoria por parte de ambos socios, teniendo como consecuencia directa el patrocinio de los siguientes proyectos:

Proyecto	Becario/a	Año
Experimentación y modelización sobre mezclas azeotrópicas de esteres y alcoholes para su uso como biocombustible empleando líquidos iónicos derivados del piridio.	Raúl J. Río Santana	2012
Sistemas de procesado para imágenes hiperespectrales: aplicaciones y optimización de arquitecturas.	Lucana Santos Falcón	2012
Turismo, museos e innovación digital participativa: de la gestión del patrimonio a la gestión de las audiencias en un entorno 2.0.	Diolinda Ramírez Gutiérrez	2013
Selección de un programa óptimo de inversiones para la reducción de las emisiones de CO2 equivalente, en el transporte terrestre interurbano de viajeros de Gran Canaria.	M.ª Beatriz Suárez Reina	2013
Montaje y aplicación de un sistema de velocimetría de partículas (PIV).	Mónica Hernández Arencibia	2014
Mapa de riesgo oceanográfico de las playas de Gran Canaria.	Francisco J. Machín Jiménez	2014
Caracterización y reutilización de los materiales plásticos empleados en el recubrimiento de cables eléctricos.	Sara Esther Díaz Guzmán	2015
Estudio evolutivo de los barrios periféricos con cascos históricos en Las Palmas de Gran Canaria.	Daniel Cárdenes Macías	2015

3. Apertura, por parte de la Fundación Universitaria de Las Palmas (en adelante FULP), del plazo de presentación de solicitudes al Programa Innova Canarias 2020 (del 9 de junio al 6 de julio de 2015).

4. Providencia de incoación de la concejala delegada de Educación, de 8 de octubre de 2015, en la que se insta a la oficina gestora a la iniciación de un

expediente relativo a la formalización de una nueva edición del mencionado convenio.

5. Retención de crédito para ejercicios posteriores relativa a las anualidades 2016-2019, ambas inclusive, de 12.000,00 € anuales, de 9 de octubre de 2015:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 43 de 195

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	43/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



AÑO	2016	2017	2018	2019	TOTAL
IMPORTE	12.000	12.000	12.000	12.000	48.000

6. El pasado 21 de octubre de 2015, la FULP presenta una solicitud formal (n.º de Registro 159582), mediante la que propone la formalización de una nueva edición de este convenio.

7. Redacción del correspondiente informe técnico y borrador de propuesta de acuerdo, de 26 y 27 de octubre de octubre respectivamente, en los que se incluye el texto del convenio.

8. Solicitud de informe a la Asesoría Jurídica, de 28 de octubre de 2015.

9. Informe favorable de la Asesoría Jurídica, de 29 de octubre de 2015.

10. Solicitud de informe al Órgano de Gestión Presupuestaria, de 28 de octubre de 2015.

11. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, del 11 de noviembre de 2015, en el que se hace constar que, dado el carácter *“plurianual del convenio, y al ser superiores los porcentajes de los importes de cada anualidad a lo previsto en el apartado 3 del artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la aprobación de dicha distribución corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de dicho artículo”*.

12. Solicitud de informe a la Intervención General, de 19 de noviembre de 2015.

13. El 20 de diciembre de 2015, la Comisión de selección de la FULP acuerda que los proyectos a desarrollar durante 2016 que serían patrocinados por parte de este consistorio —en caso de que se produzca la formalización del pertinente convenio— serían *“Nuevas prácticas turísticas: cruceros en ciudades patrimoniales. Situación actual en Las*

*Palmas de Gran Canaria” y “Determinación de la capacidad de poblaciones estables de las especies no nativas introducidas en aguas de Canarias a través de las plataformas petrolíferas”*.

14. Informe de la Intervención General, de 11 de diciembre de 2015.

15. Redacción, a instancias de la Intervención General, de un segundo informe técnico, de 16 de diciembre de 2015, en el que se incluye el texto del convenio propuesto.

16. Segundo borrador de propuesta de acuerdo, de 16 de diciembre de 2015.

17. Solicitud de informe a la Asesoría Jurídica, de 18 de diciembre de 2015.

18. Informe de conformidad de la Asesoría Jurídica, de 21 de diciembre de 2015.

19. Solicitud de informe al Órgano de Gestión Presupuestaria, de 12 de enero de 2016.

20. Informe de conformidad del Órgano de Gestión Presupuestaria, de 20 de enero de 2016.

21. Incorporación al expediente del documento de retención de crédito 2016, de 1 de enero de 2016.

22. Incorporación al expediente del documento de retención de crédito de ejercicios posteriores (2017-2019).

23. Incorporación al expediente de la ficha 32 del Plan estratégico municipal de subvenciones 2016.

24. Solicitud de informe al Órgano de Gestión Presupuestaria, de 12 de abril de 2016.

25. Informe de conformidad del Órgano de Gestión Presupuestaria, de 3 de mayo de 2016.

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 44/195





26. Solicitudes de informe a la Intervención General, de fecha 13 de mayo y 1 de junio de 2016.

27. Informe de conformidad de la Intervención General, de 22 de junio de 2016.

28. Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, celebrada en sesión de 15 de septiembre de 2016.

29. Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, celebrada en sesión de fecha 16 de septiembre de 2016.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 111 del **Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local**, las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

2. Artículo 124 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local**, que atribuye a la Alcaldía esta competencia.

3. Artículo 174 del **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. El número de

ejercicios a que puedan aplicarse los gastos referidos, entre otros, a transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro no será superior a cuatro años, sin que el gasto pueda superar los límites que para cada anualidad establece el apartado 3 del indicado precepto.

Ello no obstante, en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes indicados como máximos. El Pleno de la entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites, en los términos previstos en el artículo 84 del Real Decreto 500/1990.

4. Lo establecido por la Disposición transitoria segunda de la **Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias**, cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la **Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local**, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local** —“el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”— y del artículo 28 del mismo cuerpo legal —“Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente”—, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 45/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985 se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios.

Así, tal y como se ha hecho constar en el apartado *antecedentes* de la presente propuesta, esta colaboración viene sucediendo con anterioridad a esta regulación, desde 1997 hasta 2011 de manera extraconvencional, y de 2012 hasta 2015 mediante el oportuno convenio.

**5. Artículo 15.4 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación No Universitaria**, que establece respecto a las administraciones locales que “en colaboración con las universidades canarias pueden crearse instituciones para la investigación en el campo de la educación y establecer, mediante convenio, programas prioritarios de investigación educativa, garantizando su adecuación y reversión en la mejora del sistema educativo”.

**6. Decreto del alcalde 21700/2015, de 10 de julio**, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, en relación con el acuerdo de Pleno de fecha 19 de junio de 2015, en el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y ámbitos material y funcional.

**7. Decreto 21615/2015, de 10 de julio**, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales

de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).

**8. Acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de julio de 2015**, de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos superiores y directivos.

Asimismo se indica que el otorgamiento de la subvención **se regirá por la normativa vigente** en esta materia, con las excepciones necesarias en cuanto a condiciones de abono y justificación que derivan de las especiales características subjetivas de la entidad, sin ánimo de lucro, de conformidad a lo establecido en la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

**Por todo lo expuesto anteriormente se eleva al Pleno, para su aprobación, el siguiente**

**ACUERDO:**

**Primero:** Aprobación de los importes anuales correspondientes al gasto plurianual para la financiación del «CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA LA DOTACIÓN DE UNA AYUDA AL PROGRAMA DE BECAS Y AYUDAS DENOMINADO “PROGRAMA INNOVA CANARIAS 2020”», conforme al siguiente cuadro:

AÑO	2016	2017	2018	2019	TOTAL
IMPORTE	12.000	12.000	12.000	12.000	48.000

**Segundo:** *Notificar el presente acuerdo a la Fundación Universitaria de Las Palmas”.*

**DEBATE. Intervenciones:**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 46 de 195

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 46/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



- Sra. CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (Armas Peñate)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sra. CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 28

Votos a favor: 28 [14 (Grupo de Gobierno); 10 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Abstenciones: 1

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría de los corporativos presentes.

**INCIDENCIAS:**

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión doña M.ª Pilar Álvarez León.

**ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD**

**UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS SOCIALES ESPECÍFICOS**

**9.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AL "PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO MARCO, SUSCRITO EL 10 DE ENERO DE 2014, ENTRE LA ENTONCES CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) SOBRE DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A EFECTOS DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SEGUIR DANDO CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS QUE VIENE COFINANCIANDO LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD**

**AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS", FIRMADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2015**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

**Primero.** El "PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO MARCO, SUSCRITO EL 10 DE ENERO DE 2014, ENTRE LA ENTONCES CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) SOBRE DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A EFECTOS DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SEGUIR DANDO CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS QUE VIENE COFINANCIANDO LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS", firmado el 28 de diciembre de 2015 (en adelante, el protocolo adicional).

**Segundo.** La "ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS APORTACIONES DINERARIAS A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA FINANCIAR PARTE DE UN SECTOR DE LA ACTIVIDAD DE LOS MISMOS, RELATIVA A LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, EN LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN EL PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO MARCO DEL AÑO 2014, SUSCRITO ENTRE ESTE DEPARTAMENTO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, EL 30 DE

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	47/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



DICIEMBRE DE 2015, SE ACUERDA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES CRÉDITOS, SE APRUEBAN LOS MODELOS NORMALIZADOS PARA LA ADHESIÓN AL MISMO Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS” (en adelante, la Orden de la consejera).

**Tercero.** En el marco de esta colaboración, siendo el coste total de los proyectos a ejecutar en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en el año 2016, de diez millones siete mil sesenta y un euros con dieciocho céntimos (10.007.061,18 €), la Comunidad Autónoma y la Administración General del Estado realizarán una aportación de un millón ochocientos sesenta y ocho mil setenta y un euros con noventa y un céntimos (1.868.071,91 €), siendo la aportación municipal de ocho millones ciento treinta y ocho mil novecientos ochenta y nueve euros con veintisiete céntimos (8.138.989,27 €).

**Cuarto.** Que se ha procedido a la elaboración del expediente, donde figuran los siguientes documentos:

- Antecedente: Acuerdo Marco de fecha 10 de enero de 2014 entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la FECAM sobre criterios y distribución de créditos entre los ayuntamientos de la comunidad autónoma de Canarias, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Administración de la comunidad autónoma de Canarias, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios.

- El “Protocolo adicional al acuerdo marco, suscrito el 10 de enero de 2014, entre la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) sobre distribución de créditos entre los

ayuntamientos de la comunidad autónoma de Canarias, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Administración de la comunidad autónoma de Canarias, en el ámbito de los servicios sociales comunitarios”, firmado el 28 de diciembre de 2015.

- La “Orden de la consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda por la que se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los ayuntamientos de la comunidad autónoma de Canarias, para financiar parte de un sector de la actividad de los mismos, relativa a los servicios sociales comunitarios, en las cantidades consignadas en el protocolo adicional al acuerdo marco del año 2014, suscrito entre este departamento y la Federación Canaria de Municipios, el 30 de diciembre de 2015, se acuerda la distribución de los correspondientes créditos, se aprueban los modelos normalizados para la adhesión al mismo y se establecen las condiciones de concesión, abono y justificación de las mismas”.

- Informe-propuesta de inicio del expediente, de fecha 14 junio de 2016.

- Acuerdo de inicio del expediente, de fecha 15 junio de 2016.

- Informe técnico de justificación, de fecha 16 junio de 2016.

- Memoria económica, de fecha 16 junio de 2016.

- Informe del Servicio de Recursos Humanos, de costes de enero a abril y de previsión de mayo a diciembre, del personal adscrito a centros municipales de Servicios Sociales.

- Informes de la jefa de la Unidad Técnica de Servicios Sociales Específicos relacionando a los trabajadores que desarrollan funciones en las prestaciones

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 48/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



básicas de los programas de centros municipales de Servicios Sociales.

- Informes del Servicio de Recursos Humanos, del coste de enero a abril y de previsión de mayo a diciembre, del personal adscrito al Centro Municipal de Acogida.

- Borrador de “Solicitud de Adhesión Acuerdo Marco para la continuidad de los Programas de Servicios Sociales Comunitarios”.

- Ficha de Presentación de Proyectos de Centros Municipales de Servicios Sociales.

- Ficha de Presentación de Proyectos de Centro Municipal de Acogida.

- Memorias técnicas de centros municipales de Servicios Sociales y Centro Municipal de Acogida.

**Quinto.** Informe favorable de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de julio de 2016.

**Sexto.** Informe favorable del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 1 de agosto de 2016.

**Séptimo.** Informe favorable de Intervención General, de fecha 8 de agosto de 2016.

**Octavo.** Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, celebrada el día 15 de septiembre de 2016.

**Noveno.** Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, celebrada el día 16 de septiembre de 2016.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

**PRIMERO.-** La Ley 7/1985 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la

comunidad vecinal” (artículo 25.1). Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social ...” (artículo 25.2), en relación con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los Municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias n.º 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... n) Servicios Sociales...”.

**SEGUNDO.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**TERCERO.-** Artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	49/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: “1. Las subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales, con destino a sus obras y servicios no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión. 2. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas. Si tras las actuaciones de verificación resultase que las subvenciones no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la entidad pública otorgante exigirá el reintegro de su importe o podrá compensarlo con otras subvenciones o transferencias a que tuviere derecho la entidad afectada, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar”.

**CUARTO.-** La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales.

**QUINTO.-** El Decreto del alcalde 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno, en relación con el 21615/2015, de 10 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores generales y directores generales) y con el 21707/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Cohesión Social e Igualdad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del área de Cohesión Social e Igualdad, con el informe favorable de la

Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad en sesión del día 15 de septiembre de 2016, y con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas en sesión del día 16 de septiembre de 2016, el Pleno resuelve:

**Primero.** La adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al “PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO MARCO, SUSCRITO EL 10 DE ENERO DE 2014, ENTRE LA ENTONCES CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) SOBRE DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A EFECTOS DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SEGUIR DANDO CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS QUE VIENE COFINANCIANDO LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS”, firmado el 28 de diciembre de 2015.

**Segundo.** La aprobación del texto del protocolo adicional al acuerdo marco anteriormente referido según el siguiente tenor:

*“PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO MARCO, SUSCRITO EL 10 DE ENERO DE 2014, ENTRE LA ENTONCES CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) SOBRE DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A EFECTOS DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SEGUIR DANDO CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS QUE VIENE COFINANCIANDO LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 50 de 195

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 50/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de diciembre de 2015

**REUNIDOS**

De una parte, la Excmá. Sra. Patricia Hernández Gutiérrez, consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en uso de las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.1, letra k) de la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el Decreto 105/2015 de 9 de julio, del presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias (BOC n.º 133, de 10.07.2015).

Y de otra parte el Sr. don Manuel Ramón Plasencia Barroso, presidente de la Federación Canaria de Municipios, en nombre y representación de dicha institución.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades, para suscribir el presente Protocolo adicional, a cuyos efectos,

**EXPONEN**

**Primero.-** La entonces Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), con fecha 10 de enero de 2014, suscribieron un Acuerdo Marco para fijar, entre otros extremos, la distribución de créditos entre los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a efectos de que los mismos pudiesen seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los servicios sociales comunitarios.

**Segundo.-** El Acuerdo Marco citado determina, en su apartado segundo número 3, que las cantidades que deban ser aportadas para cada ejercicio

presupuestario, en concepto de cofinanciación, por la Consejería a las Entidades Locales estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio respectivo y serán recogidas en un Protocolo, que habrá de ser suscrito anualmente y para el ejercicio presupuestario respectivo por este Departamento y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) antes del 31 de diciembre de cada año y en el que se recogerá, asimismo, la forma de distribución de los créditos para el ejercicio respectivo.

**Tercero.-** La Federación Canaria de Municipios ha acordado, para el año 2016, la misma distribución de los créditos que corresponde a los Ayuntamientos en las mismas cantidades que el pasado 2015, para dar continuidad a los Programas que, en el ámbito de los servicios sociales comunitarios, vienen desarrollando las citadas corporaciones locales y que son recogidos en el mencionado Acuerdo Marco.

**Cuarto.-** Habida cuenta de que se han definido los créditos que corresponden a cada corporación local para el año 2016, procede instrumentar, a través del presente Protocolo, la distribución de los mismos.

Por todo lo manifestado, en base a lo determinado en el precitado Acuerdo Marco suscrito entre la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), con fecha 10 de enero de 2014, ambas partes acuerdan firmar el siguiente Protocolo adicional, con el siguiente contenido:

**ACUERDAN**

**Primero. Objeto del Protocolo**

Es objeto del presente Protocolo distribuir los créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	51/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



de Canarias, para el año 2016, con el objetivo de dar continuidad a los Programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los servicios sociales comunitarios, en base a lo determinado en el Acuerdo Marco suscrito entre la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), con fecha 10 de enero de 2014.

### Segundo. Aplicación presupuestaria

En el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el próximo ejercicio 2016, la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda tiene proyectada la siguiente aportación de crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reseñan a continuación:

LÍNEA DE ACTUACIÓN	FONDO	
23407902 "PLAN CONCERTADO SERVICIOS SOCIALES"	Comunidad Autónoma Canaria (CAC)	6.407.264,00 €
23411501 "PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES"	Comunidad Autónoma Canaria (CAC)	2.633.306,00 €
23411501 "PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES"	Administración General del Estado (AGE)	1.190.600,69 €
234C8002 "APOYO LEY CANARIA DE INSERCIÓN"	Comunidad Autónoma Canaria (CAC)	3.000.000,00 €

### Tercero. Distribución de los créditos

Para el ejercicio 2016 y por lo que respecta a las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y a la Prestación Canaria de Inserción, la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda asignará los créditos, a cada una de las Entidades Locales, en atención al reparto estimado que ha sido elaborado por la Federación Canaria de Municipios (FECAM) que se incorpora como Anexo al presente Protocolo, si bien condicionado, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias para dicho ejercicio.

Igualmente, se precisa el mismo condicionante para la Línea de actuación 23411501 "PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES" por importe de 1.190.600,69 €, correspondiente a los fondos provenientes del Estado, hasta tanto se acuerde, por el Consejo de Ministros, la distribución territorial de los créditos consignados en la correspondiente

Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, para tal fin.

### Cuarto. Procedimiento para la adhesión

Una vez se apruebe la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2016, las entidades locales interesadas en adherirse al presente Protocolo deberán proceder en los mismos términos consignados en el punto Quinto del referido Acuerdo Marco.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Protocolo por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra.

Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda. Patricia Hernández Gutiérrez. Presidente de la Federación Canaria de Municipios. Manuel Ramón Plasencia Barroso".

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 52/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



ANEXO

PLAN CONCERTADO COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS-PRESTACIONES BÁSICAS DEL ESTADO PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN

AÑO 2016

MUNICIPIO	23407902 PLAN CONCERTADO DE SERVICIOS SOCIALES (1)	23411501 PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES (2)	TOTAL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES (3==(1)+(2))	PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES (4)	PCI (5)
Antigua	25.801,49	10.604,09	36.405,58	4.762,40	20.000,00
Betancuria	25.801,49	10.604,09	36.405,58	4.762,40	20.000,00
Oliva La	28.381,63	11.664,50	40.046,13	5.238,64	21.379,85
Pájara	39.992,30	16.436,34	56.428,63	7.381,72	20.974,01
Puerto del Rosario	68.373,93	28.100,84	96.474,76	12.620,37	28.360,28
Tuineje	34.832,00	14.315,52	49.147,52	6.429,24	20.000,00
Las Palmas de Gran Canaria	877.895,35	360.804,09	1.238.699,44	161.326,39	468.046,08
...	...	...	...	...	...

**Tercero.** La formalización de la solicitud de adhesión al protocolo adicional actuando, en nombre y representación de este ayuntamiento, el concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, a cuyo efecto habrá de suscribir el documento "Solicitud de adhesión Acuerdo Marco para la continuidad de los programas de los servicios sociales comunitarios", del siguiente tenor literal:

**"SOLICITUD DE ADHESIÓN ACUERDO MARCO PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS**

*En Las Palmas de Gran Canaria, a ... de ... de 2016.*

*Don Jacinto Ortega del Rosario, concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e*

*Igualdad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con DNI n.º 42856125-H, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,*

**EXPONE**

*1.- La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda es el departamento competente de la Administración Pública de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de servicios sociales, de protección y reforma de menores, de familia y juventud, de inmigración, e igualdad del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica,*

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	53/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



social y cultural de Canarias, así como en materia de vivienda.

II.- La Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales establece que constituyen el nivel primario del sistema de servicios sociales, los Servicios Sociales Comunitarios, que de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias, son prestados por los Ayuntamientos.

III.- Con el objetivo de dar continuidad a los Programas que en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios vienen desarrollando los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se procede, el pasado día 30 de diciembre de 2015, a la firma de un protocolo adicional al Acuerdo Marco, de 10 de enero de 2014, entre la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios, cuyo objeto es servir de marco para establecer la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2016.

IV.- En el apartado tercero del Acuerdo Marco se establece que, para el ejercicio 2016 y por lo que respecta a las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y a la Prestación Canaria de Inserción, la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda distribuirá los créditos, a cada una

de las Entidades Locales, en atención al reparto estimado que ha sido elaborado por la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

V.- Que, mediante Orden departamental y a efectos de materializar el citado Acuerdo, se aprueban los modelos normalizados para la adhesión al mismo.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto,

**MANIFIESTA**

Primero.- Que solicita a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, adherirse al Acuerdo Marco formalizado entre esta y la Federación Canaria de Municipios, el pasado día 10 de enero de 2014, contemplado mediante la firma de un protocolo adicional, de fecha 30 de diciembre de 2015, al referido Acuerdo Marco del año 2014.

Segundo.- Que solicita de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, la concesión de los fondos públicos por importe total de 1.868.071,91 euros, para el desarrollo en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios que se indican, si bien condicionado, en todo caso, a las disponibilidades de las líneas presupuestarias de la Comunidad Autónoma y del Estado para el presente ejercicio:

ACTUACIONES		SOLICITA	Aportación Municipal	COSTE TOTAL
PRESTACIONES BÁSICAS PLAN CONCERTADO	Plan Concertado	877.895,35	7.771.283,85	9.171.309,68
	Prestaciones Básicas CC. AA.	360.804,09		
	Prestaciones Básicas Estado	161.326,39		

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 54/195





PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN	468.046,08	367.705,42	835.
TOTAL	1.868.071,91	8.138.989,27	10.007.061,18

Tercero.- Que, a los debidos efectos, se incorpora a la presente, debidamente cumplimentada la documentación requerida, conforme a lo previsto por la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, para formalizar la Adhesión al Acuerdo Marco y dar así continuidad a los Programas que en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios viene desarrollando este ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad, suscribe el presente instrumento, en el lugar y fecha arriba indicado

EL ALCALDE-PRESIDENTE”.

**Cuarto.** El establecimiento del coste total de los proyectos a ejecutar en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria en la cuantía de diez millones siete mil sesenta y un euros con dieciocho céntimos (10.007.061,18 €): la Comunidad Autónoma y la Administración General del Estado realizarán una aportación de un millón ochocientos sesenta y ocho mil setenta y un euros con noventa y un céntimos (1.868.071,91 €), siendo la aportación municipal de ocho millones ciento treinta y ocho mil novecientos ochenta y nueve euros con veintisiete céntimos (8.138.989,27 €).

**Quinto.** Autorizar, en virtud de las competencias que tiene asignadas, al concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad para la ejecución de cuantos actos se deriven del presente acuerdo plenario.

**Sexto.** La comunicación del acuerdo adoptado a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias».

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario)
- Sr. ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular)

**VOTACIÓN:**

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

**PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**

**10.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR POR LA QUE SE INSTA A INCREMENTAR LAS APORTACIONES ECONÓMICAS DE LOS CONVENIOS CON LAS PRINCIPALES ENTIDADES SOCIALES QUE TRABAJAN EN EL MUNICIPIO**

“Según el documento de Cáritas “Análisis de la pobreza y exclusión social en Canarias”, esta organización atendió durante el primer semestre de 2015 a 8.873 personas de forma directa. La acción incide también en sus familias, por lo que finalmente se atiende a 27.506 beneficiarios que representan a familias de la provincia de Las Palmas que se encuentran en situación de exclusión social. Se estima que el 5,8 % de los hogares ha acudido a Cáritas cuando ha necesitado ayuda.

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	55/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



El Banco de Alimentos de Las Palmas, durante el pasado año 2015, atendió a 37.126 personas, de las que 32.864 eran mayores y 4.262 menores. Cruz Roja atendió a 140.000 personas que se han beneficiado en la provincia de Las Palmas de los proyectos específicos que desarrolló entre los años 2012 y 2015 para combatir la crisis económica. 28.646 personas se beneficiaron de la entrega de ayudas, 38.274 de ayudas del proyecto de alimentos, 104.454 fueron usuarias de programas sociales y 7.383 personas participaron en el programa de empleo de esta institución.

En Las Palmas de Gran Canaria había más de 400 personas sin hogar, personas que no tienen techo, según los datos facilitados por Cáritas, en 2015. En el total de las islas Canarias, por cada 100.000 habitantes hay 48 personas que no tienen donde dormir. Miles de personas duermen y viven en la calle en nuestro país. No hay cifras exactas, ni controladas, ni estadísticas que aporten de forma certera un perfil de las más de 30.000 personas sin hogar. Son pocos los datos que permiten conocer realmente cuál es la realidad de los “sin techo”, al tratarse de personas que se ocultan por vergüenza o miedo.

Respecto al número de personas atendidas, la Obra Social de Acogida y Desarrollo estaría en una media de entre 200 y 300 personas que acuden diariamente a pernoctar o al Centro de Día. En el periodo 2011-2014, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria destinó a convenios con las distintas entidades, concretamente diez, un total de casi seis millones de euros, distribuidos en 22 proyectos distintos.

En septiembre de 2015 presentamos al Pleno de la Corporación una iniciativa destinada a que en los presupuestos de este año 2016 se incrementara la partida

presupuestaria consignada a las ONG, con el objetivo de mejorar las aportaciones económicas a las que ya existen y desarrollan proyectos de contrastada importancia, o bien destinar el aumento de la partida a incorporar a otras entidades con proyectos novedosos. No se ha llevado a cabo esta propuesta, a pesar de la unanimidad alcanzada por parte del Pleno.

Queda contrastado el trabajo que realizan las distintas entidades. En lo referente a la Administración Pública, ha de ser una parte importante del conjunto de la financiación de estas organizaciones, pues es responsabilidad de las distintas administraciones asumir, de acuerdo a sus competencias, el coste de la acción social, sobre la que tienen obligaciones y responsabilidades; no se debe olvidar que buena parte de la actuación de las entidades sociales lo que hace es subsanar las carencias o imperfecciones del Estado en sus obligaciones para con los ciudadanos.

No queremos soslayar aquí la necesidad de nuevas fórmulas de financiación, que sean más estables e idóneas para aquellos programas que desarrollan, sobre todo cuando esos programas forman parte del entramado de respuestas y servicios del que hace uso la Administración, dado que cumplen una función pública.

A tenor de todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su presupuesto general para el ejercicio 2017, aumentará las cantidades económicas destinadas a financiar los distintos proyectos que desarrollan las ONG en el municipio,

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 56/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



especialmente las de aquellos programas en los que se constate su eficacia.

2.- El Ayuntamiento estudiará nuevas formas de financiación que den cobertura con suficiencia a los distintos tipos de gastos de los programas anteriormente mencionados, velando por su estabilidad y continuidad en el tiempo”.

**Enmienda del Grupo de Gobierno:**

“1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su presupuesto general para el ejercicio 2017, aumentará las cantidades económicas destinadas a financiar los distintos proyectos que desarrollan las ONG en el municipio, rompiendo con las tendencias anteriores —afectando a aquellos programas en los que quede constatada su eficacia—.

2.- El Ayuntamiento estudiará nuevas formas de financiación que den cobertura con suficiencia a los distintos tipos de gastos de los programas anteriormente mencionados, velando por su estabilidad y continuidad en el tiempo”.

**Acuerdo:**

“1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su presupuesto general para el ejercicio 2017, aumentará las cantidades económicas destinadas a financiar los distintos proyectos que desarrollan las ONG en el municipio, rompiendo con las tendencias anteriores —afectando a aquellos programas en los que quede constatada su eficacia—.

2.- El Ayuntamiento estudiará nuevas formas de financiación que den cobertura con suficiencia a los distintos tipos de gastos de los programas anteriormente mencionados, velando por su estabilidad y continuidad en el tiempo”.

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. **ÁLAMO MENDOZA** (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. **BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD** (Ortega del Rosario)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 14 [10 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobada la enmienda por mayoría absoluta y decae la moción.

**11.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR POR LA QUE SE INSTA A LA ADOPCIÓN URGENTE DE MEDIDAS PARA AMINORAR LA VELOCIDAD DE LOS VEHÍCULOS EN LA GC-340, ASÍ COMO INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ITINERARIOS PEATONALES**

Se adopta el siguiente acuerdo:

“La construcción de la Circunvalación de Las Palmas de Gran Canaria supuso un avance sin precedentes en la historia de nuestra capital en lo que a la conexión entre sus diferentes distritos se refiere, más allá del carácter esencial en la red viaria insular y regional que de por sí constituye.

Sin embargo, otros beneficios paralelos que su puesta en funcionamiento ha implicado no han sido aún desarrollados del todo por el conjunto de las administraciones públicas. Esta evolución, fruto del normal desarrollo de grandes urbes como Las Palmas de Gran Canaria, ha llevado de forma paralela un proceso de absorción natural de vías que antes

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 57/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



formaban parte de la Red Insular de Carreteras.

Son todavía demasiadas las “antiguas carreteras generales” que atraviesan la ciudad en conexión con la zona centro de la isla de Gran Canaria, en su mayoría, con años de importante e intenso uso, pero que con la circunvalación operativa han perdido del todo su anterior carácter de vía de interés regional o insular. Estas vías siguen conservando su configuración inicial de carreteras, y por tanto, no contemplan ningún elemento propio de calle urbana, de carácter local, a pesar de que es este el uso que desde hace varios años están teniendo. La GC-110, la carretera del Guiniguada (la antigua GC-813), la de Los Tarahales (la GC-310) o la carretera de Almatriche son solo algunos ejemplos.

Recientemente asistimos a la culminación del proceso de municipalización y conversión en calle de la GC-111 en Tafira. La anterior carretera de subida a la cumbre, por donde pasaban miles de coches, se ha acabado convirtiendo en una calle residencial, con los servicios y características propios de una calle urbana de carácter local.

En esta situación de antigua carretera general que debe afrontar un proceso de reconversión en vía urbana se encuentra la GC-340 (antes bajo el código GC-200), que conecta la zona baja de la ciudad de Guanarteme con Tamaraceite. Esta vía pasó a formar parte de la Red Municipal de Carreteras el 18 de abril de 2003, en virtud de un convenio para la municipalización de varios tramos de carreteras de Gran Canaria.

La situación que viven actualmente los vecinos de Las Perreras, así como de otros núcleos cercanos como Las Majadillas u Hoya Andrea, es ciertamente peligrosa. La imposibilidad de acceder a las paradas de guagua con seguridad, accidentes de

circulación frecuentes —se adjuntan fotos de uno de los más recientes en la moción— que incluyen siniestros con resultado de muerte en algunos casos, así como graves lesiones en otros... Todo ello por las altas velocidades que alcanzan los vehículos, lo que pone en peligro la vida de los conductores y de los pocos peatones que se atreven a caminar por el exiguo arcén para llegar a zonas próximas.

Esta situación se agrava ante la proximidad del Estadio de Gran Canaria, el Gran Canaria Arena o el propio cementerio de San Lázaro, en los tres casos, instalaciones que a lo largo del año concentran a miles de personas. Incluir esta vía dentro de las prioridades municipales de actuación es del todo necesario.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Garantizar la instalación urgente de medidas físicas correctoras de velocidad en los tramos de la GC-340 donde se verifique que hay una mayor concentración de accidentes, así como en la proximidad de los núcleos de poblaciones de la propia carretera.

2.- Iniciar el procedimiento para realizar los itinerarios peatonales que se precisan en la citada vía en función de la población residente en la misma, dotando de un carácter local a esta antigua carretera general”.

**DEBATE. Intervenciones:**

- **Sra. GUERRA GUERRA** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C’s)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)

Código Seguro de verificación:VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	02/11/2016
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 58/195
 VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==			



**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Votos a favor: 29

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por unanimidad de los corporativos presentes.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

**12.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR POR LA QUE SE INSTA A LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA DEPURADORA DE TAMARACEITE**

Es rechazada.

“El 27 de enero de 2016 el alcalde Augusto Hidalgo firmó el "Acta de Entrega" de las instalaciones que componían el proyecto de la EDAR de Tamaraceite y la EDAR de Tenoya por la cual se entregaban al Ayuntamiento, sin valoración técnica, administrativa, económica o jurídica de lo que implicaba para el Ayuntamiento su recepción; sin informe jurídico sobre el contenido del Acta de Entrega entre el Ayuntamiento y el Gobierno de Canarias, ni el alcance y obligaciones que de él se derivan para la ciudad, y sin participación alguna por parte de la Intervención General del Ayuntamiento.

Fue una recepción realizada personalmente mediante su firma, sin que constara en el expediente ningún informe

técnico municipal que avalase, aconsejase o, cuando menos, informase algo sobre su recepción. Esa recepción se produjo, además, sin que constara informe técnico actualizado del estado de las instalaciones y sin tener valoración alguna sobre las consecuencias económicas de su puesta a punto y arranque. De hecho, el último informe que constaba en el expediente, al menos el expediente que fue mostrado a los miembros del Grupo Popular el día que pudimos examinarlo, era de fecha de noviembre de 2015 y advertía de más de una treintena de deficiencias o carencias en las instalaciones objeto de la recepción por parte del Ayuntamiento.

El acto de recepción de esas instalaciones por parte del alcalde constituyó un acto administrativo por el que el Ayuntamiento adquirió expresamente compromisos económicos (mantenimiento de la instalación, etc.), por lo que debió ser informado por la Intervención General, amén del resto de informes técnicos necesarios o convenientes, informes que no obran en el expediente. Es necesario aclarar, por consiguiente, las consecuencias de ello. No en vano, si se careciese de un informe preceptivo determinante, como el que nos ocupa, podríamos encontrarnos ante un acto nulo de pleno derecho. Hay que reseñar que al acto de entrega de las instalaciones sí asistió una representante de la Intervención General del Gobierno de Canarias, por lo que es menos comprensible aún que el Ayuntamiento prescindiera de la misma obligación.

Exactamente igual ha pasado con la recepción por el Ayuntamiento del resto de instalaciones que comprendían el proyecto, que son la EDAR de Tenoya, estación de bombeo del Negrín, conexiones en Guanarteme, distintos depósitos y la impulsión desde el Negrín hasta Tamaraceite.

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 59/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



Este hecho fue denunciado por el Grupo Popular y, desde entonces, no hemos cesado en nuestro empeño de conocer al detalle todas las circunstancias, informes y consecuencias que esa decisión del alcalde puede provocar al Ayuntamiento. En febrero de 2016, mediante dos resoluciones municipales, el Ayuntamiento encomienda —más bien ordena— a Emalsa la realización de las labores necesarias para la puesta a punto y arranque de las instalaciones recepcionadas, orden que fue recurrida por la concesionaria y tuvo que ser objeto de respuesta y resolución de distintos recursos de reposición. Emalsa advertía ya de los altos costes que todas esas tareas encomendadas supondrían para el Ayuntamiento. Consecuencias económicas a la vista.

Posteriormente, casi seis meses después de esa unilateral y no fundamentada recepción de la planta depuradora por parte del alcalde, comenzaron las consecuencias para los vecinos, demostración de que lo que mal empieza mal acaba. Este verano ha sido un verdadero suplicio en forma de contaminación acústica para la población residente cercana a la estación depuradora. De hecho, han sido varios los vecinos que han tenido que abandonar literalmente sus hogares por la imposibilidad de vivir con el constante ruido, con cotas muy superiores a lo normativamente permitido, procedente de la instalación de agua residual. De las últimas decisiones adoptadas por la población afectada, acudir a la Fiscalía de Medio Ambiente a cursar la pertinente denuncia, viendo que el Gobierno local no procedía a solventar el problema.

A la fecha de elaboración de esta propuesta, el Grupo Popular no ha podido acceder, a pesar de haberlo solicitado por escrito, al expediente de puesta en

funcionamiento y arranque de la EDAR de Tamaraceite.

Por todo lo expuesto, ante la falta de transparencia que ha presidido todo el proceso de recepción y puesta en marcha de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Tamaraceite y los graves problemas que la misma está causando a la población residente en sus inmediaciones, el Grupo Popular eleva al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Paralizar de forma inmediata todos los elementos que forman parte de la EDAR de Tamaraceite que provocan ruidos molestos para la población hasta que dicho problema sea subsanado.

2.- Constituir una comisión de información y seguimiento de la puesta en marcha definitiva de la EDAR de Tamaraceite con el objetivo de examinar y explicar desde el punto de vista administrativo, económico y técnico todos los aspectos relativos a la recepción y puesta en funcionamiento de la EDAR de Tamaraceite.

Una comisión o grupo de trabajo compuesto por los técnicos municipales del servicio de Aguas, Asesoría Jurídica e Intervención General que debieron informar y participar de su recepción; el personal técnico de EMALSA responsable de su puesta a punto y arranque de acuerdo con la resolución municipal; los representantes del Grupo de Gobierno que se estimen necesarios, un miembro de cada grupo político municipal con representación en el Ayuntamiento no perteneciente al Grupo de Gobierno y un representante, como mínimo, de los vecinos de la población cercana a la instalación depuradora”.

**DEBATE. Intervenciones:**

Código Seguro de verificación:VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 60/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



- Sr. **CARDONA GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. **BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sra. **CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. **CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS** (Santana Rodríguez)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Votos a favor: 14 [10 (G. P. M. Popular); 4 (G. M. P. Mixto)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

**Escrutinio de la votación:** es rechazada por no alcanzar la mayoría requerida.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión don Jacinto Ortega del Rosario y don David Suárez González.

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**D.ª BELÉN IGNACIA PALMA GARCÍA**

**El señor PRESIDENTE:** D.ª Belén Ignacia Palma García, por favor, acceda al atril, que no sé si se lo tienen colocado para que pueda intervenir... Tiene cinco minutos para su intervención.

**La señora PALMA GARCÍA:** Sí, buenos días. Antes que nada, para ponerlos a todos en hechos... *(La señora Palma García reproduce una grabación del ruido al que se ha hecho referencia en el debate de este asunto)*. Esto es veinticuatro horas al día, veinticuatro horas. Quiero, antes que nada, pedirles respeto, porque veo muchas sonrisas irónicas en todos, o en muchos, cuando se está tratando el tema, y no se están dando cuenta del sufrimiento que les están causando a varios vecinos, a muchos, de Las Majadillas e incluso de Lomo de los

Frailes... *(Mientras la señora Palma García interviene, continúa oyéndose el ruido de fondo)*. Es que esto lo aguanto yo también veinticuatro horas... Vale, te lo puedes llevar. *(Se retira la grabación del ruido. Aplausos)*.

Quiero, lo primero, servir de testigo de que confirmo que el Ayuntamiento ya tenía de antemano conocimiento de los problemas de insonorización de esa planta. Yo puse una reclamación el 13 de abril de 2015. Entonces, no es nuevo, ya los informes técnicos ustedes los manipularán, que para eso son los que tienen que estar a cargo de ellos.

Soy vecina de Las Majadillas, represento a muchos vecinos de Las Majadillas y del Lomo de los Frailes. Llevamos dos meses con esta situación. Ya estamos hartos de la pasividad e incompetencia que muestra el Ayuntamiento. Es vergonzoso lo que poco a poco va saliendo a la luz, de cómo se recepciona esta planta en tan malas condiciones. Y ahora, según ustedes, la culpa es del Gobierno de Canarias, que así la entregó. Pero entendemos los ciudadanos que cuando se acepta algo en mal estado, aun siendo avisados, no hay más responsable que quien lo recoge. Es más fácil pasar la pelota ahora. Pero eso es más bien tema político, son otros los que deben tratarlo, aunque, como siempre, termina pagando las malas gestiones el pueblo.

Pero mucho más vergonzoso es lo que nos están haciendo, en el actual mandato, torturándonos con estos ruidos. No es uno, son muchos. Y con los olores que desprende dicha planta tan cerca de nuestras casas, afectando ya seriamente a la salud. Nos están provocando insomnio, estrés, irritabilidad, ansiedad, problemas de concentración y problemas de audición, entre otros muchos. El estar expuestos tanto tiempo a un sonido tan agudo produce falta de audición. No se imaginan

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 61/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



lo que es tener que llevarse a sus hijos a vivir todo el día y a dormir a casa de familiares, para que ellos no tengan que estar soportando o tengan que padecer los síntomas que ya padecemos otros. Pero es que hay quienes no pueden ni siquiera hacer eso.

Pero hay algo mucho más lamentable, y que encima hiere el orgullo del ciudadano, y es que nos hagan sentir ciudadanos de segunda, tratándonos con indiferencia, esa indiferencia que sabemos no tendrían con otros barrios, como Siete Palmas, Ciudad Jardín o Mesa y López. Para muestra de que nos tratan de segunda, los comentarios públicos que se hacen, diciendo que nos guía el PP, que les gusta mucho una fiscalía. Señora Medina, sepa usted que las ilegalidades son temas jurídicos, y eso se denuncia y se trata en los juzgados.

Señores, quiero dejarles claro que vivir en viviendas sociales no es sinónimo de ignorantes, de incultos. En mi caso, para poder representar a mis vecinos y defenderme a mí misma, me he tenido que documentar, que informar y asesorar, cosa que muchos de ustedes deberían hacer antes de tratar un tema que desconocen. También deberían aprender el significado de la palabra educación, respeto y empatía, puesto que les falta a muchos. Y es una pena que estén en el Ayuntamiento teniendo esas carencias. La mayoría de vecinos somos de clase obrera, y les hemos votado. Hemos estado siempre orgullosos de ser socialistas; hoy nos sentimos engañados y estafados. E incluso por la falta de honestidad, al intentar manipular unas mediciones mandadas a hacer por una jueza, no poniendo la maquinaria en su funcionamiento máximo, pero sí la ponen para las mediciones privadas, las que ustedes hacen supuestamente para ver dónde están los fallos, o para reclamarle al Gobierno que la no insonorización está

presente. Pero si eso ya era un hecho. Sin embargo, a nosotros nos niegan el poder demostrar a lo que hemos estado expuestos durante más de dos meses. Si es cierto que ahora se ha reducido mínimamente, mínimamente, el ruido, pero sigue siendo igual de insoportable. Quiero decirles que el negarse a colaborar, según me han informado, es obstrucción a la justicia. Tan difícil no será parar la planta, puesto que hasta ahora estaba parada, lleva en marcha dos meses. Y el resto del caudal, ¿a dónde ha ido?, porque dicen que trabaja a 3500 litros. Donde mismo estaba yendo hace dos meses.

Pues lo que pedimos es que la arreglen y dejen de quitarles la vida a los vecinos. Queremos que se cumplan las leyes, no que actúen en contra, incluso, de las ordenanzas. Queremos que se pare por completo la actividad de la EDAR hasta estar en condiciones de funcionar sin perjudicar. Queremos que tomen medidas urgentes. Ni siquiera se han planteado el traslado temporal de los vecinos afectados, no nos informan de cómo van las actuaciones. No lo entiendo, por qué dicen que sí, porque no —si es que las hay—. Nos enteramos básicamente por la prensa. Hemos pedido cita con el señor Hidalgo, que ya vemos la importancia que le ha dado al asunto, que llevamos esperando ya un mes y todavía no nos ha recibido. Al señor Doreste queríamos decirle una cosa: que en una entrevista que tuvo comparó la depuradora con un coche, al que tienen en marcha para detectar los fallos. Creemos que si hay informes técnicos que dicen dónde están los fallos, no hace falta tenerla más en marcha, desde hace ya tanto tiempo. Y he de decirle que mi vehículo, mi coche, cuando no cumple la normativa, no puede estar en circulación. (Aplausos).

Y, señor Hidalgo, ya para terminar, que no quiero quitarle más su preciado tiempo, quiero decirle que, a pesar de que usted

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 62/195
 VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==			



decida parar de inmediato la planta, nosotros vamos a tardar mucho en recuperarnos, bastante, y que no entendemos cómo es posible que promueva un bono social para el deporte, para que unos vecinos cuiden su salud, mientras nos está quitando la nuestra. (Aplausos).

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Pasamos al punto 13 del orden del día. Continuamos, por favor.

**13.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA AL CATÁLOGO DE LA FLORA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Se adopta el siguiente acuerdo:

“La palmera canaria es una especie que ha jugado un papel especial en la historia de nuestra ciudad desde la fundación de la misma. No en vano, el primer asentamiento durante la conquista de la isla se sitúa en la desembocadura del Guinguada y toma el nombre de El Real de las Tres Palmas. Hoy día, pocas palmeras se conservan a ambos lados del barranco, y muchísimo menos centenarias. Hasta hace unas semanas sí que contábamos con dos ejemplares de más de veinte metros en la zona de El Pambaso. Se trataba de dos ejemplares emblemáticos en el imaginario de nuestra ciudad, que fueron inmortalizados en la obra del pintor Jorge Oramas.

En nuestro municipio se caen o son taladas una media de 125 palmeras al año, de las que algunas de ellas son de la especie protegida *Phoenix canariensis*, como es el caso de las dos que señalamos

anteriormente. Debemos ser conscientes del devastador efecto que han producido el conocido como picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*) y otras plagas o enfermedades en nuestros árboles, pero eso no puede servirnos de excusa para permanecer estáticos. Como capital de una isla con tantísimo patrimonio natural, debemos estar a la vanguardia de su protección. Nuestra concepción urbana no puede apartar nuestra conciencia medioambiental.

Tenemos que conocer cuántos ejemplares existen de cada una de las especies protegidas según lo establecido en las diferentes normativas estatales y regionales para poder protegerlos. Debemos contar con un censo exhaustivo de estas especies, sin importar si se encuentran en espacios públicos o privados.

De igual manera no podemos contemplar sin actuar cuando se elimina un jardín tan emblemático para la ciudad como el de la plaza Milton. Esto ha sido posible porque los jardines privados no cuentan con ningún tipo de protección por parte de la Administración. Haya o no haya una especie protegida en estos jardines, se debería contar con otros criterios como los que existen en otras ciudades para poder protegerlos.

Esta obligación de conservar parte de una propiedad privada no debe resultarnos extraña si atendemos, por ejemplo, a la lógica normativa existente a la hora de conservar fachadas emblemáticas o de especial interés que se fija en los planes de especial protección que han existido y existen para el casco histórico de Vegueta y Triana. Debemos ser igual de exigentes a la hora de conservar la flora de nuestro municipio.

En último lugar debemos contemplar la catalogación de ejemplares que, sin estar protegidos por la especie a la que pertenecen ni por su ubicación en un jardín

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	63/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



de especial relevancia, puedan ser considerados por los expertos como sujetos singulares.

Este catálogo y el consecuente protocolo para velar por su protección deberían existir desde hace años en nuestro municipio, tal como sucede ya en otras ciudades españolas, por lo que no podríamos culpar únicamente a los actuales responsables de algunas de las mermas que ha sufrido recientemente nuestro patrimonio natural. Afortunadamente, hoy en día ha crecido la conciencia medioambiental y esto hace que la ciudadanía nos exija que regulemos en esta materia, y los responsables políticos debemos estar a la altura.

#### DISPOSICIONES

1. Elaborar un catálogo de la flora existente en Las Palmas de Gran Canaria atendiendo a tres grandes grupos:

- Especies protegidas por las diferentes administraciones competentes: Deberá catalogarse sujeto a sujeto, tantos los que se encuentren en espacio público como los que lo hagan en un espacio privado.

- Jardines públicos y privados de especial interés: Deberá catalogarse la totalidad de jardines del municipio que puedan considerarse de especial interés para su protección.

- Ejemplares de especies no protegidas de acreditada singularidad: Deberán catalogarse todos los sujetos que bajo criterios técnicos puedan considerarse dignos de protección dada su singularidad.

2. Llevar a cabo las modificaciones normativas pertinentes para poder realizar de forma efectiva la protección del citado catálogo”.

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. **AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. **SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sra. **CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS** (Medina Montenegro)
- Sra. **TORRES GARCÍA DE CELIS** (concejala del G. P. M. Popular)

#### VOTACIÓN:

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Votos a favor: 29

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por unanimidad.

#### INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. Juan José Cardona González
- D. Ángel Sabroso Ramírez
- D.ª Jimena M. Delgado Taramona-Hernández
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

#### 14.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A INUNDACIONES Y SISTEMAS DEL AGUA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

“El crecimiento urbano de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria desde los años 90 ha provocado la necesidad de cubrir desde las instancias municipales la mejora en los servicios y condiciones de vida de la población. Este crecimiento se ha experimentado principalmente en las

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 64/195
 VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==			



zonas altas de la ciudad, por diversas causas, que no vienen al caso, pero que condicionan mucho la obligada prestación de estos servicios por parte del Ayuntamiento.

El agua que abastece los hogares de la ciudad ha sido durante estos años prioritariamente de origen subterráneo o de agua desalada elevada a cotas innecesarias, encareciendo los costes de prestación, lo que ha venido a unirse, además, al precario estado de la red y la falta de alternativas de suministro.

La progresiva escasez de aguas superficiales y subterráneas, así como la adversa orografía del territorio municipal, provocó la necesidad de aumentar la producción industrial de agua desalada y ampliar la red de transporte, además de sustituir y renovar algunos tramos en virtud de la aplicación del Plan Insular o por el grave problema de corrosión detectado, así como la necesidad de mejorar la calidad del agua distribuida y adaptar las instalaciones para dar cumplimiento al RD 140/2003 de calidad de agua para consumo humano. Todo un cúmulo de necesidades que se han venido arrastrando unidas a una deficiente capacidad de soluciones globales y a largo plazo.

A su vez, la evolución de zonas urbanizadas ha provocado una incorrecta ordenación de los cauces de los barrancos, lo que ha dado lugar a diversos desastres y hundimientos por firmes deficientes en varias zonas de nuestra ciudad. Esta circunstancia se une al descontrol de especies invasoras que aparecen en estos barrancos y la actitud incívica de parte de la población que causa vertidos incontrolados de sólidos en este paisaje natural, produciéndose con ello un daño añadido, ya que las escorrentías de los barrancos arrastran sólidos de diverso origen y tamaño y que llegan a originar

extraordinarios taponamientos en los cauces de barrancos de nuestro municipio.

Nuestra ciudad ha sufrido por ello muchas calamidades a lo largo de los años a causa de las fuertes precipitaciones, que a su vez han provocado importantes inundaciones. Recordamos las peores inundaciones registradas en la ciudad, que fueron consecuencia de los episodios de febrero y noviembre de 1971, octubre de 1987, febrero de 1989, diciembre de 1992 y febrero de 1996. En estas fechas se produjeron especialmente en la Ciudad Baja y en los Riscos, si bien la Ciudad Alta no estuvo exenta de problemas similares.

Tras las precipitaciones del 16 de febrero de 1989, hubo una considerable toma de conciencia, desde distintos sectores de la Administración, sobre la necesidad de solventar los problemas más acuciantes, originándose con ello diferentes actuaciones en la Administración municipal. Se tomaron medidas (como los proyectos emprendidos y aún no finalizados) de canalización de los distintos cauces que originariamente discurrían desde Ciudad Alta a la Ciudad Baja; los sistemas de estabilización de las laderas, recogida y evacuación de las aguas de escorrentía, la mejora de los muros de contención y proyección de hormigón para evitar desprendimientos y arrastres de materiales detríticos, y el ajardinamiento de ladera, de cara a mejorar los niveles de infiltración y disminuir las escorrentías, entre otros.

Todo lo anteriormente expuesto nos lleva a diferenciar tres factores que han de tenerse en cuenta:

**1.- Instalaciones públicas:  
abastecimiento y saneamiento**

Destaca en este factor el olvidado Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua en Las Palmas de Gran Canaria (2008-2020),

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	65/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



que, pudiendo ser actualizado al presente año, dada la evolución de la ciudad y de sus instalaciones, se mantiene ajeno e inservible en su uso por parte del consistorio.

Sí es cierto, no obstante, que actualmente el Ayuntamiento ha logrado recibir una subvención de la convocatoria estatal de ayudas para *Smart Cities*, para el Programa de Inteligencia Azul 2015-2018, en el que dentro de las diferentes acciones se encuentra la de "Gestión inteligente de la red de saneamiento", de la que se espera la transformación y mejora del servicio de saneamiento aplicando la tecnología, a través de sensores en las conducciones, elaborándose así una estrategia destinada a reducir las fugas de agua en la red de saneamiento, los vertidos al mar, las fuentes de contaminación de las aguas residuales generadoras de malos olores y la reutilización de las aguas residuales generadas.

## 2.- Seguridad y salvamento

La labor fundamental de los servicios de salvamento, junto con las de cuerpos y fuerzas de seguridad, denotan la necesidad latente de una correcta organización, ligada a unos recursos materiales a la altura de las circunstancias. Todo ello, sin dejar en el olvido las carentes plazas vacantes que necesitan nuestros cuerpos municipales.

Así pues, tras las valoraciones exhaustivas de los diferentes servicios, se comprueba que cuando se producen importantes precipitaciones en nuestra ciudad resaltan zonas que son habitualmente inundables, como, por ejemplo, las que siguen en esta relación:

- Urbanización Reina Mercedes
- Túnel de Julio Luengo
- Plaza de La Feria

- Concejalía de Distrito Centro
- Mercado de Vegueta
- Paseo de Chil, esquina Chopín (parque de "las cucas")
- Calle Párroco Villar Reina
- Calle Muelle de Las Palmas, conexión bajo la autovía marítima
- Rotonda El Vigía, en la avenida de Escaleritas
- CEIP José Calvo Sotelo, entrada de este, calle Montejurra
- Calle Risco Quío en Casa Ayala
- Tramo entre calles León y Castillo, y Luis Doreste Silva, de las calles Pamochamoso y Aguadulce
- Urbanización Copherfam
- Carretera de San Lorenzo
- Cortijo de San Gregorio
- Riscos Negros
- Zárate

## 3.- Situaciones naturales

Resulta obvia, por todo lo anterior, la necesidad de elaborar con premura un análisis de riesgo de lluvias para valorar eficazmente las situaciones, teniendo en cuenta los criterios de inundación, barrancos ocupados por construcciones y mala canalización, entre otros muchos aspectos no destacados aún.

Debe tenerse en cuenta la existencia del Programa MAC 2014-2020, de cooperación territorial entre Madeira, Azores y Canarias. En dicho programa se han hecho diferentes propuestas, entre otras, la del análisis de inundabilidad en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz, proyecto elaborado entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y la Dirección

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 66/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.

A su vez, resulta necesario mejorar las predicciones meteorológicas a través de la colocación de radares para captar la banda nubosa, asunto que sigue sobre la mesa a la espera de que algún gobierno municipal sea capaz de liderar esta iniciativa.

Asimismo, la ciudad cuenta con algunos pluviómetros en la zona de Arenales y San Cristóbal, advirtiéndose cada año su insuficiencia para una mejor y más eficaz labor de control y seguimiento de las incidencias de precipitaciones en la capital, tan necesaria en la tarea —obligatoria y acuciante ante la cercanía del otoño— de dar seguridad y protección a los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria que nos han situado en el Ayuntamiento, entre otras cosas, para esta labor.

Desde Unidos por Gran Canaria, traemos a consideración de este pleno los siguientes acuerdos:

-Retomar las acciones previstas en el Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua en Las Palmas de Gran Canaria (2008-2020), posibilitando la actualización de este si fuera necesario ante los cambios registrados en la ciudad en los últimos años.

-Estudiar el replanteo de la modelación hidrológica/hidráulica de Las Palmas de Gran Canaria, teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se lleve a cabo.

-Priorizar el arreglo de las zonas habitualmente inundables señaladas en la exposición de motivos, así como aquellas zonas que sean previstas desde las diferentes áreas con su estudio correspondiente, instando para ello, en caso necesario, a otras administraciones públicas como el Cabildo de Gran Canaria

o el Gobierno de Canarias como titulares de las zonas afectadas.

-Generar actividades de concienciación ciudadana, acordando con diferentes entidades (asociaciones y ONG, entre otras) la organización de recogida y limpieza de barrancos y costas, así como cualquier otra actividad relacionada con la mejora de los cauces naturales de nuestro municipio.

-Coordinar mesas de trabajo con otras instituciones, como puede ser la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para proponer conjuntamente proyectos que se puedan presentar a convocatorias como la del Proyecto MAC de cooperación territorial, entre otros”.

**Enmienda del Grupo de Gobierno:**

“- Retomar las acciones previstas en el Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua de Las Palmas de Gran Canaria 2008-2020 posibilitando la actualización de este si fuera necesario ante los cambios registrados en la ciudad en los últimos años.

- Priorizar el arreglo de las zonas críticas inundables no acometidas, así como aquellas zonas que sean previstas desde las diferentes áreas con su estudio correspondiente, instando para ello, en caso necesario, a otras administraciones públicas como el Cabildo de Gran Canaria o el Gobierno de Canarias como titulares de zonas afectadas.

- Generar actividades de concienciación ciudadana, acordando con diferentes entidades (asociaciones y ONG, entre otras) la organización de recogida y limpieza de barrancos y costas, así como cualquier otra actividad relacionada con la mejora de los cauces naturales de nuestro municipio”.

**Acuerdo:**

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 67/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



“- Retomar las acciones previstas en el Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua de Las Palmas de Gran Canaria 2008-2020 posibilitando la actualización de este si fuera necesario ante los cambios registrados en la ciudad en los últimos años.

- Priorizar el arreglo de las zonas críticas inundables no acometidas, así como aquellas zonas que sean previstas desde las diferentes áreas con su estudio correspondiente, instando para ello, en caso necesario, a otras administraciones públicas como el Cabildo de Gran Canaria o el Gobierno de Canarias como titulares de zonas afectadas.

Generar actividades de concienciación ciudadana, acordando con diferentes entidades (asociaciones y ONG, entre otras) la organización de recogida y limpieza de barrancos y costas, así como cualquier otra actividad relacionada con la mejora de los cauces naturales de nuestro municipio”.

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sra. CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Votos a favor: 17 [15 (Grupo de Gobierno); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Votos en contra: 2 (G. P. M. Mixto-C's)

Abstenciones: 10 (G. P. M. Popular)

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por mayoría absoluta la moción con la enmienda del Grupo de Gobierno.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. Javier Aarón Amador Alcázar

**15.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A PLAN DE RENOVACIÓN REAL DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA LOCAL**

«En el año 2010, más de un tercio de los coches y motos de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria debían ser sustituidos por antigüedad o porque se encontraban averiados o accidentados en los talleres municipales, y, además, no reunía plenas condiciones otro 40 %, lo que hacía que el 75 % de la flota policial estuviera prácticamente fuera de servicio.

Esta afirmación la hacía en 2010 la Concejala de Seguridad Ciudadana: “... la situación actual del parque móvil de la Policía Local —que integran 181 vehículos— es la siguiente: hay 64 vehículos que hay que sustituir de inmediato (44 turismos, 15 motos y cinco mixtos); 73 están en condiciones regulares (21 turismos y 55 motos); y solo 44 están en perfectas condiciones (38 motos y cinco mixtos)...”.

Así, en octubre de 2011 fueron incorporados, en régimen de *renting*, 20 nuevos vehículos patrullas, lo que favoreció una mayor eficacia en el desempeño de las funciones de seguridad ciudadana y regulación del tráfico. En abril de 2012 se sumaron 4 vehículos patrullas

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	02/11/2016
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 68/195





más destinados a la Unidad Especial de la Policía Local.

Aun así, en 2014, los sindicatos declaran que se encuentran en la misma situación respecto al estado de la flota: "... Hemos pedido al Ayuntamiento que haga un esfuerzo por renovar la flota y dotarnos de los medios necesarios para que podamos realizar nuestro trabajo. Algunos vehículos policiales tienen hasta 15 años de antigüedad, las motos pasan de ocho. Lo ideal sería que se renueven cada cuatro años porque están sometidos a un gran kilometraje..."

Coincidiendo con la finalización del tercer trimestre del ejercicio 2016 debemos plantearnos la necesidad de realizar un análisis sobre la situación real de la flota de vehículos con que cuenta la Policía Local de nuestro municipio.

En septiembre de 2015, como consecuencia del vencimiento del contrato de *renting* antes mencionado, se incorporan 21 vehículos (también mediante *renting*) que los sustituyen, aportando tan solo una unidad más a los existentes.

Desde Unidos por Gran Canaria entendemos que a nadie se le escapa el hecho de que este procedimiento no es una renovación progresiva de la flota, porque se sustituyen los mismos 20 vehículos de cuatro años de antigüedad, quedando cada vez más obsoletos los vehículos en propiedad del ayuntamiento, que constituyen el 80 % de la misma.

Esta obsolescencia se ve agravada por la precaria situación de falta de personal que se vive actualmente en los talleres municipales, donde hace 8 años trabajaban 6 mecánicos, y a día de hoy tan solo 4; los cuales, además, realizan jornadas reducidas de dos o tres horas cuarenta y cinco minutos (horarios

verano/invierno), insuficientes para un servicio de reparación eficaz.

Comprobada la necesidad de una renovación total de la flota de vehículos con que cuenta el cuerpo de Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria, con el fin de optimizar los servicios de seguridad a la ciudadanía, y por la esencial seguridad de los agentes y sus condiciones de trabajo, Unidos por Gran Canaria eleva a este pleno municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

- Realizar un Plan de Renovación real de los vehículos de la Policía Local, de manera que a septiembre de 2018 hayan sido retirados del parque de maquinarias todos aquellos que excedan de 12 años de antigüedad para el caso de los coches patrulla, y 8 años para las motocicletas, adaptando para ello el Presupuesto Municipal a unas condiciones mínimas de seguridad y eficacia dentro de las posibilidades presupuestarias.
- Incluir en este plan la dotación de un vehículo de intervención y control en transporte de materias peligrosas, tal como determina el Plan de Emergencias Municipal aprobado en octubre de 2013.
- Estudiar la viabilidad de mejorar las instalaciones de la Policía Local en Miller Bajo, que actualmente se encuentran en un lamentable estado de deterioro».

#### Enmienda del Grupo de Gobierno:

"1.- Continuar llevando a cabo el Plan de Renovación real de los vehículos de la Policía Local ya iniciado por esta corporación y que se recogerá en los presupuestos municipales para 2017, de manera que en abril de 2019 se hayan incorporado al menos 40 unidades nuevas, tanto por el sistema de *renting* como por compra, y que se hayan retirado del uso todos aquellos vehículos cuyo mantenimiento sea imposible siguiendo

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 69/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



criterios técnicos tanto para el caso de coches patrullas como de motocicletas, adaptando para ello los presupuestos municipales en la medida de lo posible. En función de las bajas se irán produciendo nuevas incorporaciones.

2.- Acelerar la incorporación del vehículo de intervención y control de transportes de mercancías peligrosas actualmente en tramitación.

3.- Continuar mejorando las instalaciones de la Policía Local de manera que afecten también a las que tiene dicho cuerpo en las instalaciones de Miller Bajo”.

**Acuerdo:**

“1.- Continuar llevando a cabo el Plan de Renovación real de los vehículos de la Policía Local ya iniciado por esta corporación y que se recogerá en los presupuestos municipales para 2017, de manera que en abril de 2019 se hayan incorporado al menos 40 unidades nuevas, tanto por el sistema de *renting* como por compra, y que se hayan retirado del uso todos aquellos vehículos cuyo mantenimiento sea imposible siguiendo criterios técnicos tanto para el caso de coches patrullas como de motocicletas, adaptando para ello los presupuestos municipales en la medida de lo posible. En función de las bajas se irán produciendo nuevas incorporaciones.

2.- Acelerar la incorporación del vehículo de intervención y control de transportes de mercancías peligrosas actualmente en tramitación.

3.- Continuar mejorando las instalaciones de la Policía Local de manera que afecten también a las que tiene dicho cuerpo en las instalaciones de Miller Bajo”.

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sra. **BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. **AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C’s)
- Sra. **CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA** (Galván González)
- Sr. **SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Votos a favor: 29

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por unanimidad la moción con la enmienda del Grupo de Gobierno.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Inmaculada Medina Montenegro
- D. Sergio Millares Cantero
- D. Jacinto Ortega del Rosario
- D.ª Diana Olga Mujica Velázquez
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D.ª M.ª del Carmen Guerra
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez

**B) PARTE DECLARATIVA**

**ALCALDÍA**

**16.- TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS DEL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR TAKESHI NAKAJIMA, COMO CÓNSUL EN EL**

Código Seguro de verificación:VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg=-	PÁGINA 70/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg=-



**CONSULADO DE JAPÓN EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Pleno toma razón.

«La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en escrito de fecha 22 de julio de 2016, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

“Cúmpleme informar a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos que, con fecha 21 de julio de 2016, se ha aceptado el nombramiento del señor Takeshi Nakajima, como cónsul en el Consulado de Japón en Las Palmas de Gran Canaria”».

**17.- TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS DEL CESE DEL SEÑOR GERHARD MAAS, COMO VICECÓNSUL EN EL CONSULADO DE ALEMANIA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Pleno toma razón.

«La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en escrito de fecha 11 de julio de 2016, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

“Comunico a V. E., para su conocimiento y efectos oportunos que, con fecha 16 de agosto de 2016 el señor Gerhard Maas cesó como vicecónsul de Alemania en Las Palmas de Gran Canaria”».

**18.- TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS DEL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR THEODOR WILHELM VORTKAMP, COMO VICECÓNSUL EN EL CONSULADO**

**DE ALEMANIA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Pleno toma razón.

«La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en escrito de fecha 18 de agosto de 2016, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

“Cúmpleme informara V. E. para su conocimiento y efectos oportunos que, con fecha 9 de agosto de 2016, se ha aceptado el nombramiento del señor Theodor Wilhelm Vortkamp, como vicecónsul en el Consulado de Alemania en Las Palmas de Gran Canaria”».

**CUESTIÓN DE ORDEN**

A las 12:03 se realiza un receso de la sesión, que se reanuda a las 12:09 horas.

**ASUNTOS DE URGENCIA**

**CUESTIÓN DE ORDEN**

El señor presidente dispone la alteración del orden del día y se adelanta el tratamiento del punto número 24 del orden del día.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD**

**CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR**

**SERVICIO DE MOVILIDAD Y ENTORNO PÚBLICO**

**19.- APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DE AUTOTAXIS EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2016**

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	71/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



**DEBATE. Intervenciones:**

- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR** (Ramírez Hermoso)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

**VOTACIÓN DE LA URGENCIA:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 14 [10 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

**Escrutinio de la votación:** es ratificada la urgencia.

Se adopta el siguiente acuerdo:

**"I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

**Primero.** Resolución n.º 42618/2014, de 4 de diciembre, del concejal de gobierno del Área de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente, por la que se aplica la actualización de tarifas del servicio municipal de taxi del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria conforme al Índice de Precios al Consumo (corrección de error mediante Resolución n.º 43073/2014 de 9 de diciembre, del concejal de gobierno del Área de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente).

**Segundo.** Publicación de la Resolución n.º 42618/2014, de 4 de diciembre, y de la Resolución n.º 43073/2014, de 9 de diciembre, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 161, de 17 de diciembre de 2014.

**Tercero.** Oficio del director general de Transportes del Gobierno de Canarias, proponiendo la unificación de las tarifas urbanas existentes en este sector, con el fin de conseguir mayor transparencia para el usuario del sistema de tarifas. Asimismo, se informó a este ayuntamiento que se mantuvieron distintas reuniones con la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias, órgano competente para la aprobación y coordinación de precios en la Región. En este sentido, se ha proporcionado a esta sección administrativa un informe sobre tarifas de auto-taxis en Canarias para el año 2015 elaborado por un Grupo de trabajo de la Comisión Territorial de Precios y un certificado de la secretaria del Pleno de la Comisión de Precios de Canarias, mediante el que se comunica que en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2016 se decidió mantener los valores recogidos en el citado informe para el año 2016. Todo ello, con el fin de que esta corporación local se adhiera al contenido del mismo.

**Cuarto.** Convocatoria cursada por el concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar para dar trámite de audiencia a las asociaciones representativas del sector del taxi, de fecha 20 de julio de 2016.

**Quinto.** Diligencia de comparecencia de la **Asociación Profesional Teletaxi**, de fecha 22 de julio de 2016.

**Sexto.** Diligencia de comparecencia de la **Asociación Profesional Servitaxi Gran Canaria**, de fecha 22 de julio de 2016.

**Séptimo.** Diligencia de comparecencia de la **Asociación de Taxistas Tafira Alta-La Tornera**, de fecha 22 de julio de 2016.

**Octavo.** Diligencia de comparecencia de la **Asociación de Titulares de Licencias de Auto-Taxi de Canarias**, de fecha 22 de julio de 2016.

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	72/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



**Noveno.** Diligencia de comparecencia de la **Asociación Pro Derechos del Taxista Autónomo**, de fecha 22 de julio de 2016.

**Décimo.** Diligencia de comparecencia de la **Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de la Provincia de Las Palmas ATAT**, de fecha 22 de julio de 2016.

**Undécimo.** Diligencia de comparecencia de la **Asociación de Euro-Taxi de Gran Canaria**, de fecha 22 de julio de 2016.

**Duodécimo.** Diligencia de comparecencia de la **Cooperativa de Productores Taxistas San Cristóbal**, de fecha 22 de julio de 2016.

**Decimotercero.** Diligencia de comparecencia de la **Cooperativa de Productores Taxistas de Las Palmas**, de fecha 22 de julio de 2016.

**Decimocuarto.** Convocatoria cursada por el concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar para dar trámite de audiencia a la **Asociación Asalariados Unidos del Taxi (AUT)**, de fecha 22 de julio de 2016.

**Decimoquinto.** Diligencia de comparecencia de la **Asociación Asalariados Unidos del Taxi (AUT)**, de fecha 25 de julio de 2016.

**Decimosexto.** Informe técnico favorable de la Sección de Tráfico y Transportes sobre adecuación de la tarifa urbana que corresponde a la presente anualidad, a la propuesta realizada por el Gobierno de Canarias, de fecha 30 de agosto de 2016.

**Decimoséptimo.** Informe jurídico de la Sección de Tráfico y Transportes, de fecha 31 de agosto de 2016.

**Decimooctavo.** Informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de esta corporación local celebrada el 13 de septiembre de 2016.

**Decimonoveno.** Informe de calificación del expediente referenciado emitido por la secretaria general del Pleno el 26 de septiembre de 2016.

**Vigésimo.** Informe económico de la Sección de Tráfico y Transportes, emitido el 28 de septiembre de 2016, complementario de otro emitido el 30 de agosto de 2016.

**Vigesimoprimer.** Informe jurídico de la Sección de Tráfico y Transportes, emitido el 29 de septiembre de 2016, complementario de otro emitido el 31 de agosto de 2016.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

- 1) Constitución Española de 1978.
- 2) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- 3) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4) Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- 5) Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.
- 6) Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, modificada por la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Sociales de Canarias.
- 7) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	73/195
 VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==			



8) Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi.

9) Decreto n.º 64/2000, de 25 de abril por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico

10) Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 89, de fecha 23 de junio de 2004.

11) Ordenanza del Servicio Urbano del Taxi de Las Palmas de Gran Canaria,

publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 90, de 11 de julio de 2014.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, a instancia del concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar, el Pleno resuelve:

**PRIMERO.** Aceptar íntegramente los informes emitidos y, con fundamento en los mismos, aprobar las siguientes tarifas urbanas existentes del sector del Taxi para el año 2016:

Resumen Tarifas urbanas 2016	
Mínimo de percepción que comprende: Bajada de bandera + 1.032 m o fracción de tiempo.	2,40 euros
Mínimo de percepción nocturna que comprende desde las 22:00 hasta las 06:00 h y festivos las 24 h.	3,00 euros
Bajada de bandera 24 y 31 de diciembre y 5 de enero (desde las 06:00 h hasta las 22:00)	3,00 euros
Kilómetro recorrido	0,63 euros/km
Kilómetro recorrido en horario nocturno (desde las 22:00 h hasta las 06:00 h), así como los domingos y festivos	0,63 euros/km + 3,00 euros
Franquicia	1.032 m
Hora de espera	13,72 euros
<b>Suplementos</b>	
Servicio de Radio-Taxi	0,50 euros
Bultos	0,35 euros
Entradas y salidas de puertos	0,70 euros
Por servicio prestado los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, desde las 22:00 h hasta las 22:00 h del día siguiente.	3,00 euros

**SEGUNDO.** Dar traslado del acuerdo adoptado al presidente de la Comisión Territorial de Precios y al director general

de Transportes del Gobierno de Canarias, así como a las asociaciones representativas del sector del Taxi, formalizándose los

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 74 de 195

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	74/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



demás trámites pertinentes para la plena efectividad de este acuerdo”.

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. AMADOR ALCÁZAR (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejala del G. P. M. Popular)

**VOTACIÓN DE DEJAR EL ASUNTO SOBRE LA MESA:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Votos a favor: 14 [10 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

**Escrutinio de la votación:** es rechazada por mayoría dejar el asunto sobre la mesa.

**VOTACIÓN DEL EL ASUNTO:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 12 [10 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-C's)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría.

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**D. FRANCISCO JESÚS REYES HERNÁNDEZ**

**El señor PRESIDENTE:** El señor don Francisco Jesús Reyes Hernández tiene la palabra. Puede aproximarse. Le están instalando el atril para que pueda intervenir. Tiene cinco minutos para intervenir.

**El señor REYES HERNÁNDEZ:** Muy buenas tardes a todos, ya. Yo sí quería hacer un par de matizaciones aquí, porque veo que

la propuesta que ha hecho el Gobierno, en este caso la Concejalía de Movilidad, hay gente aquí de la oposición que no se entera, ¿eh? Y no se entera, entre otras cosas, porque el Ayuntamiento no va a perder jamás, nunca, la potestad, porque el artículo 17 del Decreto 74/2012, que es el Reglamento Autonómico del Taxi, dice de forma clara... Además, se han encargado dos informes jurídicos, los cuales le he enviado yo a todo el que los ha querido leer, donde dice claramente que el Ayuntamiento no pierde la potestad, porque lo que se ha hecho es, por parte del Gobierno de Canarias, y nosotros lo hemos aceptado, una propuesta para unificar las tarifas. Pero es más: hay, incluso, en este caso una sentencia de la que hablaban antes Sabroso y José Eduardo, donde se sigue manteniendo que el Ayuntamiento tiene la potestad legal. Y precisamente por eso hay que traerlo a Pleno, porque si no se aprueba en este pleno el Gobierno canario no tiene potestad para hacerlo.

Y no se igualan todas las tarifas, porque aquí cuando se habla de que se igualan las tarifas, en este caso, a todos los municipios, incluso los turísticos, yo quiero recordar que por ejemplo Guía, Gáldar, Agaete, Moya, Firgas, Valleseco, Artenara e incluso Valsequillo, que me parece que tiene no sé si son... Artenara tiene dos licencias, la tarifa de taxi es exactamente —yo se la digo— 3,15 de día, 3,45 de noche, 1,08 de día el kilómetro y 1,26 de noche, 15 euros la hora de espera. Bueno, nosotros creo que seguimos manteniendo la tarifa más barata de taxi. Yo creo que cuando se habla ha de hablarse, en este caso, con mucha claridad.

Pero aprovecho, porque el tiempo no es mucho y quiero agradecer... Esto es una propuesta, en este caso, el tema de la actualización de las tarifas. Quizás no exactamente así, pero llevamos un año trabajando en ella. Pero sí quiero recordar

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 75/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



que hay otros problemas que son graves y nos acucian aparte de todo esto, y es el tema de los "tuctuc", que es un problema que ya se lo hemos dado a los abogados para que presenten una denuncia, porque no hemos detectado que haya ningún permiso con todas las administraciones que nos hemos puesto... Y hay un tema que yo quiero pedir aquí a todos los grupos de gobierno, en este caso; es, sobre todo, que ayer nos enteramos de que hay una especie de borrador de modificación de la Ley de Transporte que prácticamente liberaliza el taxi, y eso es un auténtico disparate. Teniendo en cuenta que desde UNALT (Unión Nacional del Taxi), a donde pertenecemos nosotros, hace tres semanas nos reunimos en Madrid y hemos creado la mayor asociación de taxistas de toda Europa, con sede en Bruselas, y tenemos paralizado todo ese tema, prácticamente aquí lo que da es la liberalización de las VTC y que aquí un titular puede tener hasta... se habla de hasta 250 o 260 licencias. Yo creo que eso es un disparate. Entonces, yo lo que quiero pedir es el apoyo de todos los grupos que están sentados aquí para que ese disparate desaparezca y, entre otras cosas, lo que siempre pedimos, efectivamente, que se regularice el sector, que se tomen las medidas necesarias para hacer más controles y que esos controles sean efectivos y se vean. Nada más, gracias a todos por escucharme.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Pasaríamos al siguiente punto si le parece, señora secretaria.

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**  
**ÓRGANO DE GESTIÓN**  
**PRESUPUESTARIA**

## 20.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2016/13, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE 2016, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

### DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA** (Galván González)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

### VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 14 [10 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

**Escrutinio de la votación:** es ratificada la urgencia.

### INCIDENCIAS:

Durante el debate de la urgencia del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión doña Diana Olga Mujica Velázquez y doña M.<sup>a</sup> Beatriz Correas Suárez.

Se adopta el siguiente acuerdo:

#### "I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio de la coordinadora general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	02/11/2016
	Ana María Echeandía Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 76/195





- Informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera de 21/09/16.
- Informes del Órgano de Gestión Presupuestaria de 21/09/16 y 22/09/16.
- Informe de Intervención General de 26/09/16.

## II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no siendo suficiente el crédito consignado** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

## DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTAMENTE

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, el Pleno, en sesión del día **30 de septiembre de 2016**, resuelve:

### PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2016/13** mediante **Suplementos de Crédito**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
TRES	GASTOS FINANCIEROS	958.383,20 €
	<b>TOTAL ALTAS.....</b>	<b>958.383,20 €</b>

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
TRES	GASTOS FINANCIEROS	132.423,61 €
CINCO	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	825.959,59 €
	<b>TOTAL BAJAS.....</b>	<b>958.383,20 €</b>

### SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán

examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

### TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 77 de 195

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 77/195
 VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==			



2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

**DEBATE. Intervenciones:**

- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA** (Galván González)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Votos a favor: 29

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión don Jacinto Ortega del Rosario y don Pedro Quevedo Iturbe.

**21.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2016/14, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE 2016, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**“I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

**II. CONSIDERACIONES**

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no siendo suficiente el crédito consignado** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

**III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, el Pleno, en sesión del día **30 de septiembre de 2016**, resuelve:

**PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL**

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2016/14** mediante **Suplementos de Crédito**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	78/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	180.000,00 €
	<b>TOTAL ALTAS.....</b>	<b>180.000,00 €</b>

  

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	180.000,00 €
	<b>TOTAL BAJAS.....</b>	<b>180.000,00 €</b>

**SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

- Sra. CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (Armas Peñate)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. PRESIDENTE

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Votos a favor: 19 [15 (Grupo de Gobierno); 4 (G. P. M. Mixto)]

Abstenciones: 10 (G. P. M. Popular)

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría.

**TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR**

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

**INCIDENCIAS:**

Durante el tratamiento del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe y doña M.ª Beatriz Correas Suárez.

**22.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2016/03**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**“I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

**DEBATE. Intervenciones:**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 79 de 195

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	02/11/2016
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 79/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



- Conformidad expresa de la coordinadora general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

- Informes de los respectivos servicios solicitantes.

- Informes de la Asesoría Jurídica.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informes de Intervención General.

## II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Base 42 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran

Canaria de 2016, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 43.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, el **Pleno** en sesión del día 30 de septiembre de 2016, resuelve:

Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2016/03 por un importe total de 1.912.787,66 €, y cuyo resumen es el siguiente:

### 1.- RESUMEN POR CENTROS GESTORES Y POR CAPÍTULOS

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0001A	ALCALDÍA	3.856,92 €
0101C	ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	43.095,69 €
0101E	ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	181,90 €
0201A	URBANISMO	667.698,95 €
0201B	VIVIENDA	15.321,16 €
0302A	TRÁFICO Y TRANSPORTES	12.840,00 €
0402B	AGUAS	13.582,01 €
0502C	DISTRITO CENTRO	91,20 €
0601A	NUEVAS TECNOLOGÍAS	7.102,87 €
0601C	OFICINA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR	7.100,74 €
0602A	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	6.605,07 €
0801D	POLICÍA LOCAL	253.244,06 €
0801I	ASESORÍA JURÍDICA	105.802,26 €
0901A	SERVICIOS SOCIALES	771.653,45 €
0901B	JUVENTUD	4.611,38 €
<b>TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO</b>		<b>1.912.787,66 €</b>

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 80 de 195

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 80/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	150,00 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.297.459,09 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.156,14 €
6	INVERSIONES REALES	173.825,32 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	434.197,11 €
<b>TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO</b>		<b>1.912.787,66 €</b>

2.- El detalle de los datos más relevantes de estos expedientes se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2016 /03".

**DEBATE. Intervenciones:**

- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA** (Galván González)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD** (Ortega del Rosario)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Votos a favor: 17 [15 (Grupo de Gobierno); 10 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-C's)

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría.

**23.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2016/04**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Conformidad expresa del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Informes del servicio solicitante.
- Informe de la Asesoría Jurídica.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informes de Intervención General.

**II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES**

Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Base 42 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2016, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 42.

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	81/195

VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, el **Pleno** en sesión del día 30 de septiembre de 2016, resuelve:

Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2016/04 por un importe total de 3.348.510,52 €, y cuyo resumen es el siguiente:

1.- RESUMEN POR CENTROS GESTORES Y POR CAPÍTULOS

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0901A	SERVICIOS SOCIALES	3.348.510,52 €
<b>TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO</b>		<b>3.348.510,52 €</b>

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.348.510,52 €
<b>TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO</b>		<b>3.348.510,52 €</b>

2.- El detalle de los datos más relevantes de estos expedientes se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2016 /04"».

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Votos a favor: 17 [15 (Grupo de Gobierno); 10 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-C's)

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría.

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO**

**SERVICIO DE URBANISMO**

**24.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO INSULAR DE CORPORACIONES LOCALES DE 22 DE JUNIO DE 2016, DE ACUDIR POR LA MODALIDAD DE "PROGRAMAS" AL FONDO DE DESARROLLO CANARIO (FODCAN), CONJUNTAMENTE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA QUE SE ADHIERAN, Y ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. PRESIDENTE
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

**VOTACIÓN DE LA URGENCIA:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Votos a favor: 29

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	02/11/2016
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 82/195
 VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==			



**Escrutinio de la votación:** es ratificada la urgencia.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate de la urgencia del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe y doña M.ª Inmaculada Torres García de Celis.

Se adopta el siguiente acuerdo:

**“ANTECEDENTES**

**1.-** El día 13 de julio de 2016 tuvo lugar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025.

El objeto de este Fondo está destinado a promover la realización de acciones que contribuyan a la cohesión económica, social y territorial, así como al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las Islas, mediante la financiación de programas y proyectos a ejecutar por las Administraciones Públicas canarias y entes públicos dependientes, así como por las Universidades Públicas canarias.

**2.-** Por Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, de fecha 18 de agosto de 2016, se procedió a la convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2016 y 2017, cuyo plazo se cumple el día 10 de octubre de 2016.

**3.-** En sesión celebrada el día 22 de junio de 2016, el Consejo Insular de Corporaciones Locales acordó cohesionar las propuestas de todos los ayuntamientos de la Isla y la del Cabildo Insular de Gran

Canaria, a realizarse a través de la modalidad de “Programas”, descartando la relativa a “Proyectos”, por entender que la fórmula elegida resulta más flexible y operativa, coordinando el Cabildo, junto con los ayuntamientos, la propuesta definitiva a formularse al Gobierno de Canarias.

**4.-** Por escrito del Cabildo de Gran Canaria de fecha 7 de septiembre de 2016 y con la finalidad de elaborar la propuesta correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017, se ha requerido de los ayuntamientos la adopción de acuerdo relativo a manifestar la conformidad municipal de optar por la modalidad de “Programas” de forma conjunta con el Cabildo Insular y el resto de los ayuntamientos que así lo consideren, ratificando esta opción según el citado acuerdo de 22 de junio de 2016.

**5.-** Resulta imperiosa la adopción de este acuerdo, por cuanto la fecha límite para la presentación de programas y proyectos, según el plazo de 45 días fijado en la convocatoria, finaliza el próximo día 10 de octubre de 2016.

**DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE**

**I.-** Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

**II.-** El artículo 123.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**III.-** Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, de 18 de agosto de 2016, por la que se procede a la convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2016 y 2017.

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	02/11/2016
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 83/195
 VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==			



Visto lo anterior el Pleno de la Corporación,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** La toma de conocimiento del acuerdo del Consejo Insular de Corporaciones Locales de 22 de junio de 2016, de acudir por la modalidad de "Programas" al Fondo de Desarrollo Canario (FDCAN), conjuntamente con el Cabildo de Gran Canaria y los ayuntamientos de la Isla que se adhieran.

**SEGUNDO.-** La adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a dicho acuerdo y opción elegida.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado al Cabildo de Gran Canaria a los efectos solicitados.

**CUARTO.-** Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en la próxima sesión a celebrarse".

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. PRESIDENTE

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 14 [10 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la

sesión don Roberto Santana Rodríguez y don Sergio Millares Cantero.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD**

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN**

**25.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO CE/2016/009, EN EL PRESUPUESTO DEL IMEF DEL EJERCICIO 2016, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD (Quevedo Iturbe)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)

**VOTACIÓN DE LA URGENCIA:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Votos a favor: 26 [15 (Grupo de Gobierno); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Abstenciones: 3 [2 (G. P. M. Mixto-C's); 1 (G. P. M. Popular)]

**Escrutinio de la votación:** es ratificada la urgencia.

**INCIDENCIAS:**

Durante la votación de la urgencia se encuentra ausente de la sesión don Juan José Cardona González.

Se adopta el siguiente acuerdo:

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	02/11/2016
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 84/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



**“I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Solicitud del presidente del IMEF, de inicio del presente expediente de modificación de créditos CE009/16, mediante la Concesión de Créditos Extraordinarios, por un importe total de 68.492,43 €, al no existir crédito para ello en el presente presupuesto del IMEF, explicándose la necesidad de la realización de dicha modificación, ya que el gasto a realizar es inaplazable e indicándose que la financiación se hará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

**SEGUNDO.-** Documentación adicional consistente en Resolución número 15119, de 26 de mayo de 2016, del titular del Área de Economía y Hacienda, de aprobación de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2015, según el cual el remanente de tesorería para gastos generales de esa entidad asciende a 153.929.610,44 €.

**TERCERO.-** Resolución número 15750, de 6 de junio de 2016, de la coordinadora general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación de la liquidación del presupuesto del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación correspondiente al ejercicio 2015, según el cual el remanente de tesorería para gastos generales de esa entidad asciende a 2.060.332,12 €.

**CUARTO.-** Informe de la Intervención General de fecha 23 de mayo de 2015, de evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad, de la Regla del Gasto y del nivel de Deuda en la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio del año 2015.

**QUINTO.-** Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 21 de junio de 2016, sobre la adecuación de este

expediente de modificación de crédito a la normativa en cuanto al destino del superávit financiero a 31/12/2015.

**SEXTO.-** Informe de la interventora accidental del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 18 de julio de 2016, favorable a la realización de la propuesta de modificación presupuestaria CE/2016/009, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

**SÉPTIMO.-** Aprobación inicial por el Consejo Rector del IMEF reunido en sesión de 21 de julio de 2016.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

I. En virtud de lo dispuesto en los art. 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, “*Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo*” y art. 177. 4 “*El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería (...)*”.

II. Art. 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por la que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	85/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



III. Artículo 22.2.e) y 47.2 de la Ley 7/1958, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

V. Base de ejecución n.º 11 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2016 (BOP n.º 1, de 1 de enero de 2016).

VI. De conformidad con la disposición adicional novena del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, en relación con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; así como la disposición adicional 82 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en donde la aplicación de las reglas contenidas en la referida disposición se prorrogarán para el año 2016. *“Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación (...).”*

VII. Según la disposición adicional sexta en su apartado primero, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre, de

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera *“Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:*

a. *Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*

b. *Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley”.*

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, el Pleno resuelve:

**PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL.**

La aprobación inicial del expediente de modificación de créditos CE/2016/009, mediante Concesión de Crédito Extraordinario, en el presupuesto del IMEF del ejercicio 2016, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	02/11/2016
	Ana María Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 86/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	68.492,43 €
<b>TOTAL ALTAS EN GASTOS</b>		<b>68.492,43 €</b>
ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	68.492,43 €
<b>TOTAL ALTAS EN INGRESOS</b>		<b>68.492,43 €</b>

**SEGUNDO.- INFORMACIÓN PÚBLICA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

**TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR.**

1. Este expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3. Este expediente entrará en vigor de conformidad con el procedimiento previsto

en los artículos 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.4 del Real Decreto 500 y en la Base de Ejecución número 11.4 del vigente presupuesto municipal.

4. Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

**CUARTO.-** La dación de cuenta a la próxima Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en cumplimiento del artículo 15 c-4) del RFP y CP y 126, 2, ROF, que disponen, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que este delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización”.

**DEBATE. Intervenciones:**

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO,**

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 87/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



**TURISMO Y MOVILIDAD** (Quevedo Iturbe)

- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

Votos a favor: 29

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

**INCIDENCIAS:**

Se incorpora a la sesión don Juan José Cardona González.

**ASUNTOS DE URGENCIA INCLUIDOS EN PROPIA SESIÓN**

**DEBATE. Intervenciones:**

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD** (Quevedo Iturbe)
- **Sra. DELGADO TARAMONA-HERNÁNDEZ** (concejala del G. P. M. Popular)

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate de la urgencia, se ausenta de la sesión don Ángel Sabroso Ramírez.

**CUESTIÓN DE ORDEN**

A petición de la secretaria general del Pleno se realiza un receso de la sesión para verificar el escrutinio de la votación de la urgencia del asunto. Aclarado este extremo se reanuda la sesión.

**VOTACIÓN DE LA URGENCIA:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 28

Votos a favor: 17 [15 (Grupo de Gobierno); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Abstenciones: 12 [10 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-C's)]

**Escrutinio de la votación:** es ratificada la urgencia.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD**

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN**

**26.- RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ADHESIÓN AL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SCE Y LA FECAM PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA LOS AÑOS 2016-2017, Y APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL DE DICHO ACUERDO-MARCO**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**“I. ANTECEDENTES**

- Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de inserción social en el Marco del Programa Extraordinario de empleo social para el periodo 2016-2017.

- Remisión, con fecha 14 de abril de 2016, al Sr. alcalde-presidente del Acuerdo-Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y de inserción social en el marco del Programa Extraordinario para los años 2016-2017.

- Resolución n.º 10396/2016, de 14 de abril de 2016, del concejal del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad por la que se acuerda la

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 88/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



Adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Acuerdo-Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario para los años 2016-2017.

- Firma de la Adhesión al Acuerdo-Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario para los años 2016-2017 (Anexo 1) por el alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha 15 de abril de 2016, donde se compromete con una aportación por importe máximo de 500.000,00 euros para 2016, y 500.000,00 euros para 2017. (documento n.º 6).
- Presentación ante el Servicio Canario de Empleo, con fecha 29 de abril de 2016, de la documentación relativa a la Adhesión al Acuerdo-Marco (solicitud de subvención, declaración de servicios públicos esenciales y prioritarios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, solicitudes en el Sispecan de los subproyectos y ofertas de empleo de dichos subproyectos, memorias de actuación, etc.).
- Acta del Consejo Rector Ordinario n.º 04/2016, de 12 de mayo de 2016, en la que se toma razón de la Adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Acuerdo-Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario para el periodo 2016-2017.
- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos P2016/04 (BOP n.º 76, de 24 de junio de 2016), mediante el cual el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria transfiere al IMEF la cantidad de 500.000,00 euros

en concepto de la aportación municipal a la Adhesión del Acuerdo-Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario para el ejercicio 2016.

- Informe favorable de la directora general de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 25 de julio de 2016, a Adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Acuerdo-Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario para el periodo 2016-2017.
- Informe del técnico del IMEF de fecha en el que se explica que debido a los ajustes informáticos del Sispecan, la cantidad correspondiente a la aportación municipal para los años 2016 y 2017 varía, pasando a ser de 500.097,10 euros para cada año.
- Firma de la Adhesión al Acuerdo-Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario para los años 2016-2017 (Anexo 1) por el alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha 25 de julio de 2016, donde se compromete con una aportación por importe máximo de 500.097,10 euros para 2016, y 500.097,10 euros para 2017.
- Resolución de fecha 1 de septiembre de 2016, de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, dictada por delegación de la presidencia del mismo órgano, por la que se concede una subvención directa al Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), para la realización de un programa extraordinario de empleo en el marco del

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 89/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



programa extraordinario de empleo social para el año 2016-2017.

- Reserva de crédito n.º 220160003025, de fecha 28 de septiembre de 2016, del presupuesto del IMEF por importe de 97,10 euros que es la cantidad pendiente para cubrir la aportación municipal para el ejercicio 2016 de la Adhesión al Acuerdo-Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario para los años 2016-2017.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 28 de septiembre de 2016, relativo al gasto plurianual de la Adhesión al Acuerdo-Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario para los años 2016-2017.

- Informe de Intervención de fecha 29 de septiembre de 2016.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

- Artículo 41.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Artículos 2, 3.1, 3.2, 9.1 y 10 del Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89, de 23 de julio de 2004).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículo 9 c) de los Estatutos Jurídicos del IMEF.

- Decreto de Alcaldía n.º 21653/2015, de 5 de julio, por el que se

delega la Presidencia del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad y presidente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), el Pleno acuerda:

PRIMERO. Ratificar y aprobar el Acta de Adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Acuerdo-Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción social en el marco del programa extraordinario de empleo social para el periodo 2016-2017, firmada con fecha 15 de abril de 2016 por el alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Asimismo ratificar y modificar el acta anterior por la suscrita en fecha 25 de julio de 2016, en la que se modifica el importe consignado como aportación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Siendo la consignación comprometida como aportación municipal de 500.097,10 euros para el ejercicio 2016 y de 500.097,10 euros para el ejercicio 2017.

SEGUNDO. Aprobación del gasto plurianual del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como aportación al Acuerdo-Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción social en el marco del programa extraordinario de empleo social para el periodo 2016-2017, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe (euros)
2016	500.097,10

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	90/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



2017	500.097,10".
------	--------------

**VOTACIÓN DEL ASUNTO:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Abstenciones: 1

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría.

**INCIDENCIAS:**

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión don Ángel Sabroso Ramírez.

**PROPOSICIONES Y MOCIONES**

**27.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RELATIVA A LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, MUNICIPIO LIBRE DE CIRCOS ITINERANTES CON ANIMALES**

Se adopta el siguiente acuerdo:

“El empleo de animales por los circos itinerantes, que en la última ocasión que se instalaron en nuestro municipio no mantuvieron unas condiciones dignas para ellos, ha provocado que colectivos animalistas y numerosos ciudadanos cuestionen este tipo de espectáculos.

Dichos colectivos y ciudadanos solicitan tanto a los entes públicos como a los propios empresarios circenses actuaciones alternativas que estén más acordes con los valores éticos de este siglo, entre los cuales han de tener cabida necesariamente la dignidad y el respeto hacia los animales.

El espectáculo que proponen los circos con animales pone en entredicho la consecución del bienestar animal. Estos animales salvajes, sujetos de por vida a la

condición de cautividad, se ven confinados en espacios sumamente limitados que vulneran todas sus necesidades instintivas, mentales y fisiológicas.

De acuerdo con la Federación de Veterinarios Europeos (FVE), a la que se halla adscrito el Consejo General de los Colegios Veterinarios de España, “los animales salvajes de los circos presentan la misma configuración genética que sus congéneres en libertad” y, por lo tanto, experimentan idénticas necesidades instintivas que no pueden realizar en cautividad.

Por tanto, la negación de tales necesidades se traduce en trastornos de la conducta fácilmente perceptibles con las estereotipias, donde los movimientos circulares y sistemáticos de los felinos o el balanceo de los paquidermos ponen de manifiesto su incapacidad de adaptación a un medio que no se adecúa a sus necesidades vitales.

Además, las posturas antinaturales que han de adoptar los animales, en conjunción con las técnicas de adiestramiento, suelen ocasionar daños físicos de gran consideración que requieren una atención etológica y médica que los circos no suelen poder ofrecer.

Los circos no siempre tienen en cuenta la organización social de los animales y tienden a aislar a animales sociables como los leones o incluso a poner en grupo a animales solitarios o exhibir animales de naturaleza temerosa. Con base en las dificultades para conceder a los animales un entorno saludable e idóneo, la FVE insta a todos los poderes públicos de Europa a actuar prohibiendo el uso de animales salvajes en los circos itinerantes, ya que “sus necesidades fisiológicas, mentales y sociales no pueden ser satisfechas por los circos en itinerancia”.

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 91/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



El supuesto valor pedagógico ofrecido por estos circos queda en tela de juicio, ya que en su totalidad se presentan a modo de entretenimiento. Estos espectáculos distorsionan y degradan la identidad de los animales salvajes al transformarlos en elementos jocosos próximos a la condición humana, con lo que el aprendizaje de la vida salvaje no resulta plausible. A este respecto la Federación de Veterinarios de Europa incide en que “hay poco o ningún beneficio educativo derivado del uso de animales en los circos itinerantes que pueda justificar su uso”.

Es importante también resaltar que el carácter itinerante de los circos con animales imposibilita obtener garantías plenas en términos de seguridad ciudadana y salud pública. La Federación de Veterinarios de Europa (FVE) lanza una advertencia sobre la posibilidad de transmisión de zoonosis, dado que los animales salvajes son focos potenciales de enfermedades infecciosas susceptibles de ser transmitidas a humanos, particularmente a los cuidadores y a los espectadores, y tal riesgo se acrecienta cuando se permite a los espectadores aproximarse o incluso interactuar con los animales. Los riesgos de fuga derivados de la localización geográfica siempre cambiante donde se asientan los circos pueden amenazar la seguridad de los ciudadanos también.

Más de 250 municipios de España ya han vetado la instalación de los circos con animales, invitándoles a reinventar sus espectáculos artísticos. Estas medidas no han supuesto necesariamente el cese de la actividad si se tiene en cuenta que la mayoría de los circos sin animales han conseguido exitosamente seguir atrayendo público gracias a su ingenio y creatividad artística. Además, el impacto que tienen los circos con animales en el empleo es tan reducido —los animales

ocupan el centro del espectáculo— que la retirada de animales supone oportunidades para la creación de empleo de las que artistas humanos se pueden beneficiar.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria entiende como ineludible la necesidad de intervenir con el fin de hacer prevalecer el bienestar animal y garantizar la seguridad ciudadana.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acuerda:

1.- Rechazar el establecimiento de circos con animales en el término municipal, trasladando esta voluntad a la Ordenanza de Protección y Tenencia Animal, para lo cual se iniciarán, una vez aprobada esta declaración institucional, los trámites administrativos necesarios para hacerlo efectivo.

2.- Se fomentarán espectáculos circenses que se ajusten a los criterios éticos anteriormente expuestos, que fomenten el ingenio y la creatividad artística, pudiendo suponer oportunidades para la creación de empleo de nuevos artistas circenses”.

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. PRESIDENTE

**INCIDENCIAS:**

Se ausenta definitivamente de la sesión don Ángel Sabroso Ramírez.

Se ausentan de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe y don Javier Erasmo Doreste Zamora.

**28.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RELATIVA A LAS**

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	92/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



**PALMAS DE GRAN CANARIA,  
MUNICIPIO DE APOYO AL ACUERDO  
DE PAZ EN LA REPÚBLICA DE  
COLOMBIA**

Se adopta el siguiente acuerdo:

“El conflicto armado colombiano deja al menos 220.000 personas asesinadas, 25.000 desaparecidas y más de 4.700.000 personas desplazadas en el periodo comprendido entre 1958 y 2014. Tras 4 años de negociación, la Mesa de Diálogos de La Habana ha conseguido llegar a un Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

Además de contemplar la desmovilización de las FARC EP, la entrega de las armas y, especialmente, su paso a la vida política, el acuerdo recoge la implementación de un importante conjunto de políticas que permitan el desarrollo agrario, la reparación de las víctimas, el narcotráfico y la participación política.

Los españoles celebramos la publicación del acuerdo y su firma el próximo 26 de septiembre. Consideramos que la puesta en marcha de lo recogido en el texto del acuerdo es una oportunidad histórica para Colombia y para el mundo en cuanto no solo termina con una guerra que ha ocasionado ingentes pérdidas económicas, ambientales y humanas, sino que además establece un precedente en materia de procesos de negociación, construcción de paz a través y justicia restaurativa.

La ciudadanía felicita y reconoce la labor de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales que han apoyado la negociación y los procesos de postacuerdo y postconflicto, así como de la facilitación y apoyo prestado por los países amigos de Colombia. Reconocemos que el

respaldo político y económico de la comunidad internacional es indispensable para el éxito de un proceso de construcción de paz como el que inicia Colombia.

Asimismo:

- Considerando que al votar Sí a la aplicación de los Acuerdos, los colombianos estarán dando legitimidad democrática a un proceso de transformación que, con el buen hacer del Gobierno, del nuevo partido o movimiento político resultante de la desmovilización de las FARC EP y con el apoyo de la comunidad internacional, dará lugar a una profunda transformación en el país que permita avanzar en la superación de los problemas estructurales del país como la desigualdad, la inequidad, la pobreza agraria, la falta de acceso a los mercados legales para los pequeños productores, la fragmentada presencia y acción del Estado en el territorio y la acción del crimen organizado, entre otros problemas que afectan a la calidad de vida de los colombianos.

- Considerando la Resolución del Parlamento Europeo del 20 de enero de 2016 en apoyo al proceso de paz en Colombia, así como sus diferentes muestras de apoyo al acuerdo alcanzado y el compromiso de apoyar la implementación del mismo.

- Considerando la Declaración institucional de apoyo al proceso de paz en Colombia pactada por unanimidad por todos los grupos en el Pleno de investidura del Congreso de los Diputados de España el día 2 de septiembre de 2016.

**Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acuerda:**

- Incluir y promover en sus programas de cooperación al desarrollo el apoyo a la consolidación del Proceso de Paz y a las políticas de postconflicto.

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 93/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



- Trabajar en beneficio de la garantía y mejora de los cauces de la participación ciudadana y de la construcción de espacios de plena convivencia democrática y Estado de Derecho en aquellos territorios históricamente azotados por la guerra.

- Dedicar esfuerzos a la promoción de la democracia y del fortalecimiento de la política municipal y local a través de la formación de los líderes locales, la asistencia y ayuda a la promoción de las políticas públicas locales de calidad, y apoyar y promover los procesos de la participación ciudadana efectiva.

- Apoyar al Gobierno de Colombia y a las instituciones reconocidas en el Acuerdo de Paz para promover el proceso de reincorporación a la vida civil de los excombatientes y a la garantía de los derechos civiles.

- Apoyar los procesos de verdad y reparación de las víctimas incentivando los procesos de perdón y colaborando en la pedagogía de la paz en las ciudades y municipios de Colombia y entre los colombianos que viven en España.

- Reconocer que en el proceso de negociación las mujeres jugaron un papel relevante a través de la mesa de mujeres, comprometiéndose a apoyar procesos que tengan como fin garantizar la equidad y la representación de las mujeres y de todas las personas en la política y la toma de decisiones a todos los niveles”.

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. PRESIDENTE

**INCIDENCIAS:**

Continúan ausentes de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe y don Javier Erasmo Doreste Zamora.

**C) FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**

**1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:**

**Alcaldía:**

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 22306 al 28842, emitidos del 26 de julio al 26 de septiembre de 2016, respectivamente.

*Para el oportuno conocimiento del Pleno Municipal en su próxima sesión ordinaria a celebrar el día 30/9/2016, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE 22 de diciembre), y a los efectos prevenidos en el artículo 123.1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acompañan los decretos y resoluciones inscritos en el Libro-Registro de Decretos y Resoluciones, desde el número 22306 al número 28842 del año 2016, con excepción de los documentos correspondientes a los números de asiento emitidos por el Área de Gobierno de Economía y Hacienda, que se relacionan:*

TRIBUTOS	AGOSTO/ SEPTIEMBRE
DESDE	HASTA
22474	22490
22500	22543
22654	22659
22745	22746
22819	22824
22925	22937
22948	
22966	23039
23140	23159

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	94/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



23244	23267
23286	23400
23405	23428
23543	23544
23604	23634
23647	23650
23735	23756
23808	23834
23861	23890
24111	24142
24296	24358
24413	24447
24455	
24467	24530
24561	
24566	24585
24693	24704
24806	
24894	24960
24969	24970
25017	25155
25224	25235
25259	25261
25299	25311
25436	25439
25534	25549
25552	25581
25607	25698
25836	25935
26070	26073
26075	
26117	26127
26131	26133
26138	26204
26355	26367
26398	26657
26667	26678
26680	26681
26879	26931
27016	27020
27110	27126
27281	27284
27297	
27351	27403
27424	27455

27553	27599
27627	27671
27673	
27684	27690
27692	27725
27732	
27751	27779
27886	27936
28058	28075
28089	28183
28228	28238
28242	28244
28246	28254
28371	28470
28484	28496
28514	28552
28556	28573
28614	
28629	28636

**Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:**

**“Decreto número 22453, de 27 de julio de 2016, de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Vegueta-Cono Sur y Tafira, del 1 al 17 de agosto de 2016**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19800/2015, de 17 de junio, por el que se procede al nombramiento de los concejales presidentes y vicepresidentes de distrito.

Comunicado de fecha 21 de julio de 2016 de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, del 1 al 17 de agosto de 2016 (ambos inclusive), por vacaciones, ya que el vicepresidente del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, don Aridany

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 95/195





Romero Vega, en las fechas referidas, también se encontrará ausente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por vacaciones, de los concejales presidenta y vicepresidente del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJALA SUSTITUIDA</b>	<b>PRESIDENTA</b>	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Concejala presidenta del distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
<b>CONCEJAL SUSTITUIDO</b>	<b>VICEPRESIDENTE</b>	D. Aridany Romero Vega	Concejal vicepresidente del distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
<b>CONCEJALA SUSTITUTA</b>		D.ª Magdalena Inmaculada Montenegro Medina	Concejala de Gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 1 al 17 de agosto de 2016 (ambos inclusive).		

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	96/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 22598, de 28 de julio de 2016, de sustitución de la concejala delegada de Igualdad, del 1 al 31 de agosto de 2016**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Comunicado de fecha 21 de julio de 2016 de sustitución de la concejala delegada de Igualdad, doña Diana Olga Mujica Velázquez, del 1 al 31 de agosto de 2016 (ambos inclusive), por vacaciones, siendo sustituida del 1 al 14 de agosto (ambos inclusive), por el concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, don Jacinto Ortega del Rosario, y del 15 al 31 de agosto (ambos inclusive), por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJALA DELEGADA SUSTITUIDA</b>	D.ª Diana Olga Mujica Velázquez	Concejalía delegada de Igualdad
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Jacinto Ortega del Rosario	Área de gobierno de Cohesión Social e Igualdad
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 1 al 14 de agosto de 2016 (ambos inclusive)	
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de Gobierno de Urbanismo
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 15 al 31 de agosto de 2016 (ambos inclusive)	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA,

y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg=-	PÁGINA 97/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg=-			



cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 22760, de 28 de julio de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, del 1 al 15 de agosto de 2016**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Comunicado de fecha 28 de julio de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, don Sergio Millares Cantero, por vacaciones, por la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, doña María del Pilar Álvarez León, del 1 al 15 de agosto de 2016 (ambos inclusive).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de verificación:VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	98/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Sergio Millares Cantero	Área de gobierno de Barrios y Participación Ciudadana
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª María del Pilar Álvarez León	Área de gobierno de Sostenibilidad
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 1 al 15 de agosto de 2016 (ambos inclusive)	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo

órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 99 de 195

Código Seguro de verificación:VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	99/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



**“Decreto número 22852, de 2 de agosto de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, del 16 al 26 de agosto de 2016**

**“ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 28 de julio de 2016, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, del 16 al 26 de agosto de 2016, ambos inclusive, por vacaciones, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 16 al 26 de agosto de 2016 (ambos inclusive)	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo**

**Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 100/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 22853, de 2 de agosto de 2016, de sustitución del concejal de**

**gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, del 15 de agosto al 4 de septiembre de 2016**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 28 de julio de 2016, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, don Jacinto Ortega del Rosario, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 15 de agosto al 4 de septiembre de 2016, ambos inclusive, por vacaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Jacinto Ortega del Rosario	Área de gobierno de Cohesión Social e Igualdad
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	02/11/2016
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 101/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg=-



<b>SUSTITUTO</b>	Urbanismo
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 15 de agosto al 4 de septiembre de 2016 (ambos inclusive).

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 22854, de 2 de agosto de 2016, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica del 1 al 26 de agosto de 2016**

#### ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1.7.2016, por la que se nombra a doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez directora general de la Asesoría Jurídica.

Escrito de fecha 1 de agosto de 2016, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la directora general de la Asesoría Jurídica, doña Felicitas de Jesús

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	102/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



Benítez Pérez, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez, del 1 al 26 de agosto de 2016 (ambos inclusive).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período vacacional no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por vacaciones de su titular, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez, del 1 al 26 de agosto de 2016 (ambos inclusive).

**SEGUNDO.-** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de la Asesoría Jurídica.

**TERCERO.-** La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.

**CUARTO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando

cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**QUINTO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de

Código Seguro de verificación:VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 103/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 23160, de 3 de agosto de 2016, de sustitución de la coordinadora general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, del 16 al 29 de agosto**

**ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 19 de noviembre de 2015, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, coordinadora general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

Escrito de fecha 2 de agosto de 2016, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, del 16 al 29 de agosto de 2016, ambos inclusive, por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la coordinación general por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Coordinación General,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La asunción de la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, por ausencia de su titular, por vacaciones, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, del 16 al 29 de agosto de 2016, ambos inclusive.

**SEGUNDO.-** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la coordinadora general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	104/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 23164, de 3 de agosto de 2016, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 16 de agosto al 2 de septiembre de 2016**

**ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18.2.2016, por el que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Escrito de fecha 1 de agosto de 2016, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, don Francisco José Santana Pérez, del 16 de agosto al 2 de septiembre de 2016, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO**

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, por vacaciones de su titular, don Francisco José Santana Pérez,

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 105/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



del 16 de agosto al 2 de septiembre de 2016, por la concejala de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, por sustitución, Decreto 22852/2016, de 2 de agosto, doña Inmaculada Medina Montenegro.

**SEGUNDO.-** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente

al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 23222, de 3 de agosto de 2016, de sustitución de la concejala delegada de Barrios del 16 de agosto al 2 de septiembre de 2016**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	106/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



Escrito de fecha 2 de agosto de 2016, por el que se comunica la sustitución de la concejala delegada de Barrios, doña María Mercedes Sanz Dorta, por el concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, don Sergio Millares Cantero, del 16 de agosto al 2 de septiembre de 2016 (ambos inclusive), por vacaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJALA DELEGADA SUSTITUIDA</b>	D.ª María Mercedes Sanz Dorta	Concejala delegada de Barrios
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Sergio Millares Cantero	Área de gobierno de Barrios y Participación Ciudadana
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 16 de agosto al 2 de septiembre de 2016 (ambos inclusive)	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en

concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 107/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 23404, de 4 de agosto de 2016, de sustitución del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas del 16 al 25 de agosto de 2016**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se

procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Comunicado de fecha 2 de agosto de 2016 de sustitución del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, don Roberto Santana Rodríguez, por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, del 16 al 25 de agosto de 2016 (ambos inclusive), por vacaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO</b>	D. Roberto Santana Rodríguez	Concejalía delegada de Alumbrado Público y Aguas
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 16 al 25 de agosto de 2016 (ambos inclusive).	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia,

de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 108 de 195

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 108/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 23527, de 5 de agosto de 2016, de atribución de la presidencia del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme en la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad del 1 al 15 de agosto de 2016**

#### ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19800/2015, de 17 de junio, por el que se nombra a los concejales presidentes y vicepresidentes de Distritos, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

Escrito del alcalde, de fecha 4 de agosto de 2016, de comunicación de la coincidencia en su periodo vacacional, del 1 al 15 de agosto de 2016 (ambos inclusive), del concejal presidente y la concejala vicepresidenta del Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme, don Sergio Millares Cantero y doña Diana Olga Mujica Velázquez, por lo que solicita la atribución de la Presidencia del Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme, del 1 al 15 de agosto (ambos inclusive), en la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, doña María del Pilar Álvarez León.

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 109/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La atribución de la Presidencia del Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme, por vacaciones del concejal presidente y la concejala vicepresidenta del mismo, en la concejala de gobierno y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL SUSTITUIDO</b>	<b>PRESIDENTE</b>	D. Sergio Millares Cantero	Concejalía de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme
<b>CONCEJALA DE SUSTITUTA</b>	<b>GOBIERNO</b>	D.ª María del Pilar Álvarez León	Concejalía de gobierno de Sostenibilidad
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>		Del 1 al 15 de agosto de 2016 (ambos inclusive).	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Código Seguro de verificación:VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 110/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 23672, de 8 de agosto de 2016, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 19 de agosto al 11 de septiembre de 2016**

**ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 5.1.2012, por la que se nombra a doña Carmen Nieves Martín Pérez directora general de Edificación y Actividades.

Escrito de fecha 4 de agosto de 2016, por el que se comunica la ausencia, de la directora general de Edificación y Actividades, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 19 de agosto al 11 de septiembre de 2016 (ambos inclusive).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de Edificación y Actividades, por ausencia, por vacaciones de su titular, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 19 de agosto al 11 de septiembre de 2016 (ambos inclusive).

**SEGUNDO.** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Edificación y Actividades.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	111/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Resolución número 23673, de 8 de agosto de 2016, de modificación del Decreto 22453/2016, de 27 de julio, de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, del 1 al 17 de agosto de 2016**

**ANTECEDENTES**

- Decreto del alcalde número 19800/2015, de 17 de junio, por el que se procede al nombramiento de los concejales presidentes y vicepresidentes de distrito.

- Comunicado de fecha 21 de julio de 2016 de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, del 1 al 17 de agosto de 2016 (ambos inclusive), por vacaciones, ya que el vicepresidente del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, don Aridany Romero Vega, en las fechas referidas, también se encontrará ausente.

- Decreto del alcalde número 22453/2016, de 27 de julio, de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, del 1 al 17 de agosto de 2016.

- Comunicado de fecha 4 de agosto de 2016, de reajuste del período de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 112 de 195

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 112/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**RESUELVO:**

<b>CONCEJALA PRESIDENTA SUSTITUIDA</b>	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Concejala presidenta del distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
<b>CONCEJAL VICEPRESIDENTE SUSTITUIDO</b>	D. Aridany Romero Vega	Concejal vicepresidente del distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
<b>CONCEJALA SUSTITUTA</b>	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Concejala de Gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Los días 16 y 17 de agosto de 2016	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

**PRIMERO.-** La modificación del Decreto 22453/2016, de 27 de julio de 2016, de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, por reajuste del período de sustitución, quedando como sigue:

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 113/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg=-



enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 23674, de 8 de agosto de 2016, de sustitución del concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar del 15 al 31 de agosto de 2016**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 2 de agosto de 2016, por el que se comunica la sustitución del concejal delegado de Movilidad y Ciudad

de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, por el concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, don Pedro Quevedo Iturbe, del 15 al 31 de agosto de 2016 (ambos inclusive), por vacaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO</b>	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Concejalía delegada de Movilidad y Ciudad de Mar
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 15 al 31 de agosto de 2016 (ambos inclusive).	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-**

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg=-	PÁGINA 114/195





**ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 23677, de 8 de agosto de 2016, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, del 16 al 31 de agosto de 2016**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 29 de julio de 2016, por el que se comunica la sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, doña María del Pilar Álvarez León, por vacaciones, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 16 al 31 de agosto de 2016 (ambos inclusive).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 115 de 195

Código Seguro de verificación:VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 115/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA</b>	D.ª María del Pilar Álvarez León	Área de gobierno de Sostenibilidad
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 16 al 31 de agosto de 2016 (ambos inclusive)	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde los días 11 y 12 de agosto de 2016, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora**

Por asuntos personales, debo ausentarme del término municipal los días 11 y 12 de agosto de 2016.

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 116/195

VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

**“Decreto número 23966, de 9 de agosto de 2016, de sustitución del titular del Área de Economía y Hacienda del 11 al 12 de agosto de 2016**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Comunicación de Alcaldía, de fecha 8 de agosto de 2016, de la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario,

los días 11 y 12 de agosto de 2016, por motivos personales, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Los días 11 y 12 de agosto de 2016	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando

cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	117/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo

debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 24182, de 10 de agosto de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, el 11 de agosto de 2016**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 10 de agosto de 2016, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, don Pedro Quevedo Iturbe, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 11 de agosto de 2016, por ausencia derivada de su condición de diputado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg=-	PÁGINA 118/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg=-			



**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	El día 11 de agosto de 2016	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo

órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 119 de 195

Código Seguro de verificación:VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 119/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



**“Decreto número 24409, 12 de agosto de 2016, por el que se revoca el Decreto 22852/2016, de 2 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes**

**ANTECEDENTES**

- Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

- Escrito de fecha 28 de julio de 2016, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, del 16 al 26 de agosto de 2016, ambos inclusive, por vacaciones, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro.

- Decreto del alcalde número 22852/2016, de 2 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, del 16 al 26 de agosto de 2016, por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro.

- Escrito de fecha 11 de agosto de 2016, por el que se comunica la anulación de las vacaciones del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, del 16 al 26 de agosto de 2016, a instancia del interesado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La revocación del Decreto 22852/2016, de 2 de agosto, en el que se establecía la sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, del 16 al 26 de agosto de 2016, por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, por petición propia del interesado.

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 120 de 195

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 120/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 24757, de 17 de agosto de 2016, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, del 18 al 26 de agosto de 2016**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 16 de agosto de 2016, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, del 18 al 26 de agosto de 2016, ambos inclusive, por vacaciones, siendo sustituida por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJALA DE GOBIERNO</b>	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de
------------------------------	---------------------------------	---------------------

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 121 de 195

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vaiDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	02/11/2016
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 121/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



<b>SUSTITUIDA</b>		Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 18 al 26 de agosto de 2016 (ambos inclusive)	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 25100, de 22 de agosto de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, los días 1 y 2 de septiembre de 2016**

**ANTECEDENTES**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 122 de 195

Código Seguro de verificación:VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg=-	PÁGINA	122/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg=-



Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 19 de agosto de 2016, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, los días 1 y 2 de septiembre de 2016, por vacaciones, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Los días 1 y 2 de septiembre de 2016	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN**

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 123/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



**MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 25112, de 22 de agosto de 2016, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 29 al 31 de agosto de 2016**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 22 de agosto de 2016, por el que se comunica la sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, del 29 al 31 de agosto de 2016, por vacaciones, estando prevista su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA</b>	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 124/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 29 al 31 de agosto de 2016 (ambos inclusive)
----------------------------------	--

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Resolución número 25114, de 22 de agosto de 2016, de modificación del Decreto 23164/2016, de 3 de agosto, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones**

**ANTECEDENTES**

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18.2.2016, por la que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

- Decreto del alcalde número 23164/2016, de 3 de agosto, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	125/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



- Decreto del alcalde número 24409/2016, de 12 de agosto, por el que se revoca el decreto número 22852/2016 de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega.

- Escrito de fecha 22 de agosto de 2016, por el que se solicita la modificación del Decreto 23164/2016, por reajuste del período vacacional del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** La modificación del Decreto 23164/2016, de 3 de agosto de 2016, en el que se establecía la asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, por vacaciones de su titular, don Francisco José Santana Pérez, del 16 de agosto al 2 de septiembre, por la concejala de gobierno, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, por reajuste del período vacacional del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, quedando como sigue:

“La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones,

por ausencia, por vacaciones de su titular, don Francisco José Santana Pérez, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, durante el período del 16 al 31 de agosto de 2016, y los días 1 y 2 de septiembre de 2016, por doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro”.

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con

Código Seguro de verificación:VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	126/195
 VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==			



lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 25479, de 26 de agosto de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, del 30 de agosto al 2 de septiembre de 2016**

**ANTECEDENTES**

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 30 de agosto al 2 de septiembre de 2016 (ambos inclusive).	

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 24 de agosto de 2016, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, don Pedro Quevedo Iturbe, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 30 de agosto al 2 de septiembre de 2016 (ambos inclusive), por ausencia derivada de su condición de diputado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 127/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo

117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 26332, de 2 de septiembre de 2016, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, del 5 al 9 y del 12 al 14 de septiembre de 2016**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 1 de septiembre de 2016, por el que se comunica la sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, doña María del Pilar Álvarez León, por el concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, don Jacinto Ortega del Rosario, del 5 al 9 de septiembre de 2016 (por vacaciones) y del 12 al 14 de septiembre de 2016 (por reuniones de trabajo fuera del término municipal).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	128/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA</b>	D.ª María del Pilar Álvarez León	Área de gobierno de Sostenibilidad
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Jacinto Ortega del Rosario	Área de gobierno de Cohesión Social e Igualdad
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 5 al 9 de septiembre de 2016 (por vacaciones).	
	Del 12 al 14 de septiembre de 2016 (por reuniones de trabajo fuera del término municipal).	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	129/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 26333, de 2 de septiembre de 2016, de sustitución de la coordinadora general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el día 9 de septiembre de 2016**

**ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 19 de noviembre de 2015, por el que se nombra a doña María Mercedes Cejudo Rodríguez, coordinadora general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

Escrito de fecha 31 de agosto de 2016, por el que se comunica la ausencia, por motivos personales, de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, el día 9 de septiembre de 2016, y se determina la sustitución y asunción de la Coordinación General por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Coordinación General,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La asunción de la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, el día 9 de septiembre de 2016.

**SEGUNDO.-** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la coordinadora general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, que se produzca en el desempeño del cargo.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	130/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 26682, de 6 de septiembre de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, del 9 al 18 de septiembre de 2016**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 5 de septiembre de 2016, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, por el concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, don Jacinto Ortega del Rosario, del 9 al 18 de septiembre de 2016, ambos inclusive, por vacaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 131/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Jacinto Ortega del Rosario	Área de gobierno de Cohesión Social e Igualdad
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 9 al 18 de septiembre de 2016 (ambos inclusive).	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la

presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 26972, de 12 de septiembre de 2016, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 13 al 15 de septiembre de 2016**

#### ANTECEDENTES

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 132 de 195

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg=-	PÁGINA 132/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg=-



Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18.2.2016, por el que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Escrito de fecha 12 de septiembre de 2016, por el que se comunica la ausencia, por asistencia a la Asamblea extraordinaria de la Red Española de Ciudades Inteligentes, en Barcelona, del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, don Francisco José Santana Pérez, del 13 al 15 de septiembre de 2016 (ambos inclusive), y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO**

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, por ausencia de su titular, don Francisco José Santana Pérez,

del 13 al 15 de septiembre de 2016 (ambos inclusive).

**SEGUNDO.-** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, que se produzca en el desempeño del cargo.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg=-	PÁGINA 133/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg=-



lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 27210, de 14 de septiembre de 2016, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20587/2016, del 13 de julio, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno**

**ANTECEDENTES**

- Sesión organizativa de fecha 19 de junio de 2015, en la que se determina el número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20898/2015, de 3 de julio, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 2988/2016, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20898/2015, de 3 de julio, por el que se determinan las Comisiones de Pleno.

- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20587/2016, de 13 de julio, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20898/2015, de 3 de julio, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

- Escrito del viceportavoz adjunto del Grupo Político Municipal Popular, de fecha 13.9.2016, con número de registro departamental de entrada en la Secretaría General del Pleno 1.874, por el que se solicita nueva modificación de representantes del Grupo Político Municipal Popular en las Comisiones de Pleno.

**FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

- Artículos 122, 123 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Título III del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23.7.2004).

Por lo tanto, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

**DECRETO:**

**PRIMERO.** La modificación del Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20587/2016, de 13 de julio, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno, de los representantes del Grupo Político Municipal Popular, en las

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg=-	PÁGINA 134/195





Comisiones de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, Organización, Funcionamiento y Régimen General, Coordinación con otras Administraciones Públicas, Honores y Distinciones y Sugerencias y Reclamaciones,

quedando su representación en dichas Comisiones de Pleno de la siguiente forma:

COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS	
(...)	
<b>Grupo Político Municipal Popular:</b>	
<b>Titulares:</b> D. Ángel Luis Sabroso Ramírez D.ª Jimena M. Delgado-Taramona Hernández D. Pablo Barbero Sierra D.ª Adelina González Muñoz D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis	<b>Suplentes:</b> D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra D. Juan José Cardona González D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre D. José Miguel Álamo Mendoza

COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL	
(...)	
<b>Grupo Político Municipal Popular:</b>	
<b>Titulares:</b> D. José Miguel Álamo Mendoza D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre D.ª Adelina González Muñoz D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis	<b>Suplentes:</b> D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra D. Juan José Cardona González D. Ángel Luis Sabroso Ramírez D. Pablo Barbero Sierra D.ª Jimena M. Delgado-Taramona Hernández

COMISIÓN DE PLENO DE COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
(...)	
<b>Grupo Político Municipal Popular:</b>	
<b>Titulares:</b> D.ª Adelina González Muñoz D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra	<b>Suplentes:</b> D.ª Jimena M. Delgado-Taramona Hernández

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 135 de 195

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	135/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez	D. Juan José Cardona González
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre	D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis	D. Pablo Barbero Sierra
	D. José Miguel Álamo Mendoza

COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE HONORES Y DISTINCIONES	
(...)	
<b>Grupo Político Municipal Popular:</b>	
<b>Titulares:</b>	<b>Suplentes:</b>
D.ª Jimena M. Delgado-Taramona Hernández	D. Juan José Cardona González
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez	D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre	D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
D. Pablo Barbero Sierra	D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra
D.ª Adelina González Muñoz	D. José Miguel Álamo Mendoza

COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES	
(...)	
<b>Grupo Político Municipal Popular:</b>	
<b>Titulares:</b>	<b>Suplentes:</b>
D. José Miguel Álamo Mendoza	D. Juan José Cardona González
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez	D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D. Pablo Barbero Sierra	D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis	D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª Jimena M. Delgado Taramona Hernández	D.ª Adelina González Muñoz

**SEGUNDO. Notificación, publicación y comunicación.** La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, así como en las correspondientes Comisiones de Pleno en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las

comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

**TERCERO. Régimen de recursos.** Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**,

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 136 de 195

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	136/195

VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el

que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 27231, de 14 de septiembre de 2016, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira**

**1.- ANTECEDENTES**

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.04) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.06.10).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 44038/2015, de 21 de diciembre, de revocación y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Decreto del alcalde número 21389/2016, de 19 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Popular, de revocación de nombramiento y nueva designación de

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 137/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



vocal en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, de fecha 7.9.2016 y número 1875 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

## 2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

## DECRETO

**PRIMERO.-** La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de doña **Rosa Faustina Viera Fernández**, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

**SEGUNDO.-** La **designación** como **nuevo vocal**, por el Grupo Político Municipal Popular, en la **Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira**, de don **Gustavo Sánchez Carrillo** en sustitución de doña Rosa Faustina Viera Fernández, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira:

Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira	
<b>Presidenta:</b>	<b>D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate</b>
<b>Vicepresidente:</b>	<b>D. Aridany Romero Vega</b>
<b>Vocales:</b>	
<b>Por el Grupo Político Municipal Popular</b>	<b>Vocales (4)</b>
	D. Gustavo Sánchez Carrillo
	D. Manuel Antonio Santana Peña
	D.ª Mónica Rodríguez González
	D. Ezequiel Hernández Suárez
<b>Por el Grupo Político Municipal Socialista</b>	<b>Vocales (3)</b>
	D.ª María Carmen Alonso Marrero
	D. Andrei Guerrero Perera
	D.ª Carla Campoamor Abad
<b>Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede</b>	<b>Vocales (3)</b>
	D.ª Juana Teresa García Vizcaíno
	D. Ángel de los Reyes Sarmiento Medina
	D.ª María Teresa Bañobre Nebot

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 138 de 195

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 138/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D. Leonardo Calvo Marrero
	D. Demetrio Juan Rodríguez Jiménez
	D. Feliciano Santana Miranda

**TERCERO.- Comunicación y notificación.** Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Popular, al vocal designado y a la vocal cesada, a la presidenta de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, así como a la secretaria de dicha junta para su constancia.

**CUARTO.- Publicación.** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

**QUINTO.- Régimen de recursos.** Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-

administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 139/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



**“Decreto número 27232, de 14 de septiembre de 2016, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta**

**1.- ANTECEDENTES**

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.6.2010).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 36174/2015, de 10 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 12804/2016, de 3 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 13293/2016, de 10 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Popular, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito

Ciudad Alta, de fecha 7.9.2016 y número 1.876 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

**2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

**DECRETO**

**PRIMERO.-** La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de don **David Arbelo Llorente**, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

**SEGUNDO.-** La **designación** como **nuevo vocal**, por el Grupo Político Municipal Popular, en la **Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta**, de don **Zeus Benítez Almeida** en sustitución de don David Arbelo Llorente, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta:

<b>Distrito Ciudad Alta</b>	
<b>Presidente:</b>	<b>D. Mario Marcelo Regidor Arenales</b>

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 140 de 195

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 140/195
 VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==			



<b>Vicepresidenta:</b>	<b>D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro</b>
<b>Vocales:</b>	
<b>Por el Grupo Político Municipal Popular</b>	<b>Vocales (5)</b>
	D. Óscar Mata Izquierdo
	D.ª Pino de la Concepción Nieves Rodríguez
	D. Zeus Benítez Almeida
	D. Gonzalo Marrero Pérez
	D.ª Inmaculada Concepción Aguiar Quintana
<b>Por el Grupo Político Municipal Socialista</b>	<b>Vocales (4)</b>
	D. Rayco Cabeza Montesdeoca
	D.ª Marta Jorgina Saavedra Domenech
	D. Raúl Ruiz Santamaría
	D.ª Obdulía Soledad Ramos Sosa
<b>Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede</b>	<b>Vocales (3)</b>
	D. Carlos Carmelo Reyes Lima
	D.ª Isabel Alfaro Denus
	D.ª Francisca Pilar Quintana Santana
<b>Por el Grupo Político Municipal Mixto</b>	<b>Vocales (3)</b>
	D. Clodobaldo González Díaz
	D. Juan Luis Talavera Ortiz
	D. Kevin Rentero Déniz

**TERCERO.- Comunicación y notificación.** Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Popular, al vocal designado y al vocal cesado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, así como al secretario de dicha junta para su constancia.

**CUARTO.- Publicación.** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

**QUINTO.- Régimen de recursos.** Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 141 de 195

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 141/195

VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 27244, de 15 de septiembre de 2016, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, del 21 al 25 de septiembre de 2016**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 13 de septiembre de 2016, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, por el concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, don Jacinto Ortega del Rosario, del 21 al 25 de septiembre de 2016, ambos inclusive, por vacaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
--	---------------------------------	-------------------------------

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 142 de 195

Código Seguro de verificación:VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 142/195
 VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==			



<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Jacinto Ortega del Rosario	Área de gobierno de Cohesión Social e Igualdad
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 21 al 25 de septiembre de 2016 (ambos inclusive).	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 27388, de 16 de septiembre de 2016, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya**

**1.- ANTECEDENTES**

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	143/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162 - Anexo, de 31.12.04) y 26 de febrero de 2010 (BOP número 75, de 9.06.10).

- Decreto del alcalde número 19800/2015, de 17 de junio, por el que se nombra a los Concejales Presidentes y Vicepresidentes de Distritos, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 23 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 34870/2015, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Decreto del alcalde número 19800/2015, de 17 de junio, por el que se nombra a los Concejales Presidentes y Vicepresidentes de Distritos y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

- Decreto del alcalde número 36981/2015, de 16 de noviembre, por el que se modifica el Decreto del alcalde número 23570/2015, de 23 de julio, por el que se designó a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 6706/2016, de 15 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Decreto del alcalde número 13633/2016, de 12 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista en

la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Socialista, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya, de fecha 14.9.2016 y número 1880 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

## 2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

### DECRETO

**PRIMERO.-** La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de don **Jesús Manuel Navarro Pérez**, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

**SEGUNDO.-** La **designación** como **nueva vocal**, por el Grupo Político Municipal Socialista, en la **Junta Municipal de Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya**, de don **Alexis Javier Rodríguez Suárez** en

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 144 de 195

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 144/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



sustitución de don Jesús Manuel Navarro Pérez, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de

Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya:

Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	
<b>Presidenta:</b>	<b>D.ª María Mercedes Sanz Dorta</b>
<b>Vicepresidente:</b>	<b>D. Javier Erasmo Doreste Zamora</b>
<b>Vocales:</b>	
<b>Por el Grupo Político Municipal Popular</b>	<b>Vocales (4)</b>
	Vacante
	D. José Lorenzo Correa Suárez
	D. José Luis González Valido
	D.ª María Dolores Cárdenes García
<b>Por el Grupo Político Municipal Socialista</b>	<b>Vocales (3)</b>
	D. Alexis Javier Rodríguez Suárez
	D.ª Lourdes Santana Espino
	D.ª Haridian Teresa Vázquez Martín
<b>Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede</b>	<b>Vocales (3)</b>
	D. Alejandro Alonso Vega
	D. Francisco Vaquero Rodríguez
	D.ª Juana María Tadeo Rodríguez
<b>Por el Grupo Político Municipal Mixto</b>	<b>Vocales (3)</b>
	D. José Domingo González Caballero
	D. Benjamín López Santana
	D.ª Yasmina Milagrosa Pereira Rodríguez

**TERCERO.- Notificación y publicación.**

Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese a la portavoz del Grupo Político Municipal Socialista, al vocal designado y al vocal cesado, a la presidenta de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya, así

como a la directora de la Junta de Distrito para su constancia.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

**CUARTO.- Régimen de recursos.** Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 145 de 195

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 145/195
 VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==			



**Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 27345, de 16 de septiembre de 2016, de sustitución de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, del 16 (a partir de las 16:00 horas) al 19 de septiembre de 2016**

**ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12/11/2015, por la que se nombra a doña María Eulalia Guerra de Paz directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

Escrito de fecha 16 de septiembre de 2016, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, doña María Eulalia Guerra de Paz, del 16 (a partir de las 16:00 horas) al 19 de septiembre de 2016 (ambos inclusive), y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 146 de 195

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	146/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de Presidencia y Seguridad Ciudadana por vacaciones de su titular, doña María Eulalia Guerra de Paz, por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, del 16 (a partir de las 16:00 horas) al 19 de septiembre de 2016 (ambos inclusive).

**SEGUNDO.** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, que se produzca en el desempeño del cargo.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 27614, de 19 de septiembre de 2016, de sustitución del concejal delegado de Movilidad y Ciudad**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 147 de 195

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 147/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



**de Mar, del 14 al 16 de septiembre de 2016**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 16 de septiembre de 2016, por el que se comunica la sustitución del concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, por el concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, don Pedro Quevedo Iturbe, del 14 al 16 de septiembre de 2016, por asistencia a la reunión de coordinación del Proyecto Civitas, en Funchal.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

<b>CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO</b>	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Concejalía delegada de Movilidad y Ciudad de Mar
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 14 al 16 de septiembre de 2016 (ambos inclusive).	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 148 de 195

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 148/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



**RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 27680, de 20 de septiembre de 2016, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya**

**1.- ANTECEDENTES**

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran

Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162 - Anexo, de 31.12.04) y 26 de febrero de 2010 (BOP número 75, de 9.06.10).

- Decreto del alcalde número 19800/2015, de 17 de junio, por el que se nombra a los Concejales Presidentes y Vicepresidentes de Distritos, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 23 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 34870/2015, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Decreto del alcalde número 19800/2015, de 17 de junio, por el que se nombra a los Concejales Presidentes y Vicepresidentes de Distritos y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

- Decreto del alcalde número 36981/2015, de 16 de noviembre, por el que se modifica el Decreto del alcalde número 23570/2015, de 23 de julio, por el que se designó a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 6706/2016, de 15 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Decreto del alcalde número 13633/2016, de 12 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

Código Seguro de verificación:VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 149/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg=-



- Decreto del alcalde número 27338/2016, de 16 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya, de fecha 16.9.2016 y número 1897 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

## 2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

### DECRETO

**PRIMERO.-** La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de don **Alejandro Alonso Vega**, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

**SEGUNDO.-** La **designación** como **nueva vocal**, por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la **Junta Municipal de Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya**, de don **Jesús Nauzet Farray Acosta** en sustitución de don Alejandro Alonso Vega, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya:

Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	
Presidenta:	D.ª María Mercedes Sanz Dorta
Vicepresidente:	D. Javier Erasmo Doreste Zamora
<b>Vocales:</b>	
Por el Grupo Político Municipal Popular	<b>Vocales (4)</b>
	Vacante
	D. José Lorenzo Correa Suárez
	D. José Luis González Valido
	D.ª María Dolores Cárdenes García
Por el Grupo Político Municipal Socialista	<b>Vocales (3)</b>
	D. Alexis Javier Rodríguez Suárez

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 150 de 195

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 150/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



	D.ª Lourdes Santana Espino
	D.ª Haridian Teresa Vázquez Martín
<b>Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede</b>	<b>Vocales (3)</b>
	D. Jesús Nauzet Farray Acosta
	D. Francisco Vaquero Rodríguez
	D.ª Juana María Tadeo Rodríguez
<b>Por el Grupo Político Municipal Mixto</b>	<b>Vocales (3)</b>
	D. José Domingo González Caballero
	D. Benjamín López Santana
	D.ª Yasmina Milagrosa Pereira Rodríguez

**TERCERO.- Notificación y publicación.**

Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, al vocal designado y al vocal cesado, a la presidenta de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya, así como a la directora de la Junta de Distrito para su constancia.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

**CUARTO.- Régimen de recursos.**

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003,

de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 151/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 27681, de 20 de septiembre de 2016, de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme**

**1.- ANTECEDENTES**

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162 - Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP número 75, de 9.6.2010).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 29409/2015, de 24 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 35828/2015, de 9 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la

Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 36344/2015, de 11 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 608/2016, de 13 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme

- Decreto del alcalde número 6707/2016, de 15 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 12917/2016, de 5 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Socialista, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme, de fecha 16.9.2016 y número 1.898 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

**2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 152/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg=-



- 139.1 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

**DECRETO**

**PRIMERO.-** La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de don **Luis**

**Zamorano Arantegui**, en representación del Grupo Político Municipal Socialista en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme.

**SEGUNDO.-** La **designación** como **nuevo vocal**, por el Grupo Político Municipal Socialista, en la **Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme**, de doña **Soraya Jesús Castellano Cruz** en sustitución de don Luis Zamorano Arantegui, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme:

<b>Distrito Isleta – Puerto- Guanarteme</b>	
<b>Presidente:</b>	<b>D. Sergio Millares Cantero</b>
<b>Vicepresidenta:</b>	<b>D.ª Diana Olga Mujica Velázquez</b>
<b>Vocales:</b>	
<b>Por el Grupo Político Municipal Popular</b>	<b>Vocales (4)</b>
	D.ª María del Mar Méndez García
	D. Alberto Quintín Yáñez Yumar
	D. Héctor Calderín Ortega
	D. Pedro Luis Toledo Montelongo
<b>Por el Grupo Político Municipal Socialista</b>	<b>Vocales (3)</b>
	D.ª Soraya Jesús Castellano Cruz
	D.ª Olaia Morán Ramírez
	D.ª Soledad del Carmen Ramírez Martín
<b>Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede</b>	<b>Vocales (3)</b>
	D. Domingo Arrocha Montserrat
	D. Cristo Raúl Sosa Benítez
	D. José Carlos Falcón Lemes
<b>Por el Grupo Político Municipal Mixto</b>	<b>Vocales (3)</b>
	D. José Antonio Martín Mesa
	D. Nauzet Pérez Martín
	D. Hugo Domingo Roig Montesdeoca

**TERCERO.-** **Comunicación y notificación.** Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme en la primera sesión que estos celebren,

dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese a la portavoz del Grupo Político Municipal Socialista, a la vocal designada y al vocal cesado, al presidente de la Junta

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 153 de 195

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 153/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme, así como al secretario de dicha junta para su constancia.

**CUARTO.- Publicación.** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

**QUINTO.- Régimen de recursos.** Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo

117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 27788, de 20 de septiembre de 2016, complementario del Decreto del alcalde número 27244/2016, de 15 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, del 21 al 25 de septiembre de 2016**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 27244/2016, de 15 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, del 21 al 25 de septiembre de 2016.

Escrito de fecha 19 de septiembre de 2016, por el que se comunica que la sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, por el concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, don Jacinto Ortega del Rosario,

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 154/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



sea del 21 (a partir de las 14:00 horas) al 25 de septiembre de 2016, ambos inclusive, por vacaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Jacinto Ortega del Rosario	Área de gobierno de Cohesión Social e Igualdad
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 21 (a partir de las 14:00 horas) al 25 de septiembre de 2016 (ambos inclusive).	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 155/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 29176, de 29 de septiembre de 2016, de sustitución de la directora general de Administración Pública, los días 29 y 30 de septiembre de 2016**

**ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Escrito de fecha 29 de septiembre de 2016, por el que se comunica la ausencia, por asistencia al III Congreso de Innovación Publica NOVAGOB 2016, de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, los días 29 y 30 de septiembre de 2016, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, los días 29 y 30 de septiembre de 2016.

**SEGUNDO.** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública, que se produzca en el desempeño del cargo.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 156/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde, del 1 al 15 de octubre de 2016 inclusive, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora**

Por vacaciones, estaré ausente del término municipal desde el 1 de octubre hasta el 15 de octubre de 2016 inclusive.

Visto los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), seré sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

**“Decreto número 29177, de 29 de septiembre de 2016, de sustitución del titular del Área de Economía y Hacienda, del 1 al 15 de octubre de 2016**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Comunicación de Alcaldía, de fecha 29 de septiembre de 2016, de la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, del 1 al 15 de octubre de 2016 (ambos inclusive), por vacaciones, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 157 de 195

Código Seguro de verificación:VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 157/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 1 al 15 de octubre de 2016 (ambos inclusive).	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	158/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 29219, de 29 de septiembre de 2016, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 2 al 9 de octubre de 2016**

**ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 5.1.2012, por la que se nombra a doña Carmen Nieves Martín Pérez directora general de Edificación y Actividades.

Escrito de fecha 27 de septiembre de 2016, por el que se comunica la ausencia, por asuntos propios, de la directora general de Edificación y Actividades, doña Carmen Nieves Martín Pérez, del 2 al 9 de octubre de 2016, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de Edificación y Actividades por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, por ausencia de su titular, doña Carmen Nieves Martín Pérez, del 2 al 9 de octubre de 2016.

**SEGUNDO.** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Edificación y Actividades, que se produzca en el desempeño del cargo.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.-** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	159/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**Junta de Gobierno Local:**

Sesiones números 28, 29, 32, 33 y 34, de fecha 23.6.2016, 28.6.2016, 7.7.2016, 14.7.2016 y 21.7.2016, respectivamente.

**Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad:**

**“Modificación de la composición del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes (IMD)**

Constituido el Ayuntamiento en su X mandato corporativo democrático, la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2015, procedió al nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados de los organismos autónomos locales, incluido el Instituto Municipal de Deportes (IMD).

Considerando que, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2016, tomó razón del escrito remitido por el concejal del Grupo Político Municipal Popular, don Jaime Romero Cerdá, por el que formula renuncia ante el Pleno a su condición de concejal.

Considerando que, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, acordó el nombramiento, toma de posesión y juramento o promesa ante el Pleno, como concejal, de don Ignacio Felipe Guerra de la Torre, por el Partido Popular (PP), según credencial expedida al efecto por la Junta Electoral Central.

Considerando que, con fecha 27 de julio de 2016 tiene entrada en el Registro Departamental del Instituto Municipal de Deportes (IMD) un escrito del Grupo Municipal Popular proponiendo que se

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	160/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



sustituya a Jaime Romero Cerdá por Ignacio Guerra de la Torre como representante del Grupo Municipal Popular en el Consejo Rector del IMD.

Por todo ello, de conformidad con la normativa citada, se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** La **designación**, en representación del Grupo Político

Municipal Popular, de don **Ignacio Guerra de la Torre** como vocal de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes (IMD).

**SEGUNDO.-** La Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes (IMD), atendiendo a los acuerdos adoptados, queda conformada por los siguientes miembros:

CARGOS	TITULARES	SUPLENTES
<b>PRESIDENTE:</b> Aridany Romero Vega		
<b>VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES</b>		
<b>GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR</b>	José Miguel Álamo Mendoza Ignacio Guerra de la Torre	Ángel Sabroso Ramírez Jimena Delgado-Taramona Hernández
<b>GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA</b>	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro Roberto Santana Rodríguez Carmen Lourdes Armas Peñate	Mario Marcelo Regidor Arenales Encarnación Galván González
<b>GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PUEDE</b>	Jacinto Ortega del Rosario Diana Olga Mujica Velázquez Sergio Millares Cantero	María Mercedes Sanz Dorta Javier Erasmo Doreste Zamora María del Pilar Álvarez León
<b>GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO</b>	<u>De julio 2015 a octubre 2016:</u> Pedro Quevedo Iturbe María Ángeles Batista Perdomo <u>De noviembre 2016 a febrero 2018:</u> María Ángeles Batista Perdomo María Beatriz Correas Suárez <u>De marzo 2018 a mayo 2019:</u> María Beatriz Correas Suárez Pedro Quevedo Iturbe	<u>De julio 2015 a octubre 2016:</u> José Eduardo Ramírez Hermoso David Suárez González <u>De noviembre 2016 a febrero 2018:</u> David Suárez González Javier Aarón Amador Alcázar <u>De marzo 2018 a mayo 2019:</u> Javier Aarón Amador Alcázar José Eduardo Ramírez Hermoso

**TERCERO.- Notificación y comunicación.** Practicar las comunicaciones y notificaciones que procedan para su conocimiento y efectos, dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este celebre, así como su inserción en la intranet municipal y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

**CUARTO.- Régimen de recursos.** Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 161 de 195

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	161/195
 VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==			



lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 109 c) de la Ley 4/99 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, **con carácter potestativo** y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá Ud. interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 4/99, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, según el art. 117.2 de la Ley 4/99; transcurrido el mismo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computado desde el día siguientes en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Modificación de la composición del Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF) del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

El Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF) es un organismo autónomo local que asume la gestión de cuantas competencias ostenta el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de empleo y formación.

El artículo 6 y ss. de sus estatutos reguladores y 81.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria disponen que el citado organismo está gobernado y dirigido por un órgano colegiado, el Consejo Rector, integrado por el presidente y doce (12) vocales, estableciendo el apartado 2.º del artículo 8 que **“los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, destituidos por Acuerdo de la Junta de Gobierno a propuesta del titular del Área a la que figure adscrito el organismo”**. Establece así mismo que **“habrá un Concejal por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como vocal del Consejo Rector. Igualmente, podrán nombrarse hasta dos vocales en representación de las organizaciones empresariales más representativas, así como otros dos de entre las organizaciones sindicales con más representación en la Ciudad. Dichos vocales serán designados a propuesta de cada una de ellas.**

*Los demás vocales serán nombrados entre Concejales, miembros de la Junta de Gobierno, titulares de órganos directivos, técnicos al servicio de las administraciones públicas e incluso del propio organismo y, en su caso, expertos de reconocida competencia en las materias atribuidas al organismo, y cesarán automáticamente si*

Código Seguro de verificación:VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	162/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



*pierden la condición que determinó su nombramiento y, en todo caso, al fin del mandato de cada Corporación”.*

Vistas las **propuestas** efectuadas, primero por el **Grupo Municipal Popular de fecha 25 de julio de 2016** y por la organización sindical **CC. OO. de fecha 29 de julio de 2016**, en la que **se proponen los ceses de D. Jaime Romero Cerdá y D. Antonio Pérez Marrero** como vocal titular y suplente, respectivamente, en el Consejo Rector del Instituto y el **nombramiento de D. Ignacio Guerra de la Torre y D. Miguel Ángel Guillén Molina**, como vocal titular y suplente, respectivamente en el Consejo Rector del Instituto.

De conformidad con la normativa citada, se propone a la Junta de Gobierno de la

Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Los ceses de **D. Jaime Romero Cerdá y D. Antonio Pérez Marrero** como vocal titular y suplente en el Consejo Rector del Instituto y el **nombramiento de D. Ignacio Guerra de la Torre y D. Miguel Ángel Guillén Molina**, como vocal titular y suplente, respectivamente, en el Consejo Rector del Instituto, quedando el Consejo Rector del IMEF conformado, con la modificación operada, por los siguientes miembros:

TITULARES	SUPLENTES
<p><b>GRUPO PP</b></p> <p>D. Ignacio Guerra de la Torre Dña. Jimena Delgado-Taramona Hernández</p> <p><b>GRUPO PSOE</b></p> <p>Dña. Magdalena Inmaculada Medina Montenegro D. Mario Marcelo Regidor Arenales</p> <p><b>GRUPO LPGC PUEDE</b></p> <p>D. Jacinto Ortega del Rosario D. Sergio Millares Cantero</p> <p><b>GRUPO MIXTO</b></p> <p>Dña. María Beatriz Correas Suárez D. José Eduardo Ramírez Hermoso</p> <p><b>SINDICATOS</b></p> <p>Dña. Esther Ortega Romero (CC. OO.) Dña. Antonia Rosa Torres Monzón (UGT)</p> <p><b>CONFEDERACION C. EMP.</b></p> <p>Dña. Luz Marina Cabrera Santana D. Juan Carlos Betancor García</p>	<p><b>GRUPO PP</b></p> <p>D. Ángel Luis Sabroso</p> <p><b>GRUPO PSOE</b></p> <p>Dña. Carmen Lourdes Armas Peñate D. Roberto Santana Hernández</p> <p><b>GRUPO LPGC PUEDE</b></p> <p>Dña. María Mercedes Sanz Dorta Dña. Diana Olga Mujica Velázquez</p> <p><b>GRUPO MIXTO</b></p> <p>D. Javier Aarón Amador Alcázar</p> <p><b>SINDICATOS</b></p> <p>D. Miguel Ángel Guillén Molina (CC. OO.) D. Alejandro Suárez Padrón (UGT)</p> <p><b>CONFEDERACION C. EMP.</b></p> <p>D. José Domingo Martín Espino D. Daniel Jacobo Viera Ramírez</p>

**SEGUNDO.-** La notificación del acuerdo a los afectados, para su conocimiento y efectos, así como su inserción en la intranet

municipal y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	163/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno en la primera sesión que celebre”.

**«Nombramiento del puesto de director del Órgano de Gestión Tributaria del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**

**1.- ANTECEDENTES**

I. Decreto del alcalde número 21611, de fecha 10 de julio de 2015, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, estableciéndose como órgano directivo el puesto de Director del Órgano de Gestión Tributaria.

II. Resolución del director general de Administración Pública número 18244/2016, de 22 de junio, por la que se aprueban las bases y convocatoria para la provisión del puesto de Director del Órgano de Gestión Tributaria del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) número 78, de 29 de junio, relativo a las bases y convocatoria pública para la provisión del puesto Director del Órgano de Gestión Tributaria. Anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 170, de fecha 15 de julio de 2016, relativo a un extracto de las mencionadas bases.

IV. El plazo de presentación de solicitudes para formar parte del proceso selectivo ha sido desde el 16 de julio de 2016 hasta el 2 de agosto de 2016.

V. Certificado del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 4 de agosto, en relación a los asientos registrales relacionados con el puesto.

VI. Resolución n.º 25079/2016, de 23 de agosto, del director general de Administración Pública por la que se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

VII. Informe propuesta de nombramiento del cargo público, de fecha 26 de agosto, firmado por el titular del Área de Economía y Hacienda.

VIII. Con fecha 30 de agosto la Intervención General emite informe de fiscalización favorable a la propuesta de nombramiento de cargo público de Director del Órgano de Gestión Tributaria.

**2.- NORMATIVA APLICABLE**

I. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

II. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), en su redacción dada por la Ley 57/2003.

III. Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

IV. Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

V. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

**3.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**ÚNICA.- Sobre el nombramiento del puesto de Director del Órgano de Gestión Tributaria.**

Las bases para la provisión del puesto de Director del Órgano de Gestión Tributaria, que fueron aprobadas por la Resolución del

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	164/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



director general de Administración Pública número 18244/2016, de 22 de junio, señala en su base novena que:

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la designación del personal directivo se realizará mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, eficacia y eficiencia”.

Así, en cumplimiento del requisito de motivación expresa con especial referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta propuesta de acuerdo transcribe el tenor literal del informe propuesta de nombramiento del cargo público de Director del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 25 de agosto, firmado por el titular del Área de Economía y Hacienda, D. Augusto Hidalgo Macario, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME PROPUESTA  
NOMBRAMIENTO DEL CARGO PÚBLICO DE  
DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN  
TRIBUTARIA**

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Que en fecha 10/07/2015, el alcalde dicta Decreto número 21611, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

**Segundo.-** Que en el punto segundo del citado decreto, se describe la organización de los órganos superiores y directivos del Área de Gobierno, estableciéndose como órgano directivo, el Director del Órgano de Gestión Tributaria, cuyas funciones, bajo la

*dependencia directa del Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, serán las de ejercer las funciones de dirección y gestión así como las establecidas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*a) La dirección y gestión de los servicios de su competencia.*

*b) La dirección y coordinación de las unidades orgánica adscritas a la misma, cuya jefatura inmediata ostentan.*

*c) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.*

*d) La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se le asigne.*

*e) La evaluación de los servicios de su competencia.*

*f) Las que les deleguen los demás órganos municipales.*

**Tercero.-** Por resolución del director general de Administración Pública núm. 18244/2016, de fecha 22 de junio, se aprobaron las bases y convocatoria pública para la provisión del puesto de Director del Órgano de Gestión Tributaria, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 78 de fecha 29 de junio de 2016, así como en el Boletín Oficial del Estado n.º 170, de fecha 15 de julio de 2016.

En dicho anuncio se concretaban los requisitos de acceso que ha de tener el titular del puesto de Director del Órgano de Gestión Tributaria:

- Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o funcionarios/as de administración local con habilitación de carácter nacional, que pertenezcan a los

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	165/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



*Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1.*

*En dicho anuncio se concretaba el perfil que ha de tener el titular del puesto de Director del Órgano de Gestión Tributaria:*

- 1. Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales.*
- 2. Amplia y relevante experiencia profesional principalmente en puestos de dirección y/o gerencia.*
- 3. Amplia y relevante experiencia previa en la Administración Pública, especialmente en puestos de dirección y/o jefatura de servicios en áreas de asuntos económicos.*
- 4. Amplia experiencia en la planificación y organización de servicios en el ámbito de la administración tributaria.*
- 5. Se valorará la acreditación de conocimientos de idiomas, especialmente inglés, y conocimientos informáticos.*

**Cuarto.-** *Transcurrido el plazo establecido para la presentación de*

*solicitudes para formar parte del proceso selectivo establecido hasta el día 2 de agosto de 2016, la responsable técnico de Recursos Humanos emite informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto directivo objeto de la convocatoria. Por medio de resolución del director general de Administración Pública, con número 25079/2016, de 23 de agosto de 2016, se determinan los candidatos que cumplen con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria pública para la provisión del puesto.*

*En dicho informe se comunica a esta área de gobierno de Economía y Hacienda que se ha recibido una (1) solicitud para formar parte del proceso selectivo, de las cuales ha sido admitida una (1), por cumplir tanto con los requisitos de acceso establecidos en las bases de la convocatoria pública, siendo la misma la siguientes:*

Núm.	Nombre y Apellidos
1	David Carlos Gómez Prieto

**Quinto.-** *Según el apartado 10 de las Bases que rigen el procedimiento para el nombramiento del puesto de Director del Órgano de Gestión Tributaria, corresponde al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda emitir el informe propuesta de nombramiento, convenientemente motivado, que deberá ser elevado a la Junta de Gobierno de la Ciudad, órgano competente para el nombramiento del personal directivo según establece el artículo 45 del Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran*

*Canaria, en concordancia con el artículo 127.1.i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*De igual manera, el artículo 13.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) establece que la designación del personal directivo profesional deberá atender a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia.*

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 166/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



**Sexto.-** Se procede al estudio y valoración del perfil del candidato:

- En relación al candidato Sr. D. David Carlos Gómez Prieto, y respecto del perfil del puesto directivo:

1. El solicitante acredita su condición de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.

2. El solicitante acredita amplia y relevante experiencia profesional en puestos de dirección y/o gerencia. En la actualidad, según acredita, es secretario general de la Agencia Tributaria Canaria.

3. El solicitante acredita amplia y relevante experiencia previa en la Administración Pública, especialmente en puestos de dirección y/o jefatura de servicios en áreas de asuntos económicos.

En la actualidad, según acredita, es secretario general de la Agencia Tributaria Canaria. Igualmente acredita haber desempeñado la función de vicergerente de Asuntos Económicos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

4. El solicitante acredita amplia experiencia en la planificación y organización de servicios en el ámbito de la administración tributaria. Por reproducido lo manifestado en el punto 1.

5. El solicitante no acredita conocimientos de idioma inglés, y conocimientos informáticos.

Por tanto, el solicitante acredita los siguientes requisitos contenidos en el perfil.

Nombre	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales	Experiencia en puestos de dirección y/o gerencia	Experiencia en Administración Pública, en puestos de dirección y/o jefatura de servicios en áreas económicas.	Experiencia en planificación y organización de servicios en la Administración Tributaria	Conocimientos de Inglés, y conocimientos de informática.
David Carlos Gómez Prieto	<b>Acredita</b>	<b>Acredita</b>	<b>Acredita</b>	<b>Acredita</b>	<b>No acredita</b>

Analizada pormenorizadamente la solicitud formulada, esta cumple con los requisitos contemplados en la convocatoria, a excepción del último de ellos, cual es, el conocimiento de idiomas, especialmente inglés, y conocimientos informáticos. Toda vez que cumple con el resto de requisitos, así como por ser la única solicitud formulada, es por lo que se propone a la Junta Municipal de Gobierno la adopción del siguiente a ACUERDO:

- NOMBRAR a D. David Carlos Gómez Prieto como Director del Órgano de Gestión Tributaria”.

Recibido el expediente para la provisión del puesto de Director del Órgano de Gestión Tributaria, junto con la correspondiente propuesta de elevación a la Junta de Gobierno de la Ciudad para el nombramiento de director del Órgano de Gestión Tributaria, y tras el informe de fiscalización favorable de la Intervención General de fecha 30 de agosto, es por lo que

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 167/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



se propone se adopte por la Junta de Gobierno de la Ciudad el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Nombrar a D. David Carlos Gómez Prieto, con DNI 42873389D, como director del Órgano de Gestión Tributaria del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**Segundo.-** Practicar las notificaciones y publicaciones pertinentes».

**«Nombramiento del puesto de coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación**

**I.- ANTECEDENTES**

**Primero.-** Decreto del alcalde número 21611, de fecha 10 de julio de 2015, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, estableciéndose como órgano directivo el puesto de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

**Segundo.-** Resolución del director general de Administración Pública número 21392/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases y convocatoria pública para la provisión del puesto de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**Tercero.-** Con fecha 19 de agosto finaliza el plazo establecido para la presentación de solicitudes para formar parte del proceso selectivo para la provisión del puesto de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

**Cuarto.-** Con fecha 23 de agosto de 2016, el director general de Administración Pública dicta la resolución número 25162, por la que se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto directivo de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación. Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**Quinto.-** Con fecha 13 de septiembre de 2016, la Intervención General emite informe de fiscalización favorable a la propuesta de nombramiento del cargo público de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

**II.- NORMATIVA APLICABLE**

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 168/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

**III.- CONSIDERACION JURÍDICA**

**ÚNICA. Sobre el nombramiento del puesto de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.**

Las Bases para la provisión del puesto de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, que fueron aprobadas por la Resolución del concejal delegado de Recursos Humanos número 21392/2016, de fecha 20 de julio, señalan en su base novena que:

*“Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la designación del personal directivo se realizará mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, eficacia y eficiencia”.*

Así, en cumplimiento del requisito de motivación expresa con especial referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta propuesta de acuerdo transcribe el tenor literal del informe propuesta de nombramiento del cargo público de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 26 de agosto de 2016, firmado por el titular del Área de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME PROPUESTA  
NOMBRAMIENTO DEL CARGO PÚBLICO  
DE COORDINADOR GENERAL DE**

**ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y  
CONTRATACIÓN**

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Que en fecha 10/07/2015, el alcalde dicta Decreto número 21611, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

**Segundo.-** Que en el punto segundo del citado decreto, se describe la organización de los órganos superiores y directivos del Área de Gobierno, estableciéndose como órgano directivo, el Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, cuyas funciones, bajo la dependencia directa del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, serán las de ejercer las funciones de coordinador del resto de órganos directivos integrados en el Área de Gobierno que se señalan a continuación, conforme al artículo 43 del Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- 1) Órgano de Gestión Tributaria.
- 2) Órgano de Gestión Económico-Financiera.
- 3) Órgano de Gestión Presupuestaria.
- 4) Intervención General.

Además, ejercerá la gestión directa de los ámbitos materiales y sectoriales funcionales siguientes:

- a) Contratación
- b) Patrimonio

**Tercero.-** Que en fecha 7 de agosto de 2015, el alcalde dicta Decreto con número 25452/2015, de modificación del Decreto número 21611/2015, de 10 de julio, donde se recoge expresamente que “en atención a las características específicas de este

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 169/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



puesto directivo, expuestas anteriormente, su titular podrá no reunir la condición de funcionario de carrera”.

**Cuarto.-** Por resolución del concejal delegado de Recursos Humanos núm. 21392/2016, de fecha 20 de julio, se aprobaron las bases y convocatoria pública para la provisión del puesto de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 89 de fecha 25 de julio de agosto de 2016, así como en el Boletín Oficial del Estado n.º 184, de fecha 1 de agosto de 2016.

La base 8 de la convocatoria pública concreta el perfil que ha de tener el titular del puesto de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación:

- Título universitario de Grado, Licenciado, Máster o equivalente.
- Formación específica en Dirección y Administración de Empresas.
- Experiencia acreditada en puestos de gerencia o dirección de organismos, empresas o entidades públicas o privadas, relacionadas con la gestión tributaria,

presupuestaria, patrimonial y contratación administrativa.

- Experiencia Acreditada en puestos directivos de organismos, empresas o entidades públicas.

**Quinto.-** Transcurrido el plazo establecido para la presentación de solicitudes para formar parte del proceso selectivo establecido hasta el día 19 de agosto de 2016, y previo informe de la jefa de Sección de Solicitudes de la Oficina de Atención al Ciudadano, la responsable técnico de Recursos Humanos emite informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto directivo objeto de la convocatoria. Por medio de la resolución del director general de Administración Pública, con número 25162/2016, de 23 de agosto de 2016, se determinan los candidatos que cumplen con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria pública para la provisión del puesto.

La referida resolución determina que han sido admitidas dos (2) solicitudes que cumplen con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria pública, siendo los mismos los siguientes:

Núm.	Nombre y Apellidos
1	Conrado Jesús Domínguez Trujillo
2	Enrique de Vidania Rozas

**Sexto.-** Según el apartado 10 de las Bases que rigen el procedimiento para el nombramiento del puesto de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, corresponde al titular del Área de Gobierno de Economía y

Hacienda emitir el informe propuesta de nombramiento, convenientemente motivado, que deberá ser elevado a la Junta de Gobierno de la Ciudad, órgano competente para el nombramiento del personal directivo según establece el

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 170/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



artículo 45 del Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en concordancia con el artículo 127.1.i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De igual manera, el artículo 13.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) establece que la designación del personal directivo profesional deberá atender a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia.

**Séptimo.-** Se procede al estudio y valoración de los perfiles de los candidatos:

- En relación al candidato Sr. D. Conrado Jesús Domínguez Trujillo, y respecto del perfil del puesto directivo:

1. El solicitante acredita su condición de:
  1. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
  2. Diploma de Estudios Avanzados programa de Doctorado en Economía del Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
  3. Máster en Dirección y Gestión de Administraciones Públicas del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
  4. Máster en Economía del Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
  5. Máster en Economía de la Salud y Gestión de Medicamentos de la

Universidad Pompeu Fabra de Barcelona.

6. Postgrado en Farmaeconomía de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona.

7. Postgrado en Economía de la Salud de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona.

2. El solicitante acredita amplia formación específica en Dirección y Administración de Empresas. Por reproducidas las titulaciones enumeradas del "ii al v" del punto anterior.

3. El solicitante acredita experiencia en puestos de gerencia o dirección de organismos, empresas o entidades públicas o privadas, relacionados con la gestión tributaria, presupuestaria, patrimonial y contratación administrativa. Acredita desempeñar en la actualidad el cargo de Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Igualmente ha desempeñado la función de Jefe de Servicio en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud.

4. El solicitante acredita experiencia en puestos de dirección de organismos, empresas o entidades públicas. Por reproducidos los puestos de gerencia o dirección enumerados en el punto anterior.

2 En relación al candidato el Sr. Don Enrique de Vidania Rozas, y respecto del perfil del puesto directivo:

1. El solicitante acredita su condición de:

- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la University of Wales (Reino Unido).
- Máster en Gestión y Organización de Entidades Deportivas de la Universidad Politécnica de Valencia.

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 171/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



2. El solicitante acredita formación específica en Dirección y Administración de Empresas. Por reproducidas las titulación enumerada bajo el "ii" del punto anterior.

3. El solicitante no acredita experiencia en puestos de gerencia o dirección de organismos, empresas o entidades públicas o privadas, relacionados con la gestión tributaria, presupuestaria, patrimonial y contratación administrativa.

4. El solicitante no acredita experiencia en puestos de dirección de organismos, empresas o entidades públicas. En la actualidad el solicitante es Gestor de Pymes en la Entidad Bancaria ABANCA.

Por tanto, los solicitantes acreditan los siguientes requisitos contenidos en el perfil.

Nombre	Grado Licenciatura, Máster o equivalente.	Formación específica en dirección y administración de empresas	Experiencia en gerencia de organismos, empresas o entidades relacionadas con la gestión tributaria, presupuestaria, patrimonial y contratación administrativa.	Experiencia en puestos directivos de organismos, empresas o entidades públicas.
Conrado Jesús Domínguez Trujillo	<b>Acredita</b>	<b>Acredita</b>	<b>Acredita</b>	<b>Acredita</b>
Enrique de Vidania Rozas	<b>Acredita</b>	<b>Acredita</b>	No acredita	<b>Acredita</b>

Tras el análisis pormenorizado de los perfiles de los candidatos, cabe señalar que el del Sr. D. Conrado Jesús Domínguez Trujillo cumple sobradamente con los requisitos solicitados. En relación a su formación, esta resulta más amplia que la del Sr. D. Enrique Vidania Rozas. Amén de la Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales, el Sr. Domínguez Trujillo se encuentra en posesión de un Diploma de Estudios Avanzados, así como de tres másteres y dos posgrados. De igual manera, el referido solicitante demuestra dilatada experiencia en dirección y/o gerencia de Entidades Públicas, ocupando puestos de elevada responsabilidad, frente al Sr. Vidania Rozas, quien ha desarrollado hasta el momento su vida laboral en el ámbito de las Entidades Bancarias Privadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y tras la valoración realizada de los perfiles de los candidatos, sobre si reúnen todos los requisitos contemplados en la convocatoria, se propone a la Junta Municipal de Gobierno la adopción del siguiente a ACUERDO:

- **NOMBRAR a D. Conrado Jesús Domínguez Trujillo como Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación".**

Recibido el expediente para la provisión del puesto de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, junto con la correspondiente propuesta de elevación a la Junta de Gobierno de la Ciudad para el nombramiento del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, y tras el informe de fiscalización favorable de la Intervención

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 172/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



General de fecha 13 de septiembre de 2016, es por lo que se propone se adopte por la Junta de Gobierno de la Ciudad el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Nombrar a don Conrado Jesús Domínguez Trujillo, con DNI 52.844.931-Q, como coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**Segundo.-** Practicar las notificaciones y publicaciones pertinentes».

**Comisiones de Pleno:**

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 12.7.2016.
- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, sesión número 4 (ordinaria), de fecha 12.7.2016.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 8 (ordinaria), de fecha 12.7.2016.
- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, sesión número 4 (ordinaria), de fecha 13.7.2016.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 14.7.2016.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 10 (ordinaria), de fecha 15.7.2016.

- Acta número 3 (ordinaria), de fecha 20.5.2016, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Acta número 3 (ordinaria), de fecha 20.5.2016, de la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Acta número 3 (ordinaria), de fecha 20.5.2016, de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Acta número 3 (ordinaria), de fecha 20.5.2016, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Acta número 3 (ordinaria), de fecha 20.5.2016, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

**Organismos autónomos:**

**Instituto Municipal de Deportes**

Decretos y resoluciones del presidente y del gerente del número 197 al 258, emitidos del 4 de julio al 5 de septiembre de 2016, respectivamente.

**Actas**

Actas de la Junta Rectora, sesiones números 9 y 10, de fecha 8.7.2016 y 28.7.2016, respectivamente.

**Instituto Municipal para el Empleo y la Formación**

Sin asuntos.

**Agencia Local Gestora de la Energía**

Sin asuntos.

Se toma razón.

**INCIDENCIAS:**

**Juntas Municipales de Distrito:**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 173 de 195

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	173/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



Se reincorporan a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe y don Javier Erasmo Doreste Zamora.

## 2.- COMPARECENCIAS

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

No se formularon.

- Solicitudes de comparecencia formuladas directamente en la sesión.

### Grupo Político Municipal Mixto-C's

**Del señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD (Quevedo Iturbe):** Para que dé explicaciones sobre el cambio de postura sobre la apertura dominical para las zonas de gran afluencia turística. Pedimos que dé respuesta, entre otras, a las siguientes cuestiones:

- ¿Por qué votó en contra de la moción que pedía el mantenimiento de las zonas de gran afluencia turística en el pleno de noviembre del 2015, cuando ahora se siguen manteniendo las mismas?
- ¿Qué datos ha recabado, como anunció que iba a hacer, para consolidar la postura del Gobierno, que no solo no consolidó, sino que cambió radicalmente?
- ¿Va a solicitar algún cambio en lo que resta de mandato?

## 3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

### 3.1.- RUEGOS

#### 3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

### Grupo Político Municipal Popular

#### 3.1.1.1.- Ruego formulado por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativo a "acceso expedientes" (R. E. S. Gral. núm. 1937):

"El 15 de mayo el Grupo Popular solicitó por escrito acceder al expediente actualizado del aparcamiento de San Bernardo. Desde el mes de noviembre de 2015 el Grupo Popular ha solicitado en distintas ocasiones acceder al expediente del Grupo de Reflexión de Emalsa, hemos solicitado acceder al expediente de la depuradora de Tamaraceite, hemos solicitado ver distintos expedientes de concesión de ayudas de emergencia social. Ninguna de estas peticiones —derechos que como corporativos tienen los miembros del Grupo Popular— ha sido atendida por el Grupo de Gobierno ni hemos recibido asistencia alguna por parte de quien debe velar para que estas obligaciones se cumplan. Por tanto, rogamos al alcalde que vele por no seguir desprestigiando a la institución que preside y haga que su grupo de gobierno cumpla con el derecho de acceso a la información que tienen todos los miembros de la Corporación".

Se toma razón.

#### 3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

#### 3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

3.1.3.1.- El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, alcalde. Nuestro ruego va

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	174/195





relacionado con el Área de Urbanismo, con la parte de los planes de cooperación, y es que dado que usted ha manifestado, señor Doreste, que cada una de las actuaciones que se van añadiendo a los planes de cooperación con el Cabildo de Gran Canaria se manifiestan en las juntas de distrito, pues, como bien sabemos, la prioridad de unas obras u otras la desconocemos, y por ello rogamos que nos puedan invitar para futuras ocasiones, para poder también ser partícipes, si ustedes lo estiman oportuno desde “el gobierno de la transparencia”, para ver qué obras se priorizan antes que otras. Por tanto, ya usted buscaría el medio oportuno, en su despacho, en las comisiones de pleno o en aquel aparato que usted considere adecuado. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Se toma razón del ruego.

**3.1.3.2.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC):** Muchas gracias. Desde Unidos por Gran Canaria rogamos nos informen qué medidas se van a adoptar con respecto a los vehículos denominados “tuctuc”, cuando el director de Movilidad asegura que hay una irregularidad jurídica y, asimismo, un vacío legal respecto a estos. Estos vehículos están ofreciendo servicios de transporte de viajeros en puntos neurálgicos de la ciudad, como la catedral, el parque de Santa Catalina, Las Canteras y otras zonas. Queremos saber qué medidas se van a adoptar, cuál es la regularización y si hay algún tipo de inspección al respecto, porque tenemos la queja —ya hoy lo hemos escuchado todos—, de los taxistas, de que están teniendo una competencia desleal por parte de estos vehículos y que el Ayuntamiento está mirando para otro lado y haciendo caso omiso de esta irregularidad. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Se toma razón del ruego.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Algún otro ruego?

**El señor CARDONA GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Popular):** Sí.

**El señor PRESIDENTE:** Señora Correas, para seguir por orden.

**3.1.3.3.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C’s):** Muchas gracias, señor alcalde. Nosotros rogamos que en el portal de transparencia sean incluidas las dietas que cobra cualquier miembro de esta corporación, no solo por comisiones de pleno y por pleno, sino también por la participación en algún consejo de administración. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Se toma razón del ruego.

**El señor CARDONA GONZÁLEZ:** Bueno, lo que abunda no daña, ¿no?, en este caso.

**El señor PRESIDENTE:** Señor Cardona.

**3.1.3.4.- El señor CARDONA GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Popular):** Gracias, presidente. Ruego al concejal de Urbanismo que contacte con los vecinos de la única casa que resta, para darle una solución en el cierre del anillo de la calle Nilo, en San Nicolás. Nos consta que están muy preocupados y necesitan saber el estado del proyecto de la obra de su nueva vivienda. Este es el ruego.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Se toma razón del ruego.

## 3.2.- PREGUNTAS

### 3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 175 de 195

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	175/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



## ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

### Grupo Político Municipal Popular

**3.2.1.1.-** Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “suspensión licitación de contrato” (R. E. S. Gral. núm. 1916):

«¿Cuál es la razón por la que se ha suspendido la licitación del contrato de “Conservación y mantenimiento de la señalización dinámica y cámara de TV de la avda. Marítima?”».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.2.-** Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “incorporación agentes de movilidad” (R. E. S. Gral. núm. 1917):

“¿Por qué razón no se ha hecho uso de la posibilidad de continuar incorporando agentes de movilidad de la lista de reserva que tiene a su disposición el Ayuntamiento?”.

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Guerra de Paz**): Porque de las 41 plazas presupuestadas y existentes no se ha producido ninguna baja al día de hoy, por tanto no han surgido plazas para ser cubiertas desde la lista de reservas para agentes de movilidad.

**3.2.1.3.-** Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “funciones agentes de movilidad” (R. E. S. Gral. núm. 1918):

“Las diferentes declaraciones públicas realizadas por la directora general de Seguridad, caracterizadas por la ausencia total de rigor y responsabilidad, en relación con funciones anuladas de los agentes de movilidad, ¿qué cambios han supuesto de las actuales funciones de estos profesionales? ¿Hay alguna función de las que realizan los agentes de movilidad desde su incorporación al Ayuntamiento que haya dejado de realizarse?”.

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Guerra de Paz**): Desde la Dirección General de Presidencia y Seguridad, hemos valorado con responsabilidad y rigor la situación de los agentes de movilidad y sus competencias.

Tanto la sentencia del TSJC como la del TS recortan las competencias que, de forma irresponsable y con falta de rigor, estableció el grupo de gobierno del Partido Popular, lejos de toda legalidad y lógica, generando un conflicto con la Policía Local y un gasto innecesario tras su anulación por los tribunales, cosa que nos hubiésemos ahorrado si al crear el cuerpo de agentes de movilidad, lo hubiese hecho con respeto a la legalidad y a los agentes de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria.

Las funciones establecidas para los agentes de movilidad, tras la primera sentencia y tras el irresponsable recurso a la misma, son las mismas, pero generando una situación de inseguridad mayor en la población y en la propia gestión de los agentes de movilidad.

Totalmente innecesario si se hubieran hecho las cosas con responsabilidad.

**3.2.1.4.-** Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “viaje País Vasco” (R. E. S. Gral. núm. 1919):

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	176/195





**“¿Con quién se ha reunido la concejal de gobierno del Área de Sostenibilidad en el País Vasco entre los días 12 y 14 de septiembre y qué conclusiones saca de esas reuniones de aplicación en nuestro término municipal?”.**

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (Álvarez León):** Las reuniones mantenidas en la visita han sido con:

- Mario Oliver, responsable de la oficina en Euskadi del *consulting* Spora
- Frederic Puig, gerente de Spora
- Iñaki Erauskin, gerente de la Mancomunidad de Sasieta
- Luis Intxauspe, alcalde de Hernani, y concejal de Limpieza.

Conclusiones obtenidas de aplicación en Las Palmas de Gran Canaria:

Las principales conclusiones vienen determinadas por la estrategia de esta concejalía para impulsar la implantación de la recogida selectiva de los biorresiduos, con el objetivo de aumentar la eficacia en la recogida selectiva de esta y el resto de fracciones de residuos urbanos, tanto domiciliarios como de canal HORECA, grandes generadores, entornos urbanos y periurbanos, etc.

El conocimiento de primera mano de sistemas como el Puerta a Puerta, 5.<sup>º</sup> contenedor con sistemas de identificación, etc., nos va a ayudar a analizar las metodologías a implantar en nuestro municipio, para que se adecúen a cada zona de la ciudad, y para que los mecanismos de participación, información y sensibilización procuren mayor implicación ciudadana y de los sectores económicos implicados. Son bastantes los detalles de dicha implantación que hemos podido conocer directamente y comentado

con técnicos y responsables políticos todos los aspectos de la gestión.

La aplicación en nuestro municipio de la recogida selectiva de biorresiduos es un proceso ineludible, al que tienden otras ciudades de la Unión Europea con resultados magníficos, y para el cual debemos garantizar, entre instituciones, partidos políticos y ciudadanía, un compromiso firme y estable que se mantenga en el tiempo, para lo cual desde esta concejalía les invito a compartir las propuestas que consideren desde su perspectiva, y a visitar estos y otros municipios en el país para conocer directamente los sistemas, si aún no han tenido oportunidad de hacerlo y si lo creen útil para su trabajo político.

**3.2.1.5.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “estado del aparcamiento de San Bernardo” (R. E. S. Gral. núm. 1920):

**«¿Cómo se explica que tras todos los meses transcurridos del cierre del aparcamiento de San Bernardo se siga sin iniciar obra alguna allí, tras los “graves desperfectos” que se anunció que presentaba, y cuáles son las actuaciones municipales realizadas desde el día de su cierre hasta hoy ?».**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):** No corresponde a esta concejalía la gestión de los aparcamientos de la ciudad.

**3.2.1.6.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “demanda aparcamiento San Bernardo” (R. E. S. Gral. núm. 1921):

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 177/195





**“¿Ha demandado la antigua concesionaria del aparcamiento de San Bernardo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria?”.**

**El señor DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD (Dávila Ojeda):** No.

**3.2.1.7.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Unidad Atención Drogodependientes” (R. E. S. Gral. núm. 1922):

**“Además de remitir a los vecinos al Gobierno de Canarias, ¿se posicionará y actuará de alguna manera el Ayuntamiento ante la oposición de los vecinos y comerciantes de la calle 29 de abril a la apertura de la Unidad de Atención a la Drogodependencias en la citada calle?”.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO (Doreste Zamora):** No compete el asunto a esta concejalía.

**3.2.1.8.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “coste campañas redes sociales” (R. E. S. Gral. núm. 1924):

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.9.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ayudas de emergencia” (R. E. S. Gral. núm. 1925):

**“¿Cuántas ayudas de emergencia y cuántas prestaciones de especial necesidad han sido tramitadas en el primer semestre del año y cuál ha sido el tiempo medio de tramitación?”.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario):** En el primer semestre de 2016 se han tramitado 1.953 prestaciones económicas de especial necesidad y 302 prestaciones económicas de emergencia social.

El tiempo medio de tramitación es de 18 días hábiles de media para las PEEN y de 7 días hábiles de media para las PEES.

**3.2.1.10.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “acceso Estadio Insular” (R. E. S. Gral. núm. 1926):

**“¿Cuál es la razón de que lleve tres meses cerrado uno de los accesos principales al parque del Estado Insular?”.**

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro):** Dicho acceso está cerrado para garantizar la seguridad a los ciudadanos. Ya se ha dado la orden para su reparación, aunque las molestias para los usuarios de este parque son mínimas, ya que junto a ese acceso hay otro que está abierto de manera permanente durante el horario habitual de visitas.

**3.2.1.11.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “subvenciones Zonas Comerciales Abiertas” (R. E. S. Gral. núm. 1927):

**“¿Cómo justifica que Las Palmas de Gran Canaria reciba la mitad de subvenciones que Santa Lucía de Tirajana del Cabildo para zonas comerciales y cuántos proyectos fueron presentados por nuestra ciudad a dicha convocatoria?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 178/195





**3.2.1.12.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “proceso de participación ciudadana” (R. E. S. Gral. núm. 1928):

«¿Qué proceso de participación ciudadana se ha realizado para nombrar a una parte de la plaza de La Puntilla como “Diputado republicano Eduardo Suárez”, tal y como anunciaron en prensa el pasado 17 de agosto?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (**Millares Cantero**): Desde el comienzo de nuestro mandato, hace ya más de un año, se constituyó un Consejo Asesor de la Memoria Histórica, compuesto por cinco asociaciones de la memoria histórica de la Isla y personas a título individual. La Concejalía de Participación Ciudadana ha asistido a esas reuniones y ha recogido las numerosísimas sugerencias que se han hecho para impulsar una política de memoria que resalte los valores humanos y democráticos, encarnados en todas aquellas personas que sufrieron la represión franquista.

El diputado republicano Eduardo Suárez Morales fue fusilado el 5 de agosto de 1936 por defender los valores democráticos y, por ello, este ayuntamiento ve necesaria la puesta en práctica de una propuesta que se hizo por los familiares hace ya más de seis años. En el 2011 se inició el expediente y quedó pendiente de adjudicarle alguna calle o plaza, pero, lamentablemente, las corporaciones anteriores no lo hicieron. Estamos caminando decididamente para agilizar y adjudicar definitivamente una parte de la plaza de La Puntilla a este insigne ciudadano de Las Palmas de Gran Canaria, que constituye todo un ejemplo para la ciudadanía de esta ciudad.

Por lo tanto, creemos que se ha atendido la petición de la familia y el

clamor de las asociaciones, constituyendo todo un ejemplo de lo que debe ser un proceso de participación ciudadana.

**3.2.1.13.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “espacio polideportivo Tenoya” (R. E. S. Gral. núm. 1929):

“¿Está previsto dotar a Tenoya con un nuevo espacio polideportivo, dado el actual estado de deterioro, por falta de mantenimiento, del que existe?”.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE BARRIOS (**Sanz Dorta**): La Concejalía de Barrios no tiene competencias en materia de ejecución de espacios deportivos, por lo que la pregunta debe ser trasladada al área competente.

**3.2.1.14.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “plaga zonas verdes” (R. E. S. Gral. núm. 1930):

“¿Qué medidas se están adoptando para luchar contra la plaga de mosca blanca y pulgón que afecta a la práctica totalidad de zonas verdes de la capital grancanaria?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (**Medina Montenegro**): Se están aplicando exactamente las mismas medidas que aplicaba el firmante de esta pregunta cuando hace 16 meses ocupaba el cargo de responsable de Parques y Jardines y que seguramente recuerda perfectamente, con una diferencia: ahora se aplican los tratamientos habituales con más frecuencia e intensidad, ya que las condiciones meteorológicas actuales han hecho proliferar y extenderse aún más a la plaga de mosca blanca por el municipio.

Código Seguro de verificación:VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	179/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



**3.2.1.15.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “calles traseras Las Canteras” (R. E. S. Gral. núm. 1931):

**“¿Por qué se sigue deteriorando el espacio público, además de incrementarse el nivel de conflictividad en las calles traseras de la avenida de Las Canteras? Y ¿qué medidas ha afrontado el Ayuntamiento para evitar que esta situación se siga agudizando?”.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):** No corresponde a esta concejalía vigilar el supuesto deterioro del espacio mencionado y, mucho menos, la falaz conflictividad a la que se refiere.

**3.2.1.16.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “apertura pabellón Cono Sur” (R. E. S. Gral. núm. 1932):

**“¿Cuándo tiene previsto que se abra el Pabellón del Cono Sur, cerrado desde hace año y medio cuando es una infraestructura reclamada durante años por el barrio de Pedro Hidalgo y todo el Cono Sur?”.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega):** Esta pregunta ya ha sido formulada por don Juan José Cardona y contestada en sesión de comisión.

**3.2.1.17.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “protección palmera canaria” (R. E. S. Gral. núm. 1933):

**“¿Qué medidas de protección de la palmera canaria, emblema de nuestra**

**ciudad, se están llevando a cabo por el Área de Parques y Jardines?”.**

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro):** Las mismas medidas de protección que ya estaban en marcha en el anterior gobierno del Partido Popular.

**3.2.1.18.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “nuevos huecos urbanos” (R. E. S. Gral. núm. 1934):

**“¿Está previsto generar nuevos huecos urbanos en la ciudad tras llevar todo el mandato actual, 15 meses transcurridos, sin generar ni uno nuevo?”.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):** No.

**3.2.1.19.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “regeneración urbanística” (R. E. S. Gral. núm. 1935):

**“¿Qué medidas de regeneración urbanística se han adoptado en barrios como San José o San Juan en lo que va de mandato, tras los anuncios realizados por el actual grupo de gobierno a este respecto?”.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):** Se han asfaltado varias calles, se han realizado obras de accesibilidad en la Vega de San José y se prevé actuar en la calle Antonio Collado y Barranco de Gonzalo.

Mientras, trabajamos en el proyecto de recuperación de la Batería de San Juan y su entorno.

**3.2.1.20.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P.

Código Seguro de verificación:VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [|             |   |        |            |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Augusto Hidalgo Macario<br>Ana María Echeandia Mota | FECHA  | 02/11/2016 |
| ID. FIRMA   | afirma.redsara.es<br>VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==       | PÁGINA | 180/195    |](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</a></p>
</div>
<div data-bbox=)



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



M. Popular, relativa a “local social San Nicolás” (R. E. S. Gral. núm. 1936):

**“¿Por qué motivo al día siguiente de que el alcalde se sacara una foto inaugurando un nuevo local social en San Nicolás, presupuestado e iniciado el mandato pasado, este fue cerrado y así continúa?”.**

La señora CONCEJALA DELEGADA DE BARRIOS (Sanz Dorta): Le comunico que el alcalde no se sacó una foto sino muchas y, además, vinieron las televisiones. Pero para entrar en materia, le aclaro que el local fue abierto —coyunturalmente— para los vecinos y vecinas porque estos organizaron unas jornadas dedicadas a la salud y, en consecuencia, se inauguró por ese motivo. Las jornadas se celebraron y después el local tuvo que realizar algunas adaptaciones, por lo que no se entregaron las llaves a los colectivos. Felizmente, le comunico que, después de una reunión con las diferentes asociaciones, hemos acordado la entrega de las llaves y el inicio de la actividad, para felicidad de todos y todas, incluyéndoles a ustedes, naturalmente.

#### Grupo Político Municipal Mixto-C’s

**3.2.1.21.-** Pregunta formulada por don Javier Aarón Amador Alcázar, concejal del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “dietas recibidas por miembros del Gobierno” (R. E. S. Gral. núm. 1941):

**“¿Por asistencia a qué consejos de administración o foros de cualquier otra índole se recibe algún tipo de dieta por parte de cualquier miembro del Gobierno y por qué importe?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.22.-** Pregunta formulada por don Javier Aarón Amador Alcázar, concejal del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “facturas por trabajos en la galería de Los Nidillos” (R. E. S. Gral. núm. 1942):

**“¿A cuánto asciende la factura que se le está cobrando a Sercanarias por el trabajo que están realizando los bomberos de Las Palmas de Gran Canaria en la galería de Los Nidillos?”.**

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez): La galería de Los Nidillos no consta en el Registro Patrimonial del Ayuntamiento ni en la relación de bienes demaniales adscritos a la mercantil EMALSA (pleno de 30 de julio de 1992). Actualmente se están realizando inspecciones en su interior por el Servicio de Bomberos (la última se hizo en el año 2010 por este mismo servicio) y en las que colabora la empresa EMALSA.

**3.2.1.23.-** Pregunta formulada por don Javier Aarón Amador Alcázar, concejal del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “estado de ejecución de moción aprobada el 29 de marzo de 2016” (R. E. S. Gral. núm. 1943):

**«¿En qué estado de ejecución se encuentra la moción presentada por Ciudadanos Las Palmas de Gran Canaria, integrado en el Grupo Político Mixto, con el título “Utilización de vehículos de autoescala por parte del cuerpo de bomberos” y aprobada en el pleno de 29 de marzo de 2016?».**

La SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): Se ha cumplido. Los bomberos, en el mes de octubre, recibirán formación sobre el uso de este vehículo autoescala. En cuanto a su uso, se hace de forma racional según necesidades de los servicios,

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	181/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



siempre primando la seguridad en los servicios.

**3.2.1.24.-** Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "estado de ejecución de moción aprobada el 26 de febrero de 2016" (R. E. S. Gral. núm. 1944):

**«¿En qué estado de ejecución se encuentra la moción presentada por Ciudadanos Las Palmas de Gran Canaria, integrado en el Grupo Político Mixto, con el título "Campaña de concienciación para la atención amable al turista por parte de los ciudadanos y del sector terciario" y aprobada en el pleno de 26 de febrero de 2016?».**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.25.-** Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "estado de ejecución de moción aprobada el 29 de enero de 2016" (R. E. S. Gral. núm. 1945):

**«¿En qué estado de ejecución se encuentra la moción presentada por Ciudadanos Las Palmas de Gran Canaria, integrado en el Grupo Político Mixto, con el título "Creación de un Consejo para las relaciones Puerto-Ciudad" y aprobada en el pleno de 29 de enero de 2016?».**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.26.-** Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "estado de ejecución de moción aprobada el 29 de enero de 2016" (R. E. S. Gral. núm. 1946):

**«¿En qué estado de ejecución se encuentra la moción presentada por**

**Ciudadanos Las Palmas de Gran Canaria, integrado en el Grupo Político Mixto, con el título "Las Palmas de Gran Canaria Ciudad Creativa" y aprobada en el pleno de 29 de enero de 2016?».**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.27.-** Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "estado de ejecución de moción aprobada el 23 de diciembre de 2015" (R. E. S. Gral. núm. 1947):

**«¿En qué estado de ejecución se encuentra la moción presentada por Ciudadanos Las Palmas de Gran Canaria, integrado en el Grupo Político Mixto, con el título "Todos juntos somos mejores" y aprobada en el pleno de 23 de diciembre de 2015?».**

**La señora CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (Armas Peñate):** Tal y como se recoge en el texto del acuerdo hemos remitido la propuesta a la Comisión de Convivencia Escolar de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, con la que, además, hemos mantenido diversas reuniones al efecto.

Por otro lado, mantenemos reuniones de coordinación con representantes del Cuerpo Nacional de Policía (el inspector responsable y los agentes delegados de Participación Ciudadana) a los efectos de ejecutar el Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus entornos, el cual aborda, entre otros aspectos, el acoso escolar. Todo ello implementado con el proyecto puesto en marcha por el departamento municipal de Juventud para combatir el acoso escolar en los centros educativos.

Código Seguro de verificación:VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	182/195
 VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==			



**3.2.1.28.-** Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "estado de ejecución de moción aprobada el 25 de septiembre de 2015" (R. E. S. Gral. núm. 1948):

«¿En qué estado de ejecución se encuentra la moción presentada por Ciudadanos Las Palmas de Gran Canaria, integrado en el Grupo Político Mixto, con el título "Igualdad en el acceso a los recursos educativos" y aprobada en el pleno de 25 de septiembre de 2015?».

La señora CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (**Armas Peñate**): Estamos manteniendo reuniones de coordinación con la Viceconsejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias con la finalidad de establecer las líneas de trabajo conjunto que faciliten el acceso de los ciudadanos a los recursos educativos. Todo ello con arreglo a las competencias que las leyes atribuyen a este ayuntamiento en materia de educación.

**3.2.1.29.-** Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "estado de ejecución de moción aprobada el 27 de noviembre de 2015" (R. E. S. Gral. núm. 1949):

«¿En qué estado de ejecución se encuentra la moción presentada por Ciudadanos Las Palmas de Gran Canaria, integrado en el Grupo Político Mixto, con el título "Competiciones deportivas entre barrios/districtos" y aprobada en el pleno de 27 de noviembre de 2015?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (**Romero Vega**): Se encuentra en análisis de los técnicos del Instituto Municipal de Deportes para ser

incorporado en el próximo pliego del PADD.

**3.2.1.30.-** Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "estado de ejecución de moción aprobada el 31 de julio de 2015" (R. E. S. Gral. núm. 1950):

«¿En qué estado de ejecución se encuentra la moción presentada por Ciudadanos Las Palmas de Gran Canaria, integrado en el Grupo Político Mixto, "relativa a la inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad" y aprobada en el pleno de 31 de julio de 2015?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (**Ortega del Rosario**): Aunque no corresponde a esta concejalía, le remito lo siguiente por el servicio correspondiente.

Las actuaciones llevadas a cabo, hasta el momento, desde la Unidad de Discapacidad y Diversidad Funcional, al objeto de promover la inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad, son las siguientes:

**Bloque "Grupos de trabajo":** En primer lugar se han creado 4 grupos de trabajo con las Asociaciones de Personas con Discapacidad y Diversidad Funcional, siguiendo el marco de referencia que ofrece el modelo de plan de acción local para la inclusión de las personas con discapacidad elaborado por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI). Los grupos de trabajo creados son "Concienciación y Normalización Social", "Fomento de la vida autónoma", "Información y Comunicación", "Empleo, ocio-cultura y deportes". Hasta el momento han sido 10 las reuniones mantenidas. Además, está creado el grupo de interés para las

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 183/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



campañas de Concienciación y Normalización Social.

**Bloque "Proyectos".** Se han desarrollado los siguientes proyectos, cada uno de los cuales contiene múltiples acciones que redundan en la inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad: Proyecto "Campaña de Sensibilización y Normalización Social", Proyecto "Guía De Recursos", Proyecto "Empoderamiento: Fomento de la Coordinación y Apoyo a las Asociaciones", Proyecto "Coordinación Intramunicipal", Proyecto "Coordinación Interinstitucional", Proyecto "APOYO Transversal a las Demandas".

**Bloque "Investigación".** La investigación realizada hasta el momento se deriva de la acción "Campañas de sensibilización y concienciación social".

Todas estas acciones son necesarias al objeto de ir valorando junto con las asociaciones de personas con discapacidad las necesidades y así ir sentando las bases para el diseño del Plan de Municipal de Inclusión, haciendo realidad el dicho "nada sobre nosotros sin nosotros".

Existe una memoria en la que se expone en profundidad lo que se acaba de esbozar.

### 3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

### 3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

**Sesión 30.6.2016**  
**Grupo Político Municipal C's**

**3.2.3.1.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "inversiones en la red de saneamiento y abastecimiento de aguas" (R. E. S. Gral. núm. 1498):

**"Ante las noticias aparecidas recientemente sobre inversiones en la red de alcantarillado de nuestra ciudad, le rogaría nos informe sobre las siguientes cuestiones:**

**Si, según el título concesional de Emalsa (Pleno Ayuntamiento 30 de julio de 1992), la renovación de las redes de alcantarillado le corresponde a la concesionaria,**

**1. ¿Por qué estas inversiones las paga el Ayuntamiento?**

**2. Desde 1993, ¿cuánto dinero ha invertido el Ayuntamiento en la renovación de redes, tanto de abastecimiento como de saneamiento?**

**3. ¿Qué consecuencias jurídico-administrativas puede conllevar que esta obligación de la concesionaria se efectúe con cargo al Ayuntamiento?"**

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (**Santana Rodríguez**): En el pleno extraordinario y urgente celebrado el día 30 de julio de 1992 se acordó por unanimidad, entre otros asuntos, unificar la gestión de todos los servicios públicos municipales relativos al agua: captación y producción, tratamiento, almacenamiento, distribución y abastecimiento de agua potable, el desagüe, alcantarillado, depuración y vertido aguas residuales; modificar el sistema de gestión de todos los servicios públicos municipales relativos al agua, pasando a la forma de gestión indirecta mediante una empresa de economía mixta (Emalsa); y conceder a Emalsa el uso de los bienes de dominio público municipal que se relacionan en dicho acuerdo plenario, conforme a una serie de condiciones, entre

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 184 de 195

Código Seguro de verificación:VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	184/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==



ellas, la de conservar los bienes municipales, cuyo uso se concede, en buen estado de conservación. Las condiciones técnicas de la gestión de los servicios públicos de saneamiento de Las Palmas de Gran Canaria quedan reguladas en el contrato de 16 de febrero de 1998 y posterior convenio complementario o aclaratorio de 10 de noviembre de 1998; así como en el "Informe propuesta para la gestión de los servicios municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Julio de 1997". En este último informe se detalla el alcance de la gestión de los servicios públicos de saneamiento y depuración, que abarca: el control; la limpieza ordinaria y extraordinaria; el mantenimiento y conservación correctiva; y las operaciones de explotación. Además, en el Anexo III, de título "Obras e Inversiones", se recoge, según transcripción literal, lo siguiente: "Una vez asumida la gestión de los servicios públicos de saneamiento y depuración de aguas residuales, EMALSA, en el plazo de seis meses, propondrá el alcance y la cuantía aproximada de las obras e inversiones necesarias para el correcto funcionamiento, actual y futuro, de los mencionados servicios, que habrán de acometerse por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de la colaboración, subvención, etc., de otras administraciones".

En aras de la mayor transparencia y dado el calado de las preguntas, entendemos oportuno, por ilustrativos y esclarecedores respecto a las dudas que se exponen, reproducir los párrafos que siguen, extraídos del "Informe relativo a necesidades de inversión en materia de conservación y mantenimiento de la red de saneamiento".

Dicho informe, que está a disposición de quien desee consultarlo, tiene fecha de

13 de julio de 2012, y está firmado por el entonces jefe del Servicio de Aguas, D. Rafael Bolívar Toledo, y el jefe de Sección D. Juan M. Betancor Rodríguez, y va dirigido a la Concejalía de Gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, en el cual se cita literalmente:

*"Como ya es sabido, a finales del año 1997, Emalsa asume la gestión de los servicios municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Ciudad. Las condiciones de la citada gestión se recogen en un Informe Propuesta, documento contractual, que regula la prestación del servicio.*

*Dicho documento, más allá de las labores de limpieza y conservación de la red de saneamiento, mediante obras que no superen los 6.00 metros de longitud, no contempla actuación alguna relativa a reposición, ampliación y mejora de la citada red, salvo una partida de unos 120.000,00 € anuales denominada "obras a justificar", que resulta a todas luces insuficiente para atender las necesidades, no ya solo de reposición, sino de ampliación y mejora que demanda en el T. M.*

*En este punto, nos encontramos, dadas las actuales circunstancias económicas, ante una situación de parálisis inversora que está afectando de forma significativa al normal funcionamiento de la red de saneamiento".*

**3.2.3.2.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "proyectos Concejalía de Barrios" (R. E. S. Gral. núm. 1502):

**"¿En qué proyectos trabaja en la actualidad la Concejalía de Barrios?"**.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero):** La Concejalía de Barrios

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg=-	PÁGINA 185/195
 VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg=-			



trabaja, dentro de sus competencias, en la coordinación administrativa de los distritos de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, entre los que se incluyen diferentes proyectos de implementación respecto a las competencias de los mismos (espectáculos públicos, expedientes electrónicos, contratación administrativa, etc.).

También se coordina y colabora con los distritos en la ejecución de Fiestas Populares que tengan el carácter de fiestas de la ciudad o interés general para el municipio, y en otros proyectos que afectan a dos o más distritos dentro del ámbito de sus competencias.

**Sesión 29.7.2016**  
**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.3.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “costes operativos de producción y distribución de agua de abasto” (R. E. S. Gral. núm. 1626):

**“¿Cuáles son los costes operativos de producción y distribución de agua de abasto que Emalsa tiene en la actualidad? ¿Están estos supervisados por funcionarios municipales?”.**

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (**Santana Rodríguez**): Los funcionarios municipales no tienen capacidad de supervisión de los costes de una sociedad de economía mixta, como es Emalsa, más allá de las competencias que tienen los consejeros de la compañía en representación de la Corporación Municipal. No obstante, sí compete a los funcionarios del Servicio Municipal correspondiente verificar, en cada revisión tarifaria, la congruencia del estudio de costes que la sostiene y el cumplimiento de la relación contractual con la operadora. Además, este estudio de

costes debe estar supervisado por la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma. En todo caso, deberá respetarse el principio de autosuficiencia tarifaria.

**3.2.3.4.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “tarifa del agua” (R. E. S. Gral. núm. 1627):

**“¿Qué previsión tiene el Ayuntamiento con respecto a la evolución próxima de la tarifa del agua de abasto en la ciudad?”.**

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (**Santana Rodríguez**): La última actualización tarifaria, realizada con base en los costes de 2008, fue aprobada definitivamente en marzo de 2010. Es decir, la tarifa vigente actualmente tiene su base en un estudio de hace más de 8 años, y desde entonces permanece inamovible.

Pero lo más irregular de la tarificación actual de abastecimiento lo constituye el que no contempla los principios básicos de una estructura tarifaria moderna, medioambientalmente sostenible y socialmente más solidaria.

- La existencia de un bloque de mínimos fomenta el exceso de consumo.
- La actual estructura tarifaria no distingue entre diferentes usos del agua: industrial, comercial, doméstico, etc.
- El reparto de bloques está obsoleto y no se ajusta a los niveles de consumo actuales.
- No establece el principio de responsabilidad de puntas.

Por tanto, la previsión que tiene la Corporación es trabajar en una adecuación de la estructura tarifaria para el agua de abasto que, así, resulte más justa, solidaria y medioambientalmente

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg=-	PÁGINA	186/195



VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg=-



sostenible, de acuerdo a los principios establecidos por la Directiva Marco del Agua de la Comunidad Europea.

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.3.5.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “estudio pleno municipal de julio en San Lorenzo” (R. E. S. Gral. núm. 1686):

**“En relación con el ruego formulado en la junta de distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, con fecha 22 de julio de 2016, sobre el estudio de la celebración del pleno municipal de julio de cada año en el pueblo de San Lorenzo. ¿Qué medidas se van a tomar al respecto?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.6.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a «terrazza “El Cielo”» (R. E. S. Gral. núm. 1687):

**“Tras comprobar la situación de la antigua terraza “El Cielo”, que lleva desde octubre de 2010 cerrada, ¿se tienen previstas actuaciones en dicho local para su puesta en funcionamiento?”.**

**El señor TITULAR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Hidalgo Macario):** Hasta que tengamos definido el uso que queremos dar a este espacio, y teniendo en cuenta que es un terreno sin posibilidad de hacerlo accesible, seguimos haciendo labores de limpieza, parques y jardines, así como alumbrado.

**3.2.3.7.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “subvención

Escuela Municipal de Música” (R. E. S. Gral. núm. 1688):

**“En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 55, viernes 6 de mayo de 2016, se convocan subvenciones a los ayuntamientos de Gran Canaria para la promoción de proyectos, acciones y actividades educativas destinadas a las escuelas municipales de música y/o danza y universidades populares durante el año 2016. ¿Se ha solicitado dicha subvención desde este ayuntamiento?”.**

**La señora CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (Armas Peñate):** Sí, se ha solicitado para ambos proyectos.

**3.2.3.8.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a «campana publicitaria del “IBI Social”» (R. E. S. Gral. núm. 1690):

**“¿Cuál ha sido el importe total de la campaña publicitaria del ‘IBI Social’ (anuncio en prensa de papel, medios audiovisuales, otros), así como el envío de las 30.000 cartas a los domicilios?”.**

**La señora COORDINADORA GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Cejudo Rodríguez):** El importe total de la campaña publicitaria del “IBI social” ha ascendido a 29.150’11 €; de ellos, 17.496 € se invirtieron en prensa y medios audiovisuales y el resto, 11.654’11 €, en el diseño de imagen, maquetación e impresión de dípticos y carteles informativos, así como su ensobrado y distribución.

**3.2.3.9.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “instalación desfibrilador semiautomático” (R. E. S. Gral. núm. 1694):

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 187/195





**“En el pleno de julio de 2015 se rogaba la instalación de un desfibrilador semiautomático en la primera planta de las oficinas municipales del Metropole por ser la de mayor afluencia. ¿Cuál es la razón por la que se mantiene en la segunda planta?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.10.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “actuaciones palmeras en las piscinas de Julio Navarro” (R. E. S. Gral. núm. 1695):

**“Con fecha 25 de junio del presente año se desprendió un cogollo de palmera en las piscinas de Julio Navarro: ¿por qué motivo se ha llegado al extremo de permitir esta caída, pudiendo haber causado daños en cualquier usuario?, ¿qué actuaciones se están realizando en las palmeras de dicho complejo deportivo?”.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega):** Las zonas verdes de las instalaciones deportivas municipales serán cubiertas en el próximo servicio de Parques y Jardines que será licitado el próximo año. A pesar de esto, el Instituto Municipal de Deportes y el servicio de Parques y Jardines colaboran conjuntamente en mantener dichas zonas verdes.

En cuanto a las actuaciones que se están realizando en las palmeras de dicho complejo deportivo, son las que se designan por los técnicos municipales de Parques y Jardines.

**3.2.3.11.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “Plan de

Movilidad Urbana Sostenible” (R. E. S. Gral. núm. 1696):

**“¿Cuál es el estado de ejecución del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS)?”.**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):** El PMUS del año 2011 sigue desarrollándose y es, sin lugar a dudas, la guía de las políticas de movilidad de este ayuntamiento. Seguimos creciendo en el número de carriles exclusivos para guaguas y taxis como el que está previsto en la calle Pintor Felo Monzón o el previsto también en la Avenida Juan Carlos I, a punto de comenzar a ejecutarse ambos.

El BRT, que también es una propuesta del PMUS, sigue avanzando y ya se están redactando algunos de sus proyectos, puesto que la financiación está bastante avanzada. Igualmente seguimos mejorando el servicio de la bicicleta pública, con la adquisición de 150 nuevas unidades, con la mejora de las estaciones y la mejora de la seguridad de los carriles existentes. Paralelamente se trabaja en la mejora y crecimiento de la red y también en la decisión del modelo de gestión para el servicio público de bicicletas, que, como se sabe, lo hace Sagulpa a través de una encomienda de gestión.

Se trabaja igualmente en ganar nuevos espacios para la ciudadanía en detrimento del vehículo privado, y como ejemplos, las peatonalizaciones propuestas en los planes especiales de Vegueta-Triana y el de Mesa y López. Estamos trabajando, y presentaremos en breve, las nuevas zonas de aparcamiento regulado para la ciudad.

No hemos descuidado las políticas de concienciación y educación, claves para propiciar el cambio de cultura que pretendemos para la ciudad, con campañas informativas, proyectos en los colegios e institutos sobre intermodalidad, movilidad

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	188/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



amable con nuestros mayores, Semana de Movilidad, etc.

El sector del Taxi también está siendo objeto del desarrollo del PMUS con nuevas paradas, nuevos carriles exclusivos, trabajando el desarrollo de nuevas tecnologías vinculadas al taxi, y, sobre todo, haciendo hincapié en combatir la irregularidad en el sector.

Son muchas más las políticas de desarrollo del PMUS que sería imposible enumerar, como el aumento de zonas 30, pacificación y calmado del tráfico, fomento del uso de la moto o vehículos eléctricos y un largo etcétera. Incluso estamos desarrollando políticas y acciones que no estaban previstas en el PMUS, como planes específicos para el transporte de mercancías en la ciudad o Planes de Movilidad en zonas turísticas.

**3.2.3.12.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “Capital Europea de la Juventud” (R. E. S. Gral. núm. 1697):

**“Tras haber perdido la oportunidad de ser Capital Europea de la Juventud en el presente año, ¿qué acciones se están preparando para una próxima candidatura?”.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario):** Partiendo de la base de que la candidatura mencionada era compartida por todo el territorio de nuestra comunidad autónoma e impulsada por la Dirección General de la Juventud y el Consejo de la Juventud de Canarias, las acciones futuras dependerán de las reuniones de coordinación entre todas las administraciones.

**3.2.3.13.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “temporal de

lluvia de octubre-noviembre de 2015” (R. E. S. Gral. núm. 1698):

**“Con respecto a la remisión sobre los daños ocasionados por el temporal de lluvia de octubre-noviembre de 2015, para la incorporación a la declaración de zona catastrófica, ¿en qué situación se encuentra el trámite correspondiente para recibir ayuda económica desde los Gobiernos regional y estatal?”.**

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González):** Los daños derivados del temporal de lluvia que afectaron al archipiélago canario en octubre de 2015 se regulan por el Real Decreto Ley 12/2015, de 30 de octubre, y de medidas urgentes, desarrollado por la Orden del Ministerio del Interior INT/2592/2015.

Los daños producidos en las infraestructuras municipales se reclamarán de la Administración Central desde que se abra la convocatoria (presumiblemente en los próximos meses).

En relación con las ayudas solicitadas por los ciudadanos, tanto de la Administración autonómica como la Administración central, se han presentado las solicitudes en tiempo y forma, habiendo sido requeridos recientemente para cumplimentar determinados expedientes.

**3.2.3.14.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “desprendimiento desde las Cuevas del Canary” (R. E. S. Gral. núm. 1699):

**“En relación con los incidentes de desprendimiento desde las Cuevas del Canary, siendo competencia del Cabildo de Gran Canaria, ¿qué medidas se han adoptado en colaboración con dicha**

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 189/195



VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==



**administración para mantener la zona de El Confital en condiciones seguras?”.**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):** El Ayuntamiento forma parte de una mesa de trabajo junto con el Cabildo Insular de Gran Canaria y la Demarcación de Costas de Canarias del Ministerio de Medio Ambiente. En la actualidad se continúa en el seno de dicha mesa de trabajo con el estudio y análisis de los retos que plantea la Zona Especial Conservación del Confital, todo ello a fin de adoptar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad, así como la conservación ambiental.

**3.2.3.15.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “bandera azul de El Confital” (R. E. S. Gral. núm. 1700):

**“¿Qué actuaciones se están siguiendo para recuperar la bandera azul de El Confital?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.16.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “Estrategia de Desarrollo Rural” (R. E. S. Gral. núm. 1702):

**“Tras aprobarse por unanimidad en el pleno del pasado mes de junio la moción presentada por Unidos por Gran Canaria sobre la elaboración de una Estrategia de Desarrollo Rural en nuestro municipio, y acercándose las fiestas del Pueblo de San Lorenzo, ¿qué acciones tienen previstas desde este ayuntamiento para potenciar las actividades con enfoque rural, por ejemplo la feria de ganado? ¿Tienen previsto coordinarse para este asunto con otras administraciones como Cabildo de Gran Canaria y Gobierno de Canarias?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Grupo Político Municipal Mixto-C’s**

**3.2.3.17.-** Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa al “cierre de la calle Timagada” (R. E. S. Gral. núm. 1691):

**“Teniendo conocimiento del cierre con vallado de la calle Timagada, realizamos las siguientes preguntas al respecto:**

**¿Cuál es el motivo por el que se valla para su cierre la calle Timagada?**

**¿Cuál es el protocolo de actuación para solventar el problema detectado en dicha calle y qué tiempos tienen para solucionarlo?**

**¿Han experimentado si existen viviendas afectadas por el problema detectado en esta calle? En caso negativo, ¿tienen previsto examinar esta circunstancia? ¿Se han puesto en contacto con los vecinos de la calle?”.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):** La calle Timagada no está cerrada.

**3.2.3.18.-** Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “sobre el Consejo Puerto-Ciudad” (R. E. S. Gral. núm. 1692):

**“¿En qué estado se encuentra la moción por la que se aprobó la creación del Consejo de relaciones Puerto-Ciudad?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.19.-** Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del

Código Seguro de verificación:VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA	190/195
 VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==			



G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “la Ley del Menor” (R. E. S. Gral. núm. 1693):

**“¿Se están pidiendo los certificados pertinentes para cumplir con la Ley del Menor?”.**

**3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL**

**3.2.4.1.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC):** Sí, la pregunta va dirigida a la Concejalía de Vías y Obras, y queremos saber quién va a asumir el gasto de la obra para reparar las deficiencias en la plaza Manuel Becerra, que parece que se va a acometer próximamente. Esta obra fue financiada dentro de un Plan de Cooperación con el Cabildo Insular y queremos saber si estas deficiencias van a correr a cargo del Ayuntamiento o de la empresa que la realizó. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Preguntas? Señora Correas.

**3.2.4.2.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C’s):** Sí, muchas gracias. Esta pregunta va dirigida a usted, señor alcalde, en relación con unas declaraciones que hizo ayer en el *Canarias7* sobre que la ciudad tendrá un reglamento de vertidos. La verdad, disculpe mi ignorancia, todavía no llegamos a abarcar la totalidad de los temas del Ayuntamiento, pero pensé que existía el reglamento de vertidos. Después, leyendo la entrevista, me di cuenta de que es imposible que pueda existir, ya que en ella al final dice “y en esta fase del ciclo integral del agua, el control de lo que los ciudadanos vierten a la red de alcantarillado hasta ahora es inexistente”. Entonces ahí sí comprendí que es imposible que tengamos un reglamento de vertidos si no sabemos qué es lo que vamos a regular, no sabemos qué vertidos se vierten, qué se contamina.

La verdad es que me llamó la atención, porque en el IP97 Emalsa se compromete a hacer una caracterización de los vertidos; se compromete a sectorizar a los abonados por cuencas de vertidos y llevar un control de balance; se compromete a hacer el levantamiento cartográfico correspondiente en el inventario de pozos. Y por lo que usted dice en esta declaración, parece que todo esto no existe, aparte de que tienen asignado un 5 % de lo que se les paga para eso. Entonces, mi pregunta va en el sentido de ¿es verdad que no tenemos caracterización de vertidos, que no tenemos sectorización de los usuarios, que no sabemos ni qué grandes empresas, qué vierten y qué contaminan, y que no tenemos levantamiento cartográfico? Como me imagino, señor alcalde, disculpe, que no se atreverá a contestarme ahora y me dirá que se toma razón, simplemente y ya para terminar, quiero darle las gracias, señor alcalde, de verdad, de todo corazón, porque ha tenido la valentía de decir públicamente que Emalsa incumple el contrato. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Más preguntas, por favor. Señora Correas.

**3.2.4.3.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C’s):** Muchas gracias. Esta va dirigida al señor Roberto. Ya que me estuve revisando el informe-propuesta, le quería preguntar... Dentro de ese informe también habla de los trabajos que hay que realizar sobre el mantenimiento y conservación de las galerías de servicios y los barrancos canalizados. Y hay una cantidad que supuestamente se dedica a eso. Lo que me gustaría preguntarle es qué cantidad de dinero ha invertido Emalsa en el mantenimiento y conservación de las galerías de servicio y barrancos canalizados, en qué situación de mantenimiento y conservación se

Código Seguro de verificación: VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	02/11/2016
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 191/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



encuentran y si usted cree que haría falta invertir más dinero. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Más preguntas? Señora Guerra.

**3.2.4.4.- La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular):** Sí, mi pregunta va para la concejal del Área de Seguridad. En esta semana la directora general hacía unas declaraciones sobre lo que está ocurriendo en la zona alta de la ciudad, en la zona de Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, con los atascos de tráfico que se están sufriendo. Ya desde el verano los vecinos y vecinas de esa zona venían avisando de que esto iba a ocurrir, no se tomó ningún tipo de medidas y en el mes de septiembre ya pudimos comprobar lo que estaba ocurriendo en esa zona. Se han tomado algunas medidas con la Policía Local y lo que decía esta semana la directora general era que se habían adoptado unas pequeñas obras que iban a mejorar la situación un poco. Lo que quería decirle es que yo no sé si las obras tienen que ser pequeñas o grandes, pero, desde luego, las mejoras para el tráfico tienen que ser muchas y buenas. Entonces, preguntamos a la concejal que qué medidas se van a adoptar para que los atascos que están sufriendo todos los días los ciudadanos de la parte alta de la ciudad se solucionen y se arreglen.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señor Cardona.

**3.2.4.5.- El señor CARDONA GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Popular):** Sí, una pregunta... Hay una propuesta cívica, de una plataforma ciudadana, para promover la recuperación en la ciudad de los actos conmemorativos del Día 12 de Octubre, teniendo en cuenta nuestra condición de ciudad colombina. La pregunta es... ¿hay alguna previsión por parte del Gobierno municipal de apoyar esta iniciativa?

### 3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

**Sesión 29.7.2016**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.5.1.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC:

**“¿Cuál es la preocupación de la concejala delegada de Igualdad en relación con la carrera de Deporte y Solidaridad?”.**

**La señora CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD (Mujica Velázquez):** La preocupación por este evento es máximo; pues esta carrera, con un fin solidario, exclusivamente para mujeres, cumple con el objetivo de visibilizar la situación de muchas mujeres que necesitan de la ayuda de las administraciones públicas y de la concienciación de su existencia por toda la ciudadanía en general.

**3.2.5.2.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

**“¿Está previsto por el Grupo de Gobierno estudiar la viabilidad de darle traslado a la depuradora de Barranco Seco, tal como proponía el concejal socialista Néstor Hernández allá por el año 2009, dado que la problemática que genera a los vecinos sigue a día de hoy siendo la misma? Y si es así, si puede explicarnos en qué momento del proceso de estudio nos encontramos”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

Código Seguro de verificación:VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 192/195
 VqGRU+liv2S2G62SJQLQYg==			



**3.2.5.3.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

“¿Qué es lo que está sucediendo y en qué situación se encuentran las galerías de servicio de Los Nidillos y qué relación tiene con el cierre de El Confital, así como quiénes están trabajando en su limpieza y la implicación y/o supervisión de los bomberos? Nos gustaría saber si los bomberos han realizado algún tipo de informe sobre el estado en que se encuentran”.

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Guerra de Paz**): Se realizó una primera intervención y se están valorando esos resultados para proceder a una segunda intervención conjuntamente con Emalsa y el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, que pueda determinar si la contaminación de la playa de El Confital viene causada por esta galería o no.

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.5.4.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

“¿En qué situación se encuentra el proceso para poder cerrar el anillo en la calle Nilo, en el Risco de San Nicolás?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO (**Doreste Zamora**): El cierre del anillo depende de la adquisición de una única vivienda. Si se utilizase la vía expropiatoria los plazos para disponer de la misma se acercarían a los 4 años, pues la Administración no puede ocupar hasta que la Comisión de Valoraciones de Canarias fije el justiprecio. Además, esta vía sería legal, pero no justa. El precio de mercado ha caído tanto que la cantidad a percibir resultaría insuficiente para la compra de

una nueva vivienda. Así que descartada la expropiación, los servicios técnicos trabajan con la instrucción de reponerle en otro solar de San Nicolás.

**3.2.5.5.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

“¿Por qué está habiendo unos retrasos considerables en la cita previa por medio del sistema *online*?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (**Romero Vega**): Se ha puesto ya en marcha una ampliación de los turnos de cita previa con los que se atiende a los vecinos y vecinas que acuden a realizar algún trámite a las distintas sedes de la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC). Esta ampliación de turnos, hasta atender a una media de 80 personas más por día, entró en vigor el 19 de septiembre, y servirá para aliviar la sobrecarga que soporta el sistema de cita previa al acumularse en las mismas fechas varias tramitaciones distintas y novedosas, como la presentación de solicitudes para la Ayuda a la vivienda habitual (plazo que acaba el 30 de septiembre) y para el Bono Social Deportivo, así como las peticiones de certificados de empadronamiento para formalizar las matrículas en los centros educativos municipales.

En este mes de septiembre, excepcionalmente, se ha ampliado el número de citas en la OAC y Distritos.

Las citas se pueden solicitar tanto por teléfono como por internet.

Con carácter general, es recomendable que siempre se acuda a las sedes de la OAC con cita previa, aunque el servicio de registro será prestado, en todo caso, sin cita previa, si fuera demandado por el ciudadano.

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana Maria Echeandia Mota	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 193/195
 VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==			



La OAC y la Oficina de Atención al Contribuyente, ya sea de manera presencial o por internet, tienen encomendada la realización de más de 350 procedimientos distintos, que afectan desde pedir el recibo para el pago de una tasa a solicitar un certificado de residencia o a registrar la licitación para un concurso público. Durante este mes los trabajadores de la OAC atienden cada día de manera presencial a una media de 300 personas en la sede del Metropol, además de en las oficinas de distritos, con y sin cita previa, y también a través de los quioscos electrónicos situados en las dependencias municipales.

**3.2.5.6.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

**“¿Cuál es el criterio que está manejando el concejal del Área Social para afirmar públicamente que solamente se le va a dar trámite de audiencia a una de las empresas de las distintas que han presentado reclamaciones e impugnaciones en las ofertas presentadas al contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio?”.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario):** Solo se ha tenido en cuenta un único criterio, el técnico.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las quince horas y doce minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**



Ana María Echeandía Mota

**DILIGENCIA**

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**



Ana María Echeandía Mota

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 194 de 195

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	02/11/2016
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 194/195
 VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==			



**DILIGENCIA:** “Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 14 de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, ha quedado extendida en ciento noventa y cinco páginas”.

Las Palmas de Gran Canaria, a dos de noviembre de dos mil dieciséis.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 30.9.16.  
Página 195 de 195

Código Seguro de verificación: VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	02/11/2016
	Ana Maria Echeandia Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==	PÁGINA 195/195
 VqGRU+1iv2S2G62SJQLQYg==			